GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	10 DE ENERO DE 2024	No. 1273

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Movilidad

- Aviso por el que se da a conocer la actualización de diversos trámites que otorga la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México 3
- Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac” 5

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el lineamiento interno para el plan piloto denominado “En la escuela, sazón para el bienestar” 2024 21
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro: MEO-TRANSPARENCIA-DIF-23-46A1D617 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, con número de registro: MEO-SAAPS-DIF-23-45339BC7 23

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztacalco

- Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de participación ciudadana denominado "Juntos mejorando Iztacalco", para el ejercicio fiscal 2024 24
- Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, denominado "Manos a la obra en la deportiva", para el ejercicio fiscal 2024 45
- Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado "Centros de iniciación musical de la Alcaldía Iztacalco", para el ejercicio fiscal 2024 69
- Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado "Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica", para el ejercicio fiscal 2024 93
- Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado "Facilitadores Culturales y deportivos, FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)", para el ejercicio fiscal 2024 117
- Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado "Programa de apoyo integral a la mujer para la equidad (PAIME)", para el ejercicio fiscal 2024 140
- Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de participación ciudadana denominado "Juntos mejorando Iztacalco", para el ejercicio fiscal 2024 167
- Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado "Manos a la obra en la deportiva ", para el ejercicio fiscal 2024 170
- Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado "Centros de iniciación musical de la alcaldía Iztacalco", para el ejercicio fiscal 2024 173
- Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado "Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica", para el ejercicio fiscal 2024 176
- Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado "Facilitadores culturales y deportivos" FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)", para el ejercicio fiscal 2024 179
- Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado "Programa de apoyo integral a la mujer para la equidad (PAIME)", para el ejercicio fiscal 2024 182

Alcaldía en Tlalpan

- Aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada "Tlalpan mágico, entrega de juguetes 2024" 186
- Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las reglas de operación y las convocatorias de los programas sociales para el ejercicio 2024" 195

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- **Alcaldía en Iztapalapa**.- Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/008/2024.- Adquisición de emulsión asfáltica 197
- **Aviso** 199

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 9, fracciones I, LXXII, 12, fracciones I, LII, LV, y LXV, 58, 64 y 208, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, III, V y VI, 36, 37, 39, 40, fracción VI, 44 y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 1, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV y XXXIII, 193, fracciones I, III, XX, XXI, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI y XLVII, 196, fracciones III, IV y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXIII, 49, 55, fracción IV, 57, 58 párrafo noveno, 107, 114, apartado A, fracciones I, II, IX, XI, XVI, y XVII, 115 fracción III, 117, 126, 127, 127 Bis, y 127 Ter, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en sus artículos 1º y 2º,que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México, así como las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 44, segundo párrafo, de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y los formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción y actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es procedente la publicación de dichos trámites en la Gaceta Oficial local para que produzcan sus efectos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en consecuencia, los trámites que en éste se describen, serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, y permanecerán difundidos en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, es **responsable de normar**, conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fueron inscritos y actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal CDMX Trámites y Servicios, los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización de los trámites: "Expedición, Renovación y Reposición de Licencia para conducir Tipo A, A1 y A2 y Permanente"; "Alta de placas para vehículos, motocicletas y remolques usados de uso particular"; "Cambio de propietario, domicilio o motor, de automóviles, motocicletas o remolques"; "Expedición, Renovación y Reposición de Licencia de Conducir tipo B"; "Modificación de Infraestructura de Parquímetros"; y "Reposición de Tarjeta de Circulación para Vehículos Motocicletas y Remolques", para quedar como a continuación se indican:

ACTUALIZACIÓN

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato	Dirección electrónica del trámite digital
984	Expedición, Renovación y Reposición de Licencia para conducir Tipo A, A1 y A2 y Permanente	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	Modalidad: Renovación de licencia de conducir (Tipo A) https://licencias.cdmx.gob.mx/
987	Alta de placas para vehículos, motocicletas y remolques usados de uso particular	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	https://tramites.cdmx.gob.mx/ventanillavehicular/public/
988	Cambio de propietario, domicilio o motor, de automóviles, motocicletas o remolques	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	No aplica
1545	Expedición, Renovación y Reposición de Licencia de Conducir tipo B	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	https://app.semovi.cdmx.gob.mx/licenciaB/
1615	Modificación de Infraestructura de Parquímetros	Servicio	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	https://modifparquimetros.semovi.cdmx.gob.mx/
1793	Reposición de Tarjeta de Circulación para Vehículos Motocicletas y Remolques	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial citada.

TERCERO. El presente Aviso abroga todo aquello que el Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación administrativa del servicio denominado "Modificación de infraestructura de parquímetros", relacionado con el control de estacionamiento en vía pública a cargo de la Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 30 de octubre de 2023, contravenga el contenido del presente.

En la Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023

SECRETARIO DE MOVILIDAD
(Firma)
ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, en donde las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la "Secretaría", le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la "Secretaría" tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la "Secretaría" podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la "Secretaría" podrá auxiliarse del Comité del Fideicomiso de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el artículo 61 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros se sujetarán a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la Secretaría, tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y económicos correspondientes de la población mexicana, incluyendo la perspectiva de género y para personas con discapacidad, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y normas oficiales mexicanas de la materia.

Que el artículo 81 de la Ley de Movilidad refiere que la "Secretaría", en coordinación con el resto de la Administración Pública Local, impulsará estrategias, programas, servicios especiales, o cualquier otro mecanismo que permita hacer más eficiente el servicio de transporte de pasajeros público individual y colectivo para las personas con discapacidad y con movilidad limitada, cuya implementación gradual resulte en la satisfacción de las necesidades de transporte de este grupo vulnerable.

Que el artículo 97 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros y de carga que circulan en vías de tránsito vehicular en la Ciudad, con aprobación de la "Secretaría", deberán ser sustituidas cada diez años, tomando como referencia la fecha de su fabricación.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la "Secretaría", las acciones necesarias para, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que la "Secretaría", con fecha 31 de julio de 2023, remitió a Nacional Financiera S.N.C ("NAFIN"), la Carta intención de la Ciudad de México para contribuir en la implementación del Programa para la consecución de los objetivos nacionales en materia de cambio climático (NDC) en el Sector Transporte en México ("PROGRAMA"). Lo anterior con la finalidad de que la Ciudad de México, por medio de la "Secretaría" y el "FIFINTRA", realice una aportación financiera no reembolsable al PROGRAMA para la sustitución de unidades obsoletas por vehículos eléctricos para la prestación de Servicio de Transportes Eléctricos en la Ciudad, sustituyendo hasta 652 unidades con más de 10 años de antigüedad.

Que, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó la Suscripción Convenio de Colaboración NAFIN - FIFINTRA, para la implementación de Proyectos en el marco del "Programa para la Consecución de los objetivos nacionales en materia de Cambio Climático en el Sector de Transporte en México", así como una aportación.

Que, en su 25 Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó los presentes Lineamientos y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 2 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Programa de Sustitución y Retiro de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que Prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad "Trolebús Elevado"

Que el 28 de octubre del 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Segundo Programa de Sustitución y Retiro de Unidades con 10 o Más Años de Antigüedad que Prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad "Trolebús Elevado"

Que el 03 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se Establece la Revisión Física y Documental de Unidades con 10 o más años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta del Tipo Microbús, en el Marco del Programa de Sustitución de Unidades y Mejoramiento del Transporte de la Ciudad de México

Que el 14 de noviembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO, RUTAS 1, 2, 14 Y 25, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 10 DE LA RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que la prestación de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que con el objeto de satisfacer la demanda y asegurar el servicio de Transporte Público, la "Secretaría", en conjunto con el FIFINTRA, y el Servicio de Transporte Eléctricos de la Ciudad de México, de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO DE TROLEBÚS EN EJE 8 SUR TRAMO CONSTITUCIÓN DE 1917 A MIXCOAC"

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio de trolebús en Eje 8 Sur Tramo de Constitución de 1917 a Mixcoac. ("Acción").

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, para la adquisición de unidades nuevas que prestarán el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México sobre el Eje 8 sur en el tramo de Constitución de 1917 a Mixcoac.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante, "FIFINTRA") validará que se cumplan los requisitos necesarios para la firma del "Convenio de Adhesión" para que, con la autorización e instrucción del Comité Técnico, se otorguen los apoyos económicos para la modernización de unidades tipo autobús.

B. La "Secretaría", por medio de la Subsecretaría del Transporte (Subsecretaría), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte (en adelante DGRPT) y de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular (en adelante "DGLyOTV), serán responsables de la gestión operativa de la "Acción"; así como el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México (en adelante "STE") quien será encargado de revisar que los trolebuses cumplan con las características técnicas requeridas.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante el año 2020, la "Secretaría" identificó que en la Ciudad de México se registraron 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La "Secretaría", en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México ("SOBSE") y el STE, elaboró el proyecto de construcción del trolebús Elevado Eje 8 Sur en el tramo Constitución de 1917 - UACM Casa Libertad ("Proyecto"), el cual pertenece al Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de México.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la "Secretaría" consideró viable que los concesionarios que prestan los servicios autorizados a las organizaciones que se señalan posteriormente se conformen en una persona moral constituida en sociedad mercantil. No obstante, y a juicio de la "Secretaría", se podrán realizar ajustes tanto en el nuevo servicio, como en las rutas que los conformarán, con base en estudios técnicos, la cobertura geográfica de los servicios, así como los acuerdos que en su caso la "Secretaría" sostuviera con los concesionarios. Las organizaciones son las siguientes:

a) Los concesionarios individuales de "UNIÓN DE CHOFERES TAXISTAS DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA RUTA UNO, A.C.", la "UNIÓN DE TAXISTAS DE REFORMA Y RAMALES RUTA "2", A.C.", la "UNION DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14 A. C.", la "UNION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 25, A. C.".

Para avanzar con la conformación del "Servicio", es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 652 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta por unidades nuevas tipo trolebús que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo para Trolebuses Nuevos Sencillos (en adelante "Anexo 1") y el "Anexo para Trolebuses Nuevos Articulados" (en adelante "Anexo 2"), según los incisos a y b del apartado 14.3 de los presentes Lineamientos.

4.2 Problema o necesidad que atiende la "Acción"

Como ya se mencionó, el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta ("Transporte de Ruta") prestado por las organizaciones antes señaladas tiene un empalme importante en sus recorridos u opera en las mismas zonas de la ciudad, lo que se traduce en hábitos de manejo inadecuados debido a la competencia por personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios individuales en modalidad de servicio transporte colectivo, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la "Secretaría". Las condiciones en que se encuentran las unidades afectan la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la "Secretaría" consideró necesaria la conformación del "Servicio", compuesto por nuevas empresas constituidas por los concesionarios de las rutas listadas en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos. El "Servicio" ofrece una solución a la competencia por pasaje, ya que operará bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de las empresas. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción peligrosos causados por la competencia por los usuarios, asimismo, traerá estabilidad financiera a las personas concesionarias. Sin embargo, es necesario que los concesionarios modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio, para poder conformar el "Servicio".

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

Esto provoca un círculo vicioso donde la competencia por las personas usuarias se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que, a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la "Secretaría", en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de $41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a $85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y $64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, trolebús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir.

Lo anterior significa que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de un trolebús sencillo nuevo, incluyendo equipamiento es de aproximadamente $7,660,000.00 (siete millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mientras que el costo promedio en el mercado de un trolebús articulado nuevo es de alrededor de $13,900,000.00 (trece millones novecientos mil pesos M. N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la "Secretaría", en el marco de la conformación del "Servicio", podría poner en riesgo la viabilidad financiera de las nuevas empresas. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del "Servicio", lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro, de las prácticas de manejo inadecuadas y de la inestabilidad financiera de los concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción

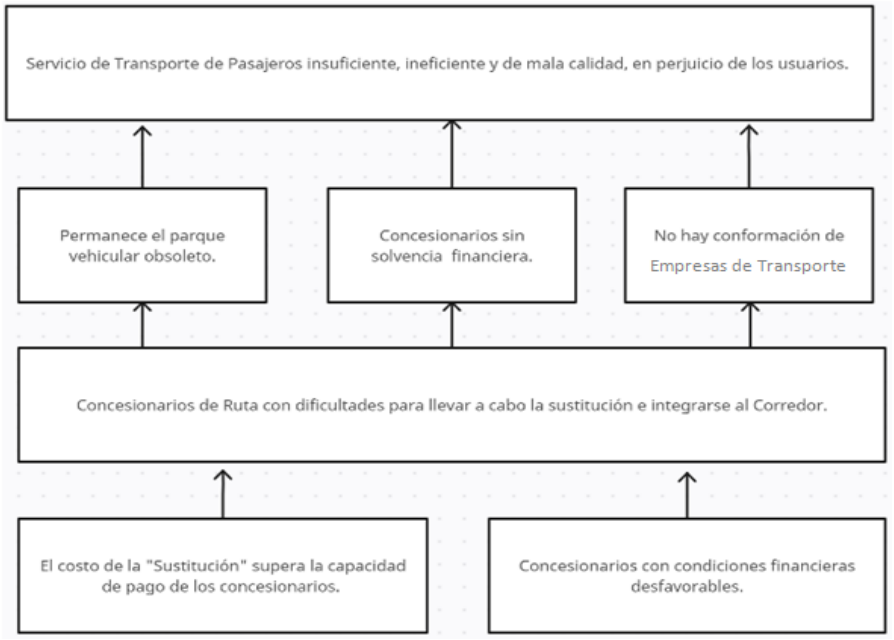

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan el debido funcionamiento de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos; fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esas zonas, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del "Servicio" tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por las rutas listadas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, la conformación del "Servicio" resulta factible ya que las rutas tienen empalmes durante su recorrido. El "Servicio" eliminará la competencia entre las rutas, ya que los participantes se conformarán en empresa y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, el resultado de la operación se distribuirá entre los socios que conformen las nuevas empresas, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción inadecuados, practicados como consecuencia de la competencia por personas usuarias, también desaparecerán.

El "Servicio", solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirán una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos.

Las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de las nuevas empresas.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del "Servicio", es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como "Transporte de Ruta" sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad de conformidad con el Anexo 1 y el Anexo 2 (disponibles para su consulta en https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica).

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de apoyos económicos para la "Sustitución", a los concesionarios que, conformados en empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda.

El número de unidades a sustituir fue determinado por estudios de los ramales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, realizados por la "Secretaría", donde se determinó que una razón de sustitución aproximada de 7 a 1 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el "Servicio" conformado por la o las empresas integradas por los concesionarios, recibirán apoyos económicos para destruir hasta 652 unidades obsoletas y adquirir 32 trolebuses sencillos y 52 trolebuses articulados. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del "Servicio", es de $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresas, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por otro lado, por medio de la conformación del "Servicio", esta "Acción" impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos de conducción insegura, aunados a la competencia por las personas usuarias).

Esta "Acción" resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la "Sustitución" y convertirse en "Servicio" sin comprometer la operación y viabilidad financiera de los mismos.

Con lo anterior, las y los beneficiarios, conformados en "Servicio", tendrán acceso a financiamiento favorable para la "Sustitución", con tasas de interés y mensualidades bajas.

Asimismo, la "Secretaría" consideró necesario que las unidades nuevas que se adquirirán con recursos del "FIFINTRA" cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el "STE", así como fijar un calendario para la entrega de las nuevas unidades.

La implementación de esta "Acción" contribuirá a la conformación exitosa del "Servicio" asegurando: el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en las zonas correspondientes, la solvencia financiera de las nuevas empresas y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta "Acción" contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2023, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente "Acción". La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en “Servicio” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como servicios integrados a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1 Población objetivo. Hasta 652 concesionarios individuales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, cuyas unidades a sustituir cuenten con 10 o más años de antigüedad.

6.2 Población beneficiaria. Hasta 652 concesionarios individuales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1 Objetivo general. Garantizar la conformación y operación del “Servicio” mediante apoyos económicos a los concesionarios de las Rutas listadas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa o empresas, llevarán a cabo la “Sustitución”.

7.2 Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 652 unidades con 10 o más años de antigüedad, por 32 nuevos trolebuses sencillos y 52 nuevos trolebuses articulados. Se dará prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad del parque vehicular de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos.

II. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”

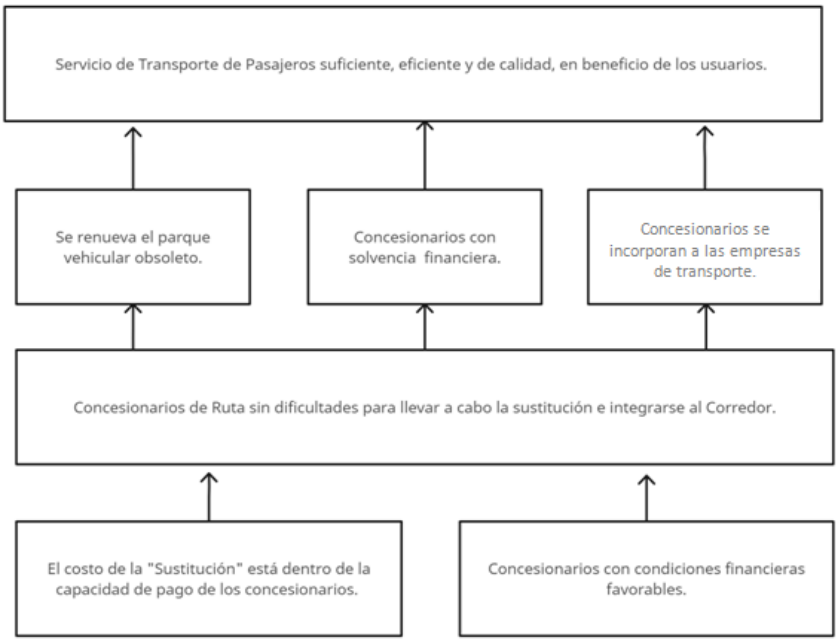

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de $293,400,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de hasta 652 unidades obsoletas por 32 nuevos trolebuses sencillos y 52 nuevos trolebuses articulados con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2 (consultables en https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica).

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la "Acción", se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas", para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la "Acción" hasta por un monto total de $293,400,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de hasta 652 unidades, mediante la entrega de hasta 652 apoyos económicos de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Adicionalmente, se dispondrá de recursos provenientes del "Fondo Sostenible Nafin", que se transferirán para su ejercicio por medio de la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas", hasta por un monto total de $76,190,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se ejercerán mediante la entrega de 32 apoyos económicos de $593,437.5 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) para 32 trolebuses sencillos y 52 apoyos económicos de $1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para 52 trolebuses articulados.

10. TEMPORALIDAD

La "Acción" se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas tipo trolebús, ante la "Secretaría".

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA "ACCIÓN"

11.1 Los concesionarios que prestan el servicio en las rutas señaladas en la el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, cuyas unidades tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la "Acción" (en adelante "Solicitantes"), para lo cual deberán presentar, en un plazo de 10 días hábiles, ante la Dirección General de Registro Público del Transporte la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la "Acción", en la que los "Solicitantes" deberán proporcionar los siguientes datos generales:

a) Nombre completo del concesionario;
b) Lugar y fecha de nacimiento;
c) Sexo;
d) Edad;
e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
f) Pertenencia étnica;
g) Grado máximo de estudios;
h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
i) Domicilio;
j) Ocupación:
k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y

m) Ruta en la que prestan el servicio.
n) Servicio en el que participará

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
2) Nº de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a sustituir, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar);
c. CURP del concesionario. (En caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos, o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
e. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.
f. En caso de tenerla, presentar Constancia de Cumplimiento expedida por la DGLyOTV en coordinación con la DGRPT, conforme al "Aviso por el que se establecen las bases de la revisión física y documental de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, Rutas 1, 2, 14 y 25, en el marco de la Ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transporte Eléctricos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1235, del 14 de noviembre de 2023.

11.2 En caso de cumplir con los documentos mencionados, los "Solicitantes" deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a ser socios accionistas en la empresa o empresas que prestarán el servicio, y deberán demostrarlo presentando el acta constitutiva protocolizada a más tardar el 29 de marzo de 2024. Además, deberán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas antes del 15 de junio de 2024, o bien, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte, para no afectar la prestación del servicio.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1 Para poder participar en la presente "Acción", los "Solicitantes" deberán seguir las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, y no encontrarse en ninguno de los siguientes supuestos, que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

a. Unidad con reporte de robo vigente;
b. Unidad registrada como chatarrizada;
c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otra persona.
f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
g. Unidades que se dieron de baja para formar un servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
h. Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República.
k. Unidad que no prestaba el servicio de transporte público en la Ciudad de México.

13. OPERACIÓN

13.1 Los "Solicitantes" contarán con el plazo referido en el numeral 11.1 de los presentes Lineamientos, para acudir a la DGRPT ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en la sección 11 de los presentes Lineamientos.

13.2. Antes de acudir a la DGRPT, los "Solicitantes" deberán descargar y completar el formato de "Solicitud de Inscripción"; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fiifntra24/eje8

13.3. De estar completa la documentación y la "Solicitud de Inscripción" debidamente requisitada, el personal de la DGRPT ("Personal del Registro") recibirá la "Solicitud de Inscripción" y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los "Solicitantes" aceptan:

A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con las características detalladas por el STE en los Anexos 1 y 2, consultables en el siguiente link https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica

B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravamen (es) y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;

D. Que, una vez firmado el "Convenio de Adhesión", la "Secretaría" conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la "Secretaría" llevará a cabo la extinción de las concesiones;

E. Que recibirán el apoyo económico según los mecanismos de pago establecidos en los presentes lineamientos; como socios de una de las empresas que prestará este servicio, únicamente hasta que sean socios accionistas de ésta y hasta que la misma haya firmado el "Convenio de adhesión" y concretado su crédito, según los tiempos y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos.

F. Que entienden y están de acuerdo en que si no forman parte de una de las empresas que prestará el servicio y/o no completan el proceso de chatarrización de su unidad de acuerdo a los tiempos y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos, no serán considerados como beneficiarios de la presente Acción Social y no tendrán derecho a recibir ningún apoyo económico o beneficio en el marco de la presente Acción Social.

G. Que celebrarán las asambleas y reuniones necesarias con los otros "Solicitantes" que también hayan firmado su respectiva Carta Compromiso, ya que juntos deberán ser socios accionistas de una de las empresas que prestará el servicio.

H. Que la fecha límite para integrarse a una de las empresas que prestará el servicio, será el 15 de marzo de 2024, y que deberán informarlo al FIFINTRA con las documentales probatorias a más tardar el 29 de marzo de 2024 presentando el acta constitutiva correspondiente, que deberá estar protocolizada ante fedatario público.

I. Que la fecha límite para concluir el proceso de chatarrización de su unidad o unidades será el 15 de junio de 2024, o bien, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte, para no afectar la prestación del servicio.

J. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el "Personal del Registro" le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4 El "Personal del Registro" contará con 10 días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los "Solicitantes" en la Base de Datos y Archivo de la DGRPT, para identificar si la documentación es válida.

13.5 Una vez que la DGRPT haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11.1, estos serán enviados y puestos a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El "Personal del Registro" notificará a los "Solicitantes" por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6 Los "Solicitantes" deberán presentarse en las oficinas de la DGRPT antes de la firma del Convenio de Adhesión, para que se realice la entrega física de la "Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción", de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización.

13.7 Los "Solicitantes" que hayan recibido una "Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción" deberán demostrar que son socios accionistas de alguna de las empresas que prestará el servicio, y presentar, a más tardar el 29 de marzo de 2024, el acta constitutiva y/o de asamblea de integración de socios debidamente protocolizada. Por su parte, las empresas de transporte deberán formalizar el financiamiento que corresponda a más tardar el 25 de abril de 2024. La formalización de dicho financiamiento será requisito para que las empresas de transporte puedan recibir los apoyos económicos correspondientes de sus accionistas.

13.8 El representante legal de cada empresa de transporte que prestará el servicio deberá presentarse a la firma del "Convenio de Adhesión" en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el "FIFINTRA" por correo electrónico. Para ello, la "Secretaría" deberá primero notificar por escrito al FIFINTRA cuáles serán las empresas que prestarán el servicio.

13.9 La Dirección General de Registro Público del Transporte, deberá notificar al "FIFINTRA" previo a la firma del "Convenio de Adhesión" la relación final de los números de concesión, matrícula y serie de motor de las unidades que serán sustituidas y que fueron aprobadas por el comité Técnico del "FIFINTRA" dicha relación se deberá anexar al "Convenio de Adhesión".

13.10 Al celebrar el "Convenio de Adhesión", cada una de las empresas que prestarán el servicio, por medio de su representante, acepta

A. Que una vez firmado el "Convenio de Adhesión", la "Secretaría" determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la "Secretaría" llevará a cabo la extinción de las mismas;

B. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al "FIFINTRA";

C. Que las unidades nuevas deberán cumplir con todos las características técnicas obligatorias establecidas en los Anexos 1 y 2 (consultables en https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica);

D. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada.

E. Que las unidades nuevas deberán contar con videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio.

F. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir.

G. Que el pago de sus apoyos económicos, tanto los provenientes del FIFINTRA como los provenientes del Fondo Sostenible NAFIN, será de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Lineamientos;

H. Que recibirá sus nuevas unidades según el calendario de chatarrización y entrega de nuevas unidades que defina la Subsecretaría de Transporte.

I. Que constituirá un fideicomiso donde ingresará la totalidad de los ingresos recaudados por concepto de pago de tarifa de los usuarios. Dicho fideicomiso deberá tener reglas de operación de acuerdo a los documentos de financiamiento;

J. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables.

13.11 Cada una de las empresas que prestarán el servicio, por medio de su representante legal, deberá firmar una "Constancia de Destrucción" con la empresa recicladora con que la "Secretaría" sostenga convenio vigente, aceptando:

1. Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;

2. Que los recursos generados por la destrucción serán donados al "FIFINTRA".

13.12 Los "Solicitantes" no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener copia del "Comprobante de destrucción" cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción no prestaban el servicio de transporte público en la Ciudad de México, o bien se encuentran desvalijadas o modificadas;

2.- Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coincidan con verificación efectuada por la DGRPT, durante la revisión física de las unidades que se realizará antes de su destrucción.

3.- No acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

13.13 El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al "FIFINTRA".

13.14 Sólo cuando las unidades obsoletas hayan ingresado al patio de resguardo que para este fin designe la "Secretaría", cada empresa armadora o distribuidora podrá entregar a las empresas que prestarán el servicio, según corresponda, las nuevas unidades tomando como referencia la razón de sustitución aproximada de 1 unidad nueva por cada 7 unidades obsoletas chatarrizadas.

13.15 De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.16 El personal de la "Secretaría" tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la "Secretaría".

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.17 De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia cualquier pago que se instruya a la fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de

medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del fideicomiso.

14. SELECCIÓN DE EMPRESA QUE FABRICARÁ UNIDADES NUEVAS Y PAGO DE APOYOS ECONÓMICOS

14.1 El ¨FIFINTRA¨ entregará a cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por cada empresa que prestará el servicio, bajo su propia responsabilidad y libre albedrío, los apoyos económicos de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN) de los "Solicitantes" que reciban de la DGRPT una Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción. Lo anterior, de conformidad con el mecanismo de pago detallado en el numeral 14.3 de los presentes lineamientos. En caso de que una de las empresas de transporte que prestará el servicio vaya a adquirir trolebuses articulados y sencillos, podrá elegir a una empresa armadora o distribuidora de trolebuses por cada tipo de unidad.

14.2 Cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por las empresas que prestarán el servicio deberá firmar el convenio de adhesión referido en el numeral 13.8 de los presentes lineamientos. Para poder firmar este convenio, cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses deberá presentar al FIFINTRA un escrito emitido por el STE donde acredite que la ficha técnica de su modelo o modelos de trolebús cumplen con lo establecido en los Anexos 1 y 2 (consultables en https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica).

Al firmar el convenio de adhesión, cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses, por medio de su representante, deberá aceptar y comprometerse a:

a. El calendario de pago de los apoyos económicos.

b. Que entregará la totalidad de los trolebuses a más tardar el 31 de julio de 2024.

c. Que la propiedad de las nuevas unidades fabricadas le corresponderá hasta que éstas no sean entregadas a cada una de las empresas que prestarán el servicio.

d. Que el resguardo de las unidades será su entera responsabilidad hasta que éstas sean entregadas en su totalidad a cada una de las empresas que prestarán el servicio.

e. Que pagará penalizaciones por hasta 100% del valor total del pago que reciba de FIFINTRA, en caso de incumplimientos en el calendario de entrega, en caso de que las unidades que entregue tengan vicios ocultos o no reúnan las características y/o el equipamiento según los Anexos 1 y 2 de los presentes lineamientos (consultables en https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica). En caso de negarse al pago, serán acreedores a las sanciones penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole que sean procedentes.

g. Que reintegrará al FIFINTRA los apoyos económicos de aquellos "Solicitantes" que no se integren como socios accionistas a alguna de las empresas que prestarán el servicio y/o no concluyan con el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas, antes del 15 de junio de 2024, o bien, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte. También, que reintegrará los apoyos económicos de aquellos "Solicitantes" que sean socios accionistas de alguna de las empresas que prestará el servicio, cuando dicha empresa no formalice el financiamiento correspondiente según lo establecido en el numeral 13.7. En caso de negarse a realizar el o los reintegros, serán acreedores a las sanciones penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole que sean procedentes.

14.3 El ¨FIFINTRA¨ pagará a cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por las empresas que prestarán el servicio los apoyos económicos referidos en el punto 14.1 de la siguiente manera:

a. Un único pago a más tardar 15 días hábiles después de la firma del convenio de adhesión, igual a la cantidad que resulte de multiplicar $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por el número de "Solicitantes" que reciban de la Dirección General de Registro Público del Transporte una Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción.

14.4 La Subsecretaría de Transporte en coordinación con el STE fungirá como intermediaria entre cada una de las empresas que prestarán el servicio y cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses. De manera enunciativa más no limitativa, se encargará de indicar a cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses cuándo y cuántas unidades entregar a cada una de las empresas que prestarán el servicio, tomando en consideración que los "Solicitantes" hayan llevado a cabo la chatarrización correspondiente de sus unidades, y que las empresas que prestarán el servicio formalicen el financiamiento para terminar de pagar los trolebuses que reciban.

15. APOYOS ECONÓMICOS DEL FONDO SOSTENIBLE NAFIN

15.1 El "Fondo Sostenible Nafin" pagará a cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por las empresas que prestarán el servicio, a cuenta de la empresa de transporte correspondiente, el monto correspondiente de apoyos económicos para trolebuses sencillos de $593,437.5 cada uno (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) y los apoyos económicos correspondientes para trolebuses articulados de $1,100,000.00 cada uno (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) a los que se refiere el numeral 9 de los presentes lineamientos, una vez que cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por las empresas que prestarán el servicio tenga los trolebuses sencillos y trolebuses articulados correspondientes listos para entregar según corresponda a cada nueva empresa que prestará el servicio. También será requisito que el "STE" haya otorgado la validación técnica final de las unidades a adquirir mediante la Acción Social, y se haya concluido la chatarrización de al menos un microbús por cada trolebús nuevo a adquirir. Adicionalmente, cada una de las empresas que prestarán el servicio deberá registrarse en la plataforma operada y administrada por "NAFIN" denominada SIGI (por sus siglas "Sistema de Gestión Integral") en la siguiente página https://apps2.nafin.com/sigi/#/sigi/landing, mediante esta deberán proporcionar evidencia fotográfica de las unidades que los "Solicitantes" hayan chatarrizado, así como proporcionar la demás información que le sea solicitada.

16. DIFUSIÓN

La "Secretaría" publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la "Acción".

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La "Acción" estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indicará:

1. Nombre,
2. Edad,
3. Sexo,
4. Unidad territorial, y
5. Alcaldía.

18. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la "Acción" podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la "Secretaría", la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

19. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la ‘‘Secretaría’’ y/o por el Comité Técnico del ‘‘FIFINTRA”, en términos del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación correspondientes.

20. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Empresas de transporte operan adecuadamente	Porcentaje de unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión	(Número de unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión/Total de unidades nuevas) *100	Viajes completados	Estratégica /eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la DGLyOTV	Concesionarios tienen interés en integrarse al Servicio Zonal
Componente 1	Servicio brindado por Rutas renovado	Porcentaje de unidades de Ruta con menos de 10 años de antigüedad	(Número de unidades Ruta con menos de 10 años de antigüedad/Total de unidades de Ruta) *100	Unidades con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la DGLyOTV	Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución.
Componente 3	Empresas de transporte operan en un esquema empresarial con supervisión.	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en un esquema empresarial y con supervisión.	(Número unidades que prestan el servicio en un esquema empresarial y con supervisión/Total de unidades que prestan el servicio) *100	Unidades dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el STE	Los concesionarios cumplen con el proceso de integración a la “Empresa” y logran sustituir sus unidades.
Componente 4	Apoyos económicos para la compactación y renovación del parque vehicular	Porcentaje de “apoyos económicos” otorgados	(Número de “apoyos económicos” otorgados / número de “apoyos económicos” solicitados) * 100	Apoyos económico	Gestión / eficiencia / semestral	100%	Padrón de beneficiarios	Las condiciones económicas del sector del transporte mejoran, los concesionarios tienen interés y recursos suficientes para sustituir sus vehículos y compactar sus unidades.

Actividad 1	Solicitudes recibidas para la compactación y renovación del parque vehícular	Porcentaje de solicitudes recibidas”	(Número de solicitudes aprobadas / Número de apoyos económicos otorgados) * 100	Apoyos económicos pagados efectivamente	Gestión/eficacia/anual	100%	Datos recabados por el Fideicomiso	Los concesionarios tienen más interés en destruir y sustituir sus unidades obsoletas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial aludida.

TERCERO. En todo lo no previsto se estará a lo que disponga el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público y, en su caso, la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO INTERNO PARA EL PLAN PILOTO "EN LA ESCUELA, SAZÓN PARA EL BIENESTAR" 2024, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Lineamiento Interno para El Plan Piloto "En la Escuela, Sazón para el Bienestar" 2024, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2024/Lineamiento_Plan_Piloto_2024_En_la_escuela_sazon_para_el_bienestar_JG.pdf

Asimismo el Lineamiento citado podrá ser consultado en la dirección electrónica https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo, correspondiente al apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Ing. Arturo Gutiérrez Palacios, titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en San Francisco 1374, piso 4, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 55591919 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- El Lineamiento Interno para El Plan Piloto "En la Escuela, Sazón para el Bienestar" 2024 es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrará en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

CUARTO.-La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación a través de la Dirección de Alimentación a la Infancia, es la encargada de vigilar el cumplimiento del presente Lineamiento Interno.

Ciudad de México, a 08 de enero del 2024

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SADÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el registro **MEO-TRANSPARENCIA-DIF-23-46A1D617**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1329/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-TRANSPARENCIA-DIF-23-46A1D617, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México", estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2023/MANUAL_COMITE_TRANSPARENCIA_DIF_CDMX_2023.pdf

Asimismo, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia podrá ser consultado en la dirección electrónica https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo, correspondiente al apartado Marco Normativo, sub apartado Manuales, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Ing. Arturo Gutiérrez Palacios, titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 55591919 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrará en vigor a partir de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Jurídico y Normativo y la Coordinación de la Unidad de Transparencias en el DIF Ciudad de México, son las encargadas de vigilar el cumplimiento del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Ciudad de México, a 08 de enero del 2024

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SADÍN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SADÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el registro **MEO-SAAPS-DIF-23-45339BC7**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1199/2023** de fecha 8 de noviembre de 2023, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-SAAPS-DIF-23-45339BC7, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México", estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2023/MANUAL-SUBCOMITE-ADQUISICIONES-MEO-SAAPS-DIF-23-45339BC7.pdf

Asimismo el "Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios" podrá ser consultado en la dirección electrónica https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo, correspondiente al apartado Marco Normativo, sub apartado Manuales, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Ing. Arturo Gutiérrez Palacios, titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 55591919 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El "Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios", es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrará en vigor a partir de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el DIF Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento del "Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios".

Ciudad de México, a 08 de enero del 2024

DIRECTORA GENERAL
(Firma)
LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SADÍN

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, "JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1.- JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024

1.2.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: Alcaldía Iztacalco

1.3.- UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TECNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN.

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Participación Ciudadana	Implementa el programa social de acuerdo con sus reglas de operación, diseña los instrumentos de acceso (Solicitudes, cartas, etc.) Diseña los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios. Diseña los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de los beneficiarios facilitadores de servicios de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios facilitadores de servicios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios facilitadores de servicios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración de los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de pago de los apoyos económicos otorgados. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios facilitadores de servicios. Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios con identificación oficial anexa de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas a fin de solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados, concentra los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de pagos y elaboración de cheques correspondientes.

Dirección General de Servicios Urbanos	Planifica en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana las zonas que necesitan el apoyo de las cuadrillas para el mejoramiento urbano. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Planifica en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana las zonas que necesitan el apoyo de las cuadrillas para el mejoramiento urbano. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Administración	A solicitud de la Dirección General de Participación Ciudadana, autoriza monto y procede a realizar los pagos correspondientes.

1.4.- Este programa social es implementado únicamente por la Alcaldía Iztacalco.

1.5.- Este programa social solo se implementa en la Alcaldía Iztacalco.

1.6.- Este programa social fue publicado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar SIBIS https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia, previo a su autorización para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7.- Este programa social obtuvo la opinión técnica----------de la Secretaría de las Mujeres respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA
Vinculación transversal. En Derechos Humanos Artículos 20, 26, 55, 56, 64 y 65; Atención a niñas, niños y adolescentes, Artículo 40, Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 9, apartado A Derecho a la vida digna; Con Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México Artículo 2, 5, fracción IV, 6, y 10, fracción V.

2.1.- Este programa social está alineado programáticamente con:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Constitución Política de la Ciudad de México
- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México
- Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de Mexico

2.2.- Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Constitución Política de la Ciudad de México
Artículo 16 Ordenamiento territorial, Inciso G. Espacio público y convivencia social
En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.
Articulo 17 Bienestar social y economía distributiva, **Inciso A. De la política social**
Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local

correspondiente. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan. **2**. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024
Principio orientador de Igualdad

Eje 1. Igualdad de derechos
1.5 Derechos de las mujeres. Objetivo general Fortalecer políticas publicas que promueven la igualdad de genero a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de genero.

Eje 2. Ciudad Sustentable
2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo
Mejorar la protección social para el desempleo Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral.
2. 2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente
Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, "El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía"

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. **E inciso IX:** Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México
Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.
Capítulo I. De la Ciudad de libertades y derechos
Artículo 26. El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos.
Capítulo IV. De la Ciudad Solidaria
Artículo 55. El derecho a la vida digna consiste en que toda persona tenga garantizado un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia. El derecho a un mínimo vital tiene por objeto garantizar las condiciones materiales de una subsistencia acorde con la dignidad humana y llevar una vida libre del temor, mediante la satisfacción de niveles mínimos esenciales de los derechos a la alimentación, vestido, vivienda, trabajo, salud, transporte, educación, cultura y a un medio ambiente sano y sustentable. La Ley de Desarrollo Social establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México
Estrategia y eje de transformación
Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar
En ese sentido, el Plan General de Desarrollo 2020- 2040 de la Ciudad de México establece a la igualdad y la justicia como principios orientadores para la planeación, y la reducción de las brechas sociales, económicas, culturales y territoriales, y el reconocimiento del valor y la dignidad humana de los habitantes de la ciudad, como prioridades de la estrategia.
Estrategia Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres es uno de los grandes retos para las políticas públicas y para la sociedad en su conjunto en la Ciudad de México. El Plan General de Desarrollo 2020-2040 garantiza la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de Mexico
Articulo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de Mexico, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual debe garantizar:
I.-El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo. También se considera discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo; así como cualquier conducta u omisión destinada a impedir el debido proceso del recurso.

3.- DIAGNÓSTICO

3.1.-**ANTECEDENTES**

El Programa Social "Juntos mejorando Iztacalco 2023" se implementó por primera vez como programa social en el ejercicio fiscal 2023 ya que durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022 fue una acción social, en 2021 llevo por nombre "Juntos mejorando Iztacalco 2021" en respuesta a la pérdida de empleos a causa de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus, principalmente el quedarse en casa y la restricción de apertura de negocios y centros de trabajo. Consto de 2 etapas, iniciando operaciones en la primera quincena de febrero y hasta la segunda quincena de junio publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 533 Tomo I del 15 de febrero del 2021 y la segunda etapa dio inicio la primera quincena de noviembre y concluyo la primera quincena de diciembre, publicados los lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 716 del 1 de noviembre del 2021.
Para el ejercicio fiscal 2022 esta acción social se implementa en tres etapas, "Juntos mejorando Iztacalco 2022 primer etapa" con una temporalidad de la primera quincena de febrero a la segunda quincena de mayo fueron publicados sus lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 775 del 24 de enero del 2022. "Juntos mejorando Iztacalco 2022 segunda etapa" con una temporalidad de la primera quincena de junio a la segunda quincena de septiembre, sus lineamientos fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de mayo del 2022 con número 860. "Juntos mejorando Iztacalco 2022 tercer etapa" con una temporalidad de la primera quincena de octubre a la última quincena de diciembre, sus lineamientos fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 933 y de fecha 7 de septiembre del 2022.
Para el ejercicio fiscal 2022 se amplió el rango de edad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de 18 a 40 años a 18 a 60 años y se les otorgo un chaleco y una gorra distintivos para cada facilitador. Por las características propias que presento esta acción social en el ejercicio fiscal 2022 se decide presentarlo como programa social para el ejercicio fiscal 2023, sus reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1047 el 17 de febrero del 2023, beneficiando a 165 facilitadores de servicios mujeres y hombres.
Para el ejercicio fiscal 2024 se presenta nuevamente como programa social con el nombre "Juntos mejorando Iztacalco 2024" mismo que beneficiara a 220 personas facilitadores de servicios mujeres y hombres.

3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANIA.

3.2.1.-El desempleo en si representa un impedimento de gran importancia para que mujeres y hombres puedan satisfacer sus necesidades básicas, En la Alcaldía Iztacalco un 53.2% de la población se encuentra en pobreza de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) y un 12.9% en pobreza extrema. (Medición de la pobreza en alcaldías de la Ciudad de México https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/NBI_2015-2020.pdf)

En la Alcaldía Iztacalco la tasa de desocupación durante el segundo trimestre 2023 es de 4.63% para las mujeres y un 4.15% para los hombres, esto de acuerdo con Data México Empleo y educación (https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/iztacalco?peaSelector=unemployedOption&totalGenderSelector=genderOption&totalAndInformalJob=genderOption). De las 2787 manzanas que conforman la Alcaldía Iztacalco, 869 de estas tiene un Indice de Desarrollo Social de muy bajo a bajo, generalmente es en estos estratos donde el desempleo es más frecuente. (índice de desarrollo social EVALUA https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf).

3.2.2.-La alcaldía Iztacalco cuenta con espacios de esparcimiento parques, jardines, teatros, bibliotecas, casas de cultura y centros sociales, inmuebles e infraestructura urbana que requieren de un mantenimiento continuo para conservarse apropiados y dignos para uso y disfrute de las y los habitantes de esta demarcación. Esta situación presenta un área de oportunidad para mujeres y hombres que se encuentren desempleados o sin ingreso y busquen obtener un apoyo a su ingreso familiar a través de realiza actividades de mejora y mantenimiento de estos inmuebles e infraestructura, apoyando así para que la población pueda tener espacios dignos y seguros de sano esparcimiento y convivencia.

3.2.3.- De no llevarse a cabo este programa social, se vulneraria
"…El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno…sic."
"El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía"

3.2.4.- El programa social "Juntos mejorando Iztacalco 2024" está dirigido a mujeres y hombres habitantes de esta alcaldía, que se encuentren en un rango de edad de 18 a 64 años, que se encuentren desempleados o hayan perdido su empleo o fuente de ingreso, preferentemente aquellos que su actividad productiva se encontraba en el ámbito doméstico o que su actividad económica sea de tipo terciaria. "Los resultados del MMIP muestran que la incidencia de la pobreza es ligeramente mayor en los hombres (53.3%), que entre las mujeres. Este patrón vario de acuerdo con los grupos de edad. Así, en el de 18 a 59 años, mientras que la pobreza afecta a mujeres y hombres por igual (51.8%), cuando se trata de la pobreza extrema es mayor para ellas (17.8% y 17.1% en hombres). Esto muestra que las diferencias no solo tienen un componente transversal de género sino también de edad y ciclo de vida. Podemos suponer que la situación de mayor pobreza extrema entre las mujeres de estas edades se puede deber a que algunas de ellas son mujeres solas con hijos pequeños" (Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial, EVALUA Ciudad de México)

3.2.5.- El Gobierno de la Alcaldía con la finalidad de mejorar la economía familiar promueve programas y acciones que impulsen el desarrollo y satisfacción de las necesidades básicas de las y los habitantes de Iztacalco. Este programa social otorgara a las personas beneficiarios facilitadores de servicios la oportunidad de aportar con acciones al mejoramiento del espacio urbano que beneficie a los usuarios de los espacios públicos de esta alcaldía

Contribuyendo a aminorar las circunstancias poco favorables en las que se desarrolla la vida de mujeres y los hombres y aumentando las oportunidades para desarrollar las capacidades para participar en la sociedad y acceder a los derechos, a los recursos, a las decisiones y a los beneficios del progreso. Asimismo, acortar las brechas de género, es decir, la distancia entre la satisfacción de necesidades y desarrollo personal atribuibles al género, visualizando en qué medida la organización de la sociedad, facilita o dificulta a sus integrantes la satisfacción de sus necesidades vitales y la realización de sus aspiraciones.
El Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, establece las prioridades de la política pública de la Ciudad, las cuales van dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres.
Contribuir con el objetivo primordial debe ser el asegurar una distribución más equitativa y con calidad de los bienes, espacios, recursos y servicios públicos, para que todas las personas ejerzan y gocen de sus derechos, sin distinción del lugar donde habitan. La tercera dinámica demográfica se relaciona con el rápido incremento de los hogares con jefatura exclusiva de mujeres. En el año 2015 había en el país 30.18 millones de hogares familiares (nucleares, compuestos y ampliados), de los cuales 7.92 millones tenían jefatura de hogar exclusiva de mujeres, lo que representaba 26% del total. En la Ciudad de México había 2.26 millones de hogares en esa fecha, 797,276 con jefatura exclusiva femenina; es decir, 35% del total. Tanto el proceso de envejecimiento, como el aumento en el número de hogares con jefatura exclusiva femenina requerirán de mecanismos amplios e incluyentes en materia de cuidados. De igual forma, dadas las desigualdades persistentes entre los niveles salariales registrados para mujeres y hombres, además de las menores oportunidades de acceso a empleos bien remunerados para ellas, el crecimiento del número y porcentaje de hogares con jefatura exclusiva de mujeres y niños pequeños puede traducirse en mayor riesgo de pobreza, producto de un sistema en el que prevalecen las ventajas para los hombres.

EVALUA CIUDAD DE MÉXICO. (2022). DATOS SOBRE LA MEDICIÓN DE LA POBREZA. Resultados finales. Consultado en Medición de la Pobreza 2016 -2020 (cdmx.gob.mx), recuperado de: Cuadros Ingresos preciosagosto2020 2016-2020.xlsx (live.com) .

EVALUA CIUDAD DE MÉXICO. (2022). Ciudad de México un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. Estudios, Capítulo 4 Pobreza y Desigualdad. Recuperado de:ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf (cdmx.gob.mx).
Atlas de riesgos Iztacalco 2021
http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/dgjgypc/art_124/xxx/A124_f30_t03_2021_proteccin_civil_atlas_de_riesgos.pdf
Cuéntame, INEGI https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/DF/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=09

3.2.6.- Existe similitud con los programas sociales “Seguro del desempleo” “Trabajo digno” ambos del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, el programa social “Juntos mejorando Iztacalco 2024” no incluye capacitaciones para el empleo, ni apoyo económico para la búsqueda activa del empleo.

4.-OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.1.- OBJETIVO GENERAL

Brindar a los usuarios de parques, jardines, casas de cultura, centros sociales e infraestructura urbana de la Alcaldía Iztacalco espacios dignos y seguros para el libre esparcimiento y sana convivencia a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes realizaran actividades para el mejoramiento y embellecimiento urbano.

Beneficiar a mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco que habiten preferentemente en las colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento urbano como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico que fortalezca la economía familiar y teniendo como criterio de preferencia que sean mujeres con la intención de que el beneficio llegue a hogares encabezados por estas**.**

4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.2.1.- CONJUNTO DE OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A CADA ETAPA DEL PROGRAMA SOCIAL.

Brindar la misma oportunidad de ingresar su solicitud y documentación dentro de los días y horarios establecidos para tal fin a cualquier persona interesada en participar en este programa social. Cada petición se analizará y seleccionará de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación y si cumple con los requisitos establecidos.
La conformación del equipo de 220 personas beneficiarias facilitadoras de servicios será el resultado de un análisis cuidadoso teniendo como prioridad de selección a mujeres.

4.2.2.- ACCIONES PREVISTAS

La elaboración de este programa social, así como, sus Reglas de Operación, establece el mecanismo de selección de beneficiarios, toda vez que el presupuesto asignado no permite la universalidad de este. Para conformar el equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para este programa social no se hará distinción o discriminación de ningún tipo, por sexo, raza o pertenencia étnica.

4.2.3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y OBJETIVOS GENERALES

Específicamente este programa social tiene como objetivos mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna, desde la reconstrucción del tejido social por las vías de la recuperación económica de las familias en el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y dando prioridad a aquellas encabezadas por mujeres, así como a la recuperación de los espacios públicos, parques, jardines, casas de cultura, centros sociales, etc., para el libre esparcimiento y sana convivencia en un ambiente seguro.

5.-DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que se encuentren desempleados o hayan perdido sus fuentes de ingresos. Se priorizará en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a mujeres.

5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

La Alcaldía Iztacalco cuenta con una población total de 404,695 habitantes en 2020 (Cuéntame INEGI https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/DF/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=09)
de estos el 52.88% corresponde a mujeres y el 47.12% a hombres (encuesta intercensal 2015 INEGI). La proporción entre hombres y mujeres en el rango de edad de 15 a 29 años es muy pareja hombres 46,236, mujeres 47,475, para el rango de edad de 30 a 44 años las mujeres son 48,297 y los hombres 42,809, para el rango de 45 a 64 años también son más las mujeres 45,060 en comparación a 37,460 hombres. De esta población la económicamente activa PEA es un 42.61%. encontrándose ocupada el 35.90% y desocupada el 2.26%. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021 http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/dgjgypc/art_124/xxx/A124_f30_t03_2021_proteccin_civil_atlas_de_riesgos.pdf)

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten preferentemente en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela. Según el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 (EVALUA https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020)publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio, 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.
Personas que su actividad económica haya estado de manera preferente dentro del sector terciario ya que en este sector se incrementaron de manera exponencial las pérdidas de empleo o de fuente de ingresos. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021 http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/dgjgypc/art_124/xxx/A124_f30_t03_2021_proteccin_civil_atlas_de_riesgos.pdf) y la recuperación de estas es lenta.
La población beneficiaria de la recuperación y embellecimiento de los espacios públicos intervenidos por este programa social a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán aquellos que utilizan con frecuencia estas instalaciones o bien aquellas personas que transitan por estos espacios.

5.3.- La priorización para definir la población beneficiaria se basa en género (mujeres), rango de edad, que habiten en las colonias que presentan muy bajo a bajo índice de desarrollo social, y que su ocupación y/o fuente de ingresos se haya encontrado antes de quedar desempleados preferentemente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

5.4.- Este programa social cuenta con 220 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se desempeñaran como:
Supervisores de Cuadrilla - Supervisar y coordinar las actividades de los facilitadores operadores que se encuentren en el equipo que se les asigne, así como, resguardar el equipo y herramientas proporcionados, además de elaborar reportes periódicos de las actividades asignadas.
Perfil requerido: Facilidad de organización, actitud de servicio y secundaria terminada.

200 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se desempeñaran como:
Operador de cuadrilla. - Realizar las actividades encomendadas, tales como: limpieza, recolección de basura en tiraderos clandestinos, recolección de cascajo, bacheo, cambio de luminarias, recuperación de bardas, mantenimiento de banquetas y guarniciones, atención de áreas verdes y eliminación de grafiti en áreas públicas. Para el correcto desarrollo de sus funciones se les proporcionaran materiales de protección necesarios para tal fin.
Perfil requerido: Actitud de servicio, disposición de realizar actividades físicas en el área de limpieza y mantenimiento, contar con alguna constancia de estudios.

6.- METAS FISICAS

6.1.- 220 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mujeres y hombres de 18 a 64 años, quienes a través de sus acciones propiciaran beneficios a la población de Iztacalco usuaria de los inmuebles e infraestructura a la que brinden mantenimiento y mejoras.

6.2.- Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas prioritariamente mujeres de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que su actividad economía haya sido preferentemente en el sector terciario, que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso. El Plan General de Desarrollo 2020-2040 garantiza la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia. En este contexto se pretende apoyar en la autonomía de las niñas y mujeres de la Ciudad de México, para hacer efectivo su derecho a la igualdad sustantiva.
Las Reglas de Operación de este Programa serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una vez aprobadas y una vez verificada la suficiencia presupuestal correspondiente; de igual manera serán subidas a plataforma de SIDESO y SIBIS, dichas Reglas de Operación se someterán también al dictamen de Impacto Regulatorio emitido por la ADIP.

6.3.- Se llevará un estricto control de los lugares intervenidos, el tipo de acciones que se realizaron, horas que duro cada intervención en cada espacio público. Memoria fotográfica y reportes de avance semanal.

6.4.- La suficiencia presupuestal para este programa social fue solicitada y tramitada por la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía y ha sido autorizado específicamente para este programa social.

6.5.- Para obtener resultados cualitativos de este programa social se aplicarán entrevistas y muestreo de encuestas de satisfacción entre los beneficiarios facilitadores de servicios y los usuarios finales.

6.6.- Los resultados de los reportes de avance semanales se ingresarán en formatos Excel con la finalidad de obtener datos confiables.

7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES

7.1	MONTO TOTAL AUTORIZADO	**$ 13,879,200.00** (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

7.2	**PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS**	**7.3 DESGLOSE APOYO ECONOMICO**	**7.3 FRECUENCIA**
	20 supervisores de cuadrilla	$104,760.00 cada uno distribuidos en hasta 12 ministraciones de $8,730.00 cada una.	Hasta 12 ministraciones durante el periodo enero-diciembre 2024
	200 operadores de cuadrilla	$58,920.00 cada uno en hasta 12 ministraciones de $4,910.00 cada una.	Hasta 12 ministraciones durante el periodo enero-diciembre 2024
TOTAL	**220 personas beneficiarias facilitadoras de servicios**	**$ 13,879,200.00**	**Durante el periodo enero – diciembre 2024**

7.4.- Este programa social no genera gastos de operación. El apoyo económico que recibirán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios representa el 100% del monto total autorizado.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1.- DIFUSIÓN.

8.1.1.- La difusión de las reglas de operación de este programa social, se hará mediante la publicación de estas y su convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante su publicación en las redes sociales de la alcaldía y en su página oficial http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/
Mediante carteles colocados en los edificios de la alcaldía Iztacalco

8.1.2.- El día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se llevará a cabo una brigada conformada por personal de la Dirección General de Participación Ciudadana para pegar los carteles en los edificios de la alcaldía.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 56543133 extensión 1019, en la página de internet http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ y en la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Plaza Benito Juárez edificio sede planta alta colonia Ramos Millán, alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.1.4.- La difusión de este programa social no se identificará ni vinculará con ningún partido político, asociación, sindicato, o cualquier grupo o persona ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

Para Supervisor de cuadrilla.
Tener de 18 a 64 años.
Vivir en Iztacalco.
Disposición de tiempo.
Actitud de servicio.
No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
Tener mínimo educación secundaria concluida.

Para Operador.
Tener de 18 a 64 años.
Vivir en Iztacalco.
Disposición de tiempo.
Actitud de servicio.
No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

8.2.1.- Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2.-En lo posible se establecerán formas de acceso a la presentación de las solicitudes por medios digitales.

8.2.3.- Los requisitos de acceso a este programa social son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación. De ser necesaria alguna modificación a las Reglas de Operación se notificará a la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4.- Requisitos de acceso, documentación a presentar

En caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicio supervisores de cuadrilla
-Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), (**solo en caso de que el INE o la identificación oficial presentada no contenga esta información)**
-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**
-Copia de comprobante de último grado de estudios.

En caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios operadores de cuadrilla
-Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), (**solo en caso de que el INE o la identificación oficial presentada no contenga esta información)**
-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

NOTA: La credencial de elector, pasaporte, o documento presentado como identificación oficial deberá estar vigente.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5.- La solicitud de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), a la población que solicite el acceso a este programa social, estará sujeta a lo requerido en el numeral 8.2.4, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Los interesados en participar en este programa social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de este programa social y durante los 3 días hábiles siguientes.

8.3.1.- Todos los procedimientos para que las personas interesadas para participar en este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2.- Todas las solicitudes de acceso a este programa social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación, al momento de entregar su documentación los solicitantes deberán:

- ✓ Llenar formato de solicitud con los datos completos y legibles (se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).

8.3.3.- La Dirección General de Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta actividad realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. En el caso de uso de herramientas digitales, proporcionadas por ADIP en las que se requiera asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, la Unidad Responsable deberá notificarlo a la ADIP para la gestión correspondiente.

8.3.4.- Las personas solicitantes podrán acudir los tres días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente a la explanada de la alcaldía Iztacalco al módulo instalado para tal efecto, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto, los solicitantes deberán llevar bolígrafo para el llenado de sus formatos.

8.3.5.- Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes y documentos, la Dirección General de Participación Ciudadana tendrá 5 días hábiles para analizar y seleccionar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.6.- Cualquier persona interesada en participar en este programa social, puede presentar su solicitud. La población usuaria de los espacios públicos a intervenir tendrá libre acceso a ellos, a cuidarlos, darles buen uso y darles vida.

8.3.7.- Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8.- En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9.- En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones

8.3.10.- Las personas interesadas podrán solicitar información al teléfono 56543133 extensión 1019, en la página de internet http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ y en la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Plaza Benito Juárez edificio sede planta alta colonia Gabriel Ramos Millán, alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11.- Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió. **Este recibo no significa que el solicitante ha sido aceptado como beneficiario de este programa social.**

8.3.12.- Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.

8.3.13.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.

8.3.17.- Este programa social ha simplificado en la medida de lo posible la documentación a entregar por parte de los solicitantes, la recepción y llenado de formularios se hará con acompañamiento que permita agilizar el trámite.

8.3.18.- Cuando sea posible, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los operadores de cuadrilla
-Que la información asentada en sus formatos de solicitud y en sus documentos sea verídica.
-Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento.
-Asistir a realizar las actividades programadas.
-Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
-Conducirse con respeto hacia su supervisor de cuadrilla y personal de la Dirección General de Participación Ciudadana.
-Conducirse con respeto hacia sus compañeros operadores de cuadrilla
-Cuidar y mantener en buen estado el material que se le proporcione para realizar las actividades que se le encomienden.

Para los supervisores de cuadrilla
-Que la información asentada en sus formatos de solicitud y en sus documentos sea verídica.
-Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento.
-Asistir a realizar las actividades programadas.
-Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
-Conducirse con respeto hacia su equipo de operadores de cuadrilla y personal de la Dirección General de Participación Ciudadana.
-Verificar que el material que se proporcione a los operadores de cuadrilla reciba buen uso y cuidado.

-Resguardar al final de las actividades el material utilizado, en el lugar que se haya señalado con anterioridad.
-Llevar a cabo los controles de asistencia.
-Elaborar bitácora diaria de trabajo de su equipo.
-Elaborar y entregar a la Dirección General de Participación Ciudadana los reportes semanales.
-Elaborar memoria fotográfica de las intervenciones.

8.4.2.- CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL
Serán causales de baja definitiva
Para los operadores de cuadrilla y los supervisores de cuadrilla
-Incumplir con las horas semanales de actividad establecidas, sin una justificación aceptable y comprobable.

Serán causales de suspensión temporal
Para los operadores de cuadrilla y los supervisores de cuadrilla
-Tener quejas sobre su comportamiento hacia sus compañeros o el personal de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Al incurrir en alguno de estos supuestos será notificado por el personal responsable de la Dirección General de Participación Ciudadana y contará con 2 días hábiles para justificar su incumplimiento.
En caso de tener quejas por comportamiento inadecuado, el personal responsable de Participación Ciudadana analizara y realizara los trabajos de conciliación que sean necesarios.
Deberán acudir en cualquier caso a la oficina de la directora general de Participación Ciudadana quien será la indicada para asignar al personal que atenderá estos supuestos.

8.4.3.- Sera el personal asignado de la Dirección General de Participación Ciudadana el encargado de dar resolución por escrito a los involucrados en quejas por comportamientos inadecuados, ofensivos o discriminatorios hacia otros.

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Este programa social no puede alcanzar la plena cobertura por motivos de presupuesto sin embargo y de acuerdo con el diagnóstico realizado se establecieron los siguientes criterios de selección de población beneficiaria:

9.1.- Primer criterio focalización territorial
Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020 publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7%muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

9.2. Segundo criterio priorización:
- **Personas de 18 a 64 años preferentemente mujeres.**
- Que su actividad económica antes de quedar desempleadas se haya encontrado en el sector terciario .
- Que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

9.3.- Tercer criterio
Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención

10.-PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 OPERACIÓN

10.1.1.- ETAPAS

ETAPA 1: Dirección General de Participación Ciudadana
Recepción de documentación
Durante los 3 días hábiles siguientes publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ETAPA 2: Dirección General de Participación Ciudadana
Análisis y selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
Durante los 5 días hábiles siguientes a concluida la recepción de documentación.

ETAPA 3: Dirección General de Participación Ciudadana
Publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social
Una vez concluido el periodo de selección y máximo en 2 días hábiles se realizara la publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social

ETAPA 4: Dirección General de Participación Ciudadana
Implementación y operación
Primer reunión informativa y organizativa con los beneficiarios para conformar los equipos de trabajo asignar supervisores de cuadrilla y presentar al personal de la Dirección General de Participación Ciudadana que estará en contacto directo con ellos para el desarrollo correcto de este programa social.
Reuniones subsecuentes quincenales para retroalimentación y resolución de dudas.
Las personas beneficiarias facilitadoras integraran dos tipos de brigadas:

1.-Cuadrillas de trabajo que estarán asignadas a dar mantenimiento a determinados espacios de forma permanente, y que serán espacios de alta marginación.

2.-Cuadrillas de trabajo que estarán asignadas a las Jornadas y brigadas de mantenimiento itinerantes que serán implementadas a lo largo del ejercicio fiscal de forma semanal.

Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Reuniones semanales de planeación para determinar calendarios, lugares de intervención, etc.

Dirección General de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana
Reuniones periódicas para gestionar el pago de los apoyos económicos correspondientes.

10.1.2.- Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3.- De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

10.1.4.- Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- la ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7.- Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1.- Para el cumplimiento del presente apartado se solicitará la asesoría y herramientas pertinentes a la ADIP.

10.2.2.- Para la revisión del diseño, procedimientos de intervención, etc., se analizarán los datos arrojados por los reportes de avance, memorias fotográficas y encuestas de satisfacción.

10.2.3.- El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, en las Oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en: Plaza Benito Juárez, edificio sede primer piso, alcaldía Iztacalco. Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

11.2.- Sera la Dirección General de Participación Ciudadana el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias dará atención seguimiento y respuesta a todas aquellas quejas o inconformidades que sean presentadas por escrito, con un plazo de respuesta de 8 días hábiles como máximo. En caso de que la respuesta no satisfaga al quien la interpuso podrá dirigirse al Órgano Interno de Control de esta alcaldía.

11.3.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.4.- Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

11.5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos, derechos y obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, podrán consultar la publicación que para tal efecto estará en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana o consultar en la plataforma: Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) (cdmx.gob.mx)

12.2.- Las personas que sientan que no se está cumpliendo con los objetivos del presente programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.

12.3.- En los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:
a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7.- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1.- La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2.- EVALUACIÓN

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La unidad técnico - operativa de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social será la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana.

2.- La evaluación interna señalara las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluaciones.

14.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Formula de Calculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	Mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna mejorando la percepción de los ciudadanos con respecto a los espacios comunitarios.	Percepción de la población sobre la limpieza y buena imagen de los espacios públicos	Personas encuestadas que opinan que los parques y jardines y espacios públicos se encuentran limpios y tienen buena imagen / Total de personas encuestada * 100	calidad	Porcentaje	bianual	Ciudad de México y Alcaldías de la Zona Oriente de la Ciudad de México	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENIG). 2023.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Escasa participación, de solicitantes para ingresar en el programa social.	60%

Propósito	La recuperación económica de las familias. Recuperación de los espacios públicos, parques, jardines, casas de cultura, centros sociales, etc., para el libre esparcimiento y sana convivencia en un ambiente seguro.	Porcentaje de facilitadores que consideran que el Programa social impacto positivamente en su situación económica y familiar	Número de facilitadores que consideran que el Programa social impacto positivamente en su situación económica y familiar/número total de facilitadores *100	Calidad	Porcentaje	Anual	grupo etario y genero	Encuestas de percepción	Dirección General de Participación Ciudadana	Que no se pueda levantar la encuesta de satisfacción entre el total de los facilitadores.	75% al menos de facilitadores que consideran que el programa les impacto positivamente.
Componente	Otorgar un apoyo económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicios para realizar actividades de recuperación, dignificación y embellecimiento de espacios públicos.	Porcentaje de beneficiarios que cobraron el total de apoyos programados	Total de beneficiarios que cobraron los apoyos efectivamente/ Total de Apoyos Programados *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupo etario, genero.	Listas de beneficiarios, volantes de liberación.	Dirección General de Participación Ciudadana	Que exista amplia rotación de facilitadores a causa de emplearse formalmente	70% de facilitadores que reciben el total de las dispersiones programadas.

Actividad	Intervenciones en espacios públicos de esta alcaldía, para dignificarlos y embellecerlos. Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de intervenciones realizadas de acuerdo con las programadas	total de intervenciones programadas / total de intervenciones realizadas ***100**	Cobertura	Porcentaje	Anual	Colonia	Bitácoras, memoria fotográfica	Dirección General de Participación Ciudadana	Que alguna situación de emergencia o desastre natural impida la formación de los equipos de trabajo previstos.	90% intervenciones realizadas

15.-MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

PARTICIPANTE	Beneficiario facilitador de servicios
15.1 ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación, desarrollo y evaluación del programa social.
15.1 FORMA DE PARTICIPACIÓN	Participa de manera individual en las actividades previstas para alcanzar los objetivos de este programa social
15.2 MODALIDAD	Participación sectorial
15.2 ALCANCE	Proporciona información mediante reportes de avance, colabora con la supervisión, responde encuestas de satisfacción para la elaboración de la evaluación correspondiente. Obtención del apoyo económico otorgado en este programa social, fortalecimiento de la economía familiar, mejoramiento de la imagen urbana en beneficio de los usuarios de parques, jardines, etc.

16.- ARTICULACIÓN CON POLITICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.
16.1.- No aplica.
16.2.- No aplica.
16.3.- No aplica.

Programas o acción social con la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable Acciones con las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1.- Este programa social y sus reglas de operación fueron aprobadas en la sexta sesión extraordinaria 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo para la Ciudad de México por medio del cuerdo COPLADE/SE/VI/22/2023.

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8.- Se obtuvo la opinión técnica favorable de la Secretaria de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las Reglas de Operación del programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2.- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad.

Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1.- Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2.- A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- Cuando sean solicitados, la Alcaldía Iztacalco otorgara a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.- El padrón de beneficiarios de este programa social estará conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

19.5.- "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México."

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7.- El padrón de beneficiarios se elaborará de manera electrónica en un formato que permita consultar datos específicos de manera rápida y veraz.

19.8.- Los expedientes físicos que contengan documentación personal, se mantendrán en todo momento resguardados en archiveros o cajas cerrados a las que solo tendrán acceso la responsable de los datos personales. Los archivos electrónicos y/o digitales se encontrarán resguardados en un equipo específico con contraseña a la que solo tendrá acceso la responsable de los datos personales y la persona que esta asigne para actualizar, corregir o capturar.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ALCALDIA IZTACALCO. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ALCALDIA IZTACALCO.
Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes Directora General de Participación Ciudadana. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, "MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2024", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1.-MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2024

1.2.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: Alcaldía Iztacalco

1.3.- UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN.

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección de la Magdalena Mixhuca	Implementa el programa social de acuerdo con sus reglas de operación, diseña los instrumentos de acceso (Solicitudes, cartas, etc.) Diseña los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios. Diseña los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de los beneficiarios facilitadores de servicios de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios facilitadores de servicios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios facilitadores de servicios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración de los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de pago de los apoyos económicos otorgados. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios facilitadores de servicios. Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios con copia de la identificación oficial de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas para solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados, concentra los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de los pagos de los apoyos económicos y las dispersiones correspondientes.

Dirección General de Servicios Urbanos	Planifica en conjunto con la Dirección de la Magdalena Mixhuca las zonas que necesitan el apoyo de los grupos de rescate, mantenimiento y embellecimiento para la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Planifica en conjunto con la Dirección de la Magdalena Mixhuca las zonas que necesitan el apoyo de los grupos de rescate, mantenimiento y embellecimiento para la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Administración	A solicitud de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, autoriza monto y procede a realizar los pagos de los apoyos económicos correspondientes.

1.4.- Este programa social es implementado únicamente por la Alcaldía Iztacalco.

1.5.- Este programa social solo se implementa en la Alcaldía Iztacalco.

1.6.- Este programa social será publicado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar SIBIS https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia , una vez aprobado para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. Este programa social obtuvo la opinión técnica favorable con folio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2024-044 de fecha 15 de diciembre de 2023, por la Secretaría de las Mujeres respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Vinculación transversal. En Derechos Humanos Artículos 20, 26, 54 y 55; Atención a niñas, niños y adolescentes, Artículo 58, fracción XII, 61, 62, 63 y 94; Con Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México Artículos 2, 6, 9 Bis, fracción IV y IV Bis, 10, fracción V.

2.1.- Este programa social esta alineado programáticamente con:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Constitución Política de la Ciudad de México
- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024
- Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

2.2.- Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8. Ciudad Educadora y de Conocimientos, Letra E: Derecho al Deporte, inciso a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

Artículo 16 Ordenamiento territorial, Inciso G. Espacio público y convivencia social

En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Articulo 17 Bienestar social y economía distributiva, **Inciso A. De la política social**

Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan. **2**. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

2. Ciudad Sustentable

2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo

2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral.

2. 2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente

2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, "El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía"

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje 1. Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar

Objetivo 4. Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria. Reducir la pobreza y la inseguridad alimentaria supone la oportunidad de que las personas tengan acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Ampliar los servicios sociales y la infraestructura básica es parte fundamental para que tales derechos puedan realizarse.

Eje 2. Ciudad Prospera y Dinámica

Objetivo estratégico 9 Transformación económica Transformar la estructura económica de la Ciudad de México hacia actividades que combinen armoniosamente el crecimiento económico con creación de empleos dignos, restablecimiento de los equilibrios ecológicos y urbanos, y promoción de actividades creativas e intensivas en conocimientos.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. **E inciso IX:** Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

Capítulo I. De la Ciudad de libertades y derechos

Artículo 26. El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos.

Capítulo IV. De la Ciudad Solidaria

Artículo 54. El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El Gobierno de la Ciudad de México garantizara la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

Artículo 55. El derecho a la vida digna consiste en que toda persona tenga garantizado un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia. El derecho a un mínimo vital tiene por objeto garantizar las condiciones materiales de una subsistencia acorde con la dignidad humana y llevar una vida libre del temor, mediante la satisfacción de niveles mínimos esenciales de los derechos a la alimentación, vestido, vivienda, trabajo, salud, transporte, educación, cultura y a un medio ambiente sano y sustentable. La Ley de Desarrollo Social establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas.

3.- DIAGNOSTICO

La realización de un diagnóstico con perspectiva de género requiere que los planteamientos del problema estén fundamentados en datos e información confiable. Es por ello que se efectúa consulta a fuentes de información en instancias reconocidas y que se dediquen al manejo de datos como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

3.1.-**ANTECEDENTES**

En el ejercicio fiscal 2023 se implementó por primera vez como programa social "Manos a la obra en la deportiva 2023" como un programa que busca eliminar los rezagos de desigualdad a causa de la pobreza y el desempleo, afectando a mujeres y hombres cabeza de familia y a sus familias, Manos a la Obra en la Deportiva durante el ejercicio fiscal 2022 se presentó como una acción social, debido a las características que tuvo y que consto de 2 etapas y 2 modificaciones, iniciando operaciones en la primera quincena de julio y hasta la segunda quincena de octubre misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 890 del 08 de julio del 2022, tuvo una primer modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 954 del 07 de octubre del 2022 ampliando el rango de edad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de 18 a 40 años a 18 a 65 años; la segunda modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 967 del 26 de octubre del 2022, y la segunda etapa dio inicio la primera quincena de noviembre y concluyo la segunda quincena de diciembre, publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 986 del 23 de noviembre del 2022.

Debido a que beneficio a 60 familias, proporcionando apoyo económico a quienes son las cabezas de familia por las actividades y acciones realizadas en beneficio de usuarios de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca a partir de participar en campañas de limpieza, mantenimiento y recuperación de los espacios de la misma y que se amplió el rango de

edad de los beneficiarios para que la población mayor que comúnmente tienen más dificultades al emplearse oficialmente tuvieran la oportunidad de contar con un ingreso.

Durante el ejercicio fiscal 2022 y en el periodo que abarcaron las dos etapas de esta acción social se logró intervenir de manera positiva 6 diferentes áreas de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca, por ejemplo, sala de armas y las subáreas que la componen como son gradas, pasillos, sanitarios duelas y exteriores, canchas deportivas, el deportivo Mezana de gimnasia, áreas verdes en general con jornadas de jardinería, limpieza y podas, zona de las albercas que incluyen las gradas, cristales y ventanas, limpieza de la fosa acuática, el área de consultorio y la cancha de voleibol playero, beneficiando con todas estas jornadas a 136,400 usuarios que acuden de manera fija a realizar actividades en estos espacios como los alumnos de las Escuelas Técnico-Deportivas: Natación Gimnasia, Voleibol, Kung-fu, Karate, Futbol, Cachi bol, etc. Así como asistentes ocasionales a eventos de la SEP y espectáculos realizados en las áreas intervenidas. Por tanto se puede apreciar que el impacto positivo generado abarca dos aspectos relacionados en primer instancia en la calidad de vida de personas beneficiarias facilitadoras con un apoyo económico ya que representa una forma de activación del empleo con el objeto de apoyar a quienes se encuentran en situación de desempleo. Tomando en cuenta que en la Alcaldía de Iztacalco predomina la pequeña y mediana empresa y el empleo informal o economía terciaria se decidió presentar para el ejercicio fiscal 2023 esta acción social como programa social.

Por estas razones y al estar impactando de manera positiva en temas estructurales relacionados al desarrollo de las familias y a la brecha de desigualdades por razones de genero ya que los hogares encabezados por mujeres son de los mayormente impactados ante la situación de rezago, pobreza y marginación y tomando en cuenta que el beneficio obtenido a partir de la entrega de bienes y servicios por medio del presente programa social se estarán generando cambios a mediano y largo plazo que sumaran a la disminución de los rezagos sociales es que para el ejercicio fiscal 2024 se presenta como programa social "Manos a la obra en la deportiva 2024".

3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANIA.

3.2.1.-En Iztacalco habitan un total de 404,695 personas, (Cuéntame INEGI https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/DF/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=09), y según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago 2022, la Alcaldía de Iztacalco tiene un grado bajo de marginación, sin embrago un 23.6% de su población se encuentra en situación de pobreza muldimensional. Esto significa que aunque la mayoría de sus habitantes tienen acceso a los servicios básicos como lo son agua, luz y drenaje, muchos enfrentan carencias en aspectos como educación, Salud, acceso a la cultura y al deporte e ingreso. Adquiriendo relevancia con respecto al impacto en la población la falta de espacios verdes y de recreación en condiciones dignas lo cual limita las opciones de esparcimiento y convivencia de sus habitantes, así como la conservación de recursos naturales y la biodiversidad. Bajo este contexto se detecta como problema central que las mujeres y hombres con edad de 6 a 60 años en la Alcaldía de Iztacalco tienen pocas oportunidades de desarrollo educativo, artístico y deportivo, lo cual tiene como causas:

- Bajos niveles de práctica deportiva, ya que la población muestra bajo interés por hacer deporte, baja disponibilidad de espacios deportivos, cuya infraestructura requiere de mantenimiento.
- Subutilización de los espacios públicos, derivado de la falta de mantenimiento de instalaciones y jardines.

Por otro lado el problema de ingreso asociado al desempleo representa un factor determinante en cuanto a las causas de rezago social y marginalidad impactando de manera particular a aquellos hogares encabezados por mujeres.

En cuanto a la relación empleo-población, la proporción de población en edad de trabajar que se encuentra empleada refleja un indicador moderadamente débil. Esto significa que la economía local tiene una capacidad relativamente limitada para crear oportunidades de trabajo, lo que a su vez afecta negativamente el bienestar social y el crecimiento económico, de acuerdo con la ENOE la tasa de desempleo de 5.4 % a nivel estatal, con un porcentaje de ocupación laboral del 61.5% hacia el segundo trimestre del 2022. Ahora bien, en relación con el tema de vulnerabilidad por ingresos el 7.8% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 681,700 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas a nivel Ciudad de México.

3.2.2.- La falta de oportunidades para acceder a la utilización de espacios de esparcimiento y deportivos dignos y en buen estado así como la falta de empleo o de ingreso suficiente para generarse bienestar básico propicia la desigualdad social y económica , que genera brechas entre los distintos grupos poblacionales y territoriales que conforman la alcaldía, así como exclusión y marginación.

Los datos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2019 a través del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) se centran en la obtención de información estadística acerca de la participación, durante su tiempo libre, de hombres y mujeres de 18 años en adelante en la práctica de ejercicio físico o algún deporte, durante un lapso de 10 años, el porcentaje de hombres activos físicamente ha sido al menos 10 puntos porcentuales más alto que el de mujeres. En promedio, el 48.6% de los hombres se involucra en actividad física en su tiempo libre, mientras que el promedio equivalente para las mujeres es del 36.5%. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico. Página 7. Resultados noviembre 2022. México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mopradef/doc/resultados_mopradef_nov_2022.pdf

De acuerdo con el CONEVAL 2020 a nivel nacional el porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos tuvo una disminución de 0.2 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 49.0% a 48.8%. En 2018, el porcentaje de la población de Ciudad de México con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos fue 10.5 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. En ese mismo año, el estado ocupó el lugar 20 de entre las 32 entidades federativas por sus niveles de población con ingreso inferior a la canasta alimentaria y no alimentaria. Por todas estas razones es necesario implementar acciones encaminadas a atenuar los niveles de pobreza que en este caso se relacionan directamente con los ingresos. De acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALUA Entre 2012 y 2018, en la Ciudad de México la pobreza multidimensional sufrió un incremento importante, tanto en el número absoluto como en el porcentaje de personas que la padece. Las condiciones de precariedad, sobre todo en materia de ingresos y empleo, teniendo como consecuencia la vulneración del derecho al trabajo.

Ahora bien en cuanto a las estadísticas locales en términos de pobreza, el 53.2 % se encuentra en esta condición en Iztacalco mientras que el 12.9% está en condición de pobreza extrema de acuerdo a los resultados publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de Mexic0 2020.

Por otro lado el tema de la violencia de género y la falta de equidad relacionada con el acceso de las mujeres a los derechos básicos también tiene que ver con el rezago de este sector poblacional teniendo que de acuerdo a las últimas estadísticas en términos de pobreza publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México **(Evalúa Ciudad de México),** disponibles en la página de internet (https://www.evalua.cdmx.gob.mx), el 75.5% de las mujeres residentes de la ciudad de México se encuentran en condición de pobreza, y el 65% de las jefaturas de familia de mujeres también se encuentran en la misma condición, sin embargo pese a los altos porcentajes en este rubro cabe destacarse que las acciones afirmativas en temas de genero han tenido un impacto positivo ya que hay una disminución del porcentaje en el mismo rubro teniendo que en el 2018 el índice de los hogares encabezados por mujeres que presentan pobreza era del 67.8% arriba de dos puntos porcentuales de los datos actuales.

3.2.3.- Ante la problemática de la falta de espacios dignos para el esparcimiento y deporte, así como la falta de empleo que afecta principalmente a las familias encabezadas por mujeres se están vulnerando los derechos:

> "…El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno…sic."
>
> "El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía"
>
> "El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social".

De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, letra C. Derechos de las mujeres; reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la misma; el artículo 53, faculta a las alcaldías para impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera

enunciativa los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores y con discapacidad entre otros, que requieren de atención y servicios para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

3.2.4.- Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres siendo el total de la población posibles beneficiarios finales del presente programa ya que el beneficio obtenido a partir de la rehabilitación y mantenimiento del principal centro deportivo y esparcimiento de la alcaldía favorece de manera general a la población radicada en la demarcación; también en el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%. También se pueden considerar datos anteriores para detectar la población que puede tener acceso al programa como es la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119,530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres.

Este programa social está dirigido a mujeres y hombres habitantes de esta alcaldía, que se encuentren en un rango de edad de 18 a 64 años que se encuentren sin ingreso o desempleados,. "Los resultados del MMIP muestran que la incidencia de la pobreza es ligeramente mayor en los hombres (53.3%), que entre las mujeres. Este patrón vario de acuerdo con los grupos de edad, así, en el rango de edad de 18 a 59 años, mientras que la pobreza afecta a mujeres y hombres por igual (51.8%), cuando se trata de la pobreza extrema es mayor para ellas (17.8% y 17.1% en hombres). Esto muestra que las diferencias no solo tienen un componente transversal de género sino también de edad y ciclo de vida. Podemos suponer que la situación de mayor pobreza extrema entre las mujeres de estas edades se puede deber a que algunas de ellas son mujeres solas con hijos pequeños" (Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial, EVALUA Ciudad de México)

3.2.5.- La Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca fue Inaugurada en 1958 por el presidente Adolfo Ruiz Cortines, se utilizó para la realización de algunas competencias para los juegos Olímpicos de México 1968. Sus 92 hectáreas albergan actividades dirigidas al esparcimiento, desarrollo deportivo amateur y profesional. Al ser un espacio de esparcimiento y promoción de actividades recreativas y deportivas para la ciudadanía de la demarcación y en general de la Ciudad de México y al ser un área de imprescindible valor ecológico para la ciudad, es necesario generar acciones de mantenimiento y cuidado para mantener el espacio en óptimas condiciones y que a partir de él se siga fortaleciendo el tejido social individual y familiar. Aunado a esto y tomando en cuenta que el derecho al trabajo digno es un derecho fundamental básico y que se ha visto vulnerado ante las pérdidas de empleo. El Gobierno de la Alcaldía implemento acciones de apoyo a la economía familiar como el programa MERCOMUNA en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México, y acciones sociales en el 2021 con la finalidad de mejorar la economía familiar, la recuperación de empleos avanza con pasos firmes aunque aún es lenta y requiere de atención gubernamental, toda vez que la falta de ingresos familiares repercute en el desarrollo y satisfacción de las necesidades básicas de los iztacalquenses. Con este programa social se pretende otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios la oportunidad de contribuir al rescate y embellecimiento de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca y, al mismo tiempo contar con un apoyo económico con u criterio de priorización enfocado hacia las mujeres con la intención de favorecer a los hogares encabezados por estas. Este programa social también beneficia de manera positiva e importante a los usuarios finales de este espacio.

3.2.6.- Existe similitud con los programas sociales "Seguro del desempleo" "Trabajo digno" ambos del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, este programa social, no incluye capacitaciones para el empleo, ni apoyo económico para la búsqueda activa del empleo.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico. Página 7. Resultados noviembre 2022. México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mopradef/doc/resultados_mopradef_nov_2022.pdf

EVALUA CIUDAD DE MÉXICO. (2022). DATOS SOBRE LA MEDICIÓN DE LA POBREZA. Resultados finales. Consultado en Medición de la Pobreza 2016 -2020 (cdmx.gob.mx), recuperado de: Cuadros Ingresos preciosagosto2020 2016-2020.xlsx (live.com) .

EVALUA CIUDAD DE MÉXICO. (2022). Ciudad de México un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. Estudios, Capítulo 4 Pobreza y Desigualdad. Recuperado de:ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf (cdmx.gob.mx).

Atlas de riesgos Iztacalco 2021. http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/dgjgypc/art_124/xxx/A124_f30_t03_2021_proteccin_civil_atlas_de_riesgos.pdf

Casado Izquierdo, José María. (s.f.). De crisis sanitaria a crisis económica y laboral: patrones espaciales del impacto de la COVID-19 en el empleo formal de México. Consultado en:https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112021000100105

Cuéntame, INEGI https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/DF/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=09

4.-OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1.- OBJETIVO GENERAL

Fomentar una alta práctica deportiva para aumentar significativamente el interés en el deporte, garantizando la disponibilidad suficiente de espacios deportivos y manteniendo la infraestructura del principal centro deportivo y recreativo dentro de Iztacalco en óptimas condiciones, a partir de las jornadas de mantenimiento y rehabilitación realizadas por cuadrillas de personas de18 a 64 años, **teniendo como criterio de preferencia ser mujer con la intención de que el beneficio llegue a hogares encabezados por estas**, que vivan en Iztacalco y que habiten en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento y embellecimiento de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico en beneficio de su economía familiar**.**, mediante acciones y actividades que mejoren las condiciones de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca .

4.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.2.1.- Cualquier persona interesada en participar en este programa social tendrá la misma oportunidad de ingresar su solicitud y documentación dentro de los días y horarios establecidos para tal fin, cada petición se analizará y seleccionará de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación y si cumple con los requisitos establecidos. La conformación del equipo de 60 personas beneficiarias facilitadoras de servicios será el resultado de un análisis cuidadoso, que dará igualdad de oportunidad a mujeres y hombres para acceder a este programa.

La elaboración de este programa social, así como, sus Reglas de Operación, establecen el mecanismo de selección de beneficiarios, toda vez que el presupuesto asignado no permite la universalidad de este. Para conformar el equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para este programa social no se hará distinción o discriminación de ningún tipo, por sexo, raza o pertenencia étnica.

4.2.2.- Específicamente este programa social tiene como objetivos mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna, desde la reconstrucción del tejido social por las vías de la recuperación de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca para el libre esparcimiento, sana convivencia y práctica del deporte en un ambiente seguro y la recuperación económica de las familias en el caso de los personas beneficiarias facilitadoras de servicios y De manera general este programa social tiene como objetivo apoyar a la nueva normalidad brindando a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco espacios seguros y dignos donde socializar y realizar actividades deportivas y culturales

4.2.3.- Con la implementación de este programa se pretende mitigar las brechas de desigualdad, disminuir problemas de salud pública y garantizar el acceso de la población a oportunidades de esparcimiento, y deportivas, así como al trabajo digno e ingresos suficientes para generarse bienestar económico y social, sanado de esta manera a mediano y largo plazo el tejido social de la población radicada en la demarcación a partir de acciones como la rehabilitación y mantenimiento del principal centro deportivo y de esparcimiento de Iztacalco como lo es Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhiuca y al mismo tiempo proporcionar apoyo económico para 60 personas beneficiarias facilitadoras de servicios prioritariamente mujeres con la intención de brindarles oportunidades de autonomía económica, esto a cambio de las actividades de rehabilitación y mantenimiento a Ciudad deportiva por medio de jornadas de limpieza.

5.-DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres siendo el total de la población posibles beneficiarios finales del presente programa ya que el beneficio obtenido a partir de la rehabilitación y mantenimiento del principal centro deportivo y esparcimiento de la alcaldía favorece de manera general a la población radicada en la demarcación a partir de las jornadas de rehabilitación y mantenimiento realizadas por Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que se encuentren desempleadas . **Se priorizará en la selección de** personas beneficiarias facilitadoras de servicios **a mujeres**

5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

La Alcaldía Iztacalco cuenta con una población total de 404,695 habitantes, de estos el 52.88% corresponde a mujeres y el 47.12% a hombres (encuesta intercensal 2015 INEGI). La proporción entre hombres y mujeres en el rango de edad de 15 a 29 años es muy pareja hombres 46,236 mujeres 47,475. Para el rango de edad de 30 a 44 años las mujeres son 48,297 y los hombres 42,809. Para el rango de 45 a 64 años también son más las mujeres 45,060 en comparación a 37,460 hombres. De esta población la económicamente activa PEA es un 42.61%. Encontrándose ocupada el 35.90% y desocupada el 2.26%. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021).

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten preferentemente en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_ publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

Personas que su actividad económica haya estado de manera preferente dentro del sector terciario ya que en este sector se incrementaron de manera exponencial las pérdidas de empleo o de fuente de ingresos. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021) y la recuperación de estas es lenta.

La población Iztacalquense que será beneficiada como usuarios de la ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca representa un estimado del 70% de población ya que se trata del centro deportivo más grande de la Ciudad de México. Cuenta con cinco canchas de fútbol, dos albercas, un autódromo, seis canchas de tenis, cancha de hockey, seis de béisbol, canchas de basquetbol, voleibol, el estadio Jesús Martínez Palillo, gimnasio de box, gimnasio de pesas, pistas de patinaje y la sala de armas. Puede ser utilizado por medio millón de deportistas simultáneamente, siendo sede de eventos deportivos como torneos en diferentes disciplinas, juegos deportivos, Mini Olimpiadas, exhibiciones, eventos, cursos etc. por lo que la población usuaria beneficiada de acuerdo a los registros internos de ingreso a la Magdalena Mixhuca es de entre 15,600 que representan los usuario fijos que participan en las actividades implementadas por escuelas técnico deportivas, ligas y escuelas de futbol, eventos con la SEP y en General usuarios que acuden a realizar condicionamiento físico por su cuenta, hasta 566,400 mensualmente cuando se realizan eventos de diferentes tipos como lo son temporadas de baseball, conciertos y demás eventos deportivos. Cabe mencionar que no todos estos usuarios son procedentes de Iztacalco sin embargo al menos un 50% radican dentro de la Alcaldía o lo cual representa una cantidad de 283,400 personas.

5.3.- La priorización para definir la población beneficiaria se basa en rango de edad, que habiten en las colonias que presentan un bajo índice de desarrollo social y que se encuentren desempleados.

5.4.- Este programa social cuenta con 60 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se desempeñaran como:

Coordinadores de grupo - Supervisar y coordinar las actividades de los facilitadores operadores que se encuentren bajo su supervisión, así como, resguardar el equipo y herramientas proporcionados, además de elaborar reportes periódicos de las actividades asignadas. Perfil requerido: Facilidad de organización, actitud de servicio y mínimo contar con secundaria trunca o terminada.

50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se desempeñaran como:

Operador de grupo. - Realizar las actividades encomendadas, tales como trabajos de limpieza, atención de áreas verdes y jardines al interior y periferia inmediata de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Para el correcto desarrollo de sus funciones se les proporcionaran materiales de protección necesarios para tal fin. Perfil requerido: Actitud de servicio, disposición de realizar actividades físicas en el área de limpieza y mantenimiento.

Un estimado del 70% de la población iztacalquense que representa aproximadamente 283,400 habitantes de la demarcación que serán beneficiados como usuarios del resultado de los trabajos de dignificación, embellecimiento y rescate de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.

6.- METAS FÍSICAS

6.1.- Proporcionara a mujeres y hombres en la Alcaldía Iztacalco eficientes oportunidades de desarrollo deportivo, cultural y de esparcimiento a partir de beneficiar a 60 mujeres y hombres de 18 a 64 años con apoyo económico como personas beneficiarias facilitadoras de servicios que llevaran a cabo acciones y brigadas de limpieza y mantenimiento en Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca.

6.2.- Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a personas de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que estén desempleadas que o sin fuente de ingreso. Las Reglas de Operación de este Programa serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una vez aprobadas y una vez verificada la suficiencia presupuestal correspondiente; de igual manera serán subidas a plataforma de SIDESO y SIBIS, dichas Reglas de Operación y se someterán también al dictamen de Impacto Regulatorio emitido por la ADIP.

6.3.-Se llevará un estricto control de los lugares intervenidos, el tipo de acciones que se realizaron, horas que duro cada intervención en cada espacio público. Memoria fotográfica y reportes de avance semanal.

6.4.- La suficiencia presupuestal para este programa social fue solicitada y tramitada por la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía y ha sido autorizado mediante el oficio de autorización del techo presupuestal número Considerándose un monto para el presente programa de $3, 993,600.00.

6.5.- Para obtener resultados cualitativos de este programa social se realizarán encuestas de satisfacción a usuarios de Ciudad deportiva en términos de embellecimiento y condiciones de las diversas áreas que la integran, diseñadas e implementadas por el área operativa.

6.6.- Los resultados de los reportes de avance semanales se ingresarán en bases de datos en formato Excel diseñados de manera interna por el área operativa con la finalidad de obtener datos confiables.

7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES

7.1	**MONTO TOTAL AUTORIZADO**	**$3,993,600.00** (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para beneficiar a 60 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibirán apoyo económico y que se dividen de la siguiente manera.

7.2	**PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS**	**7.3 DESGLOSE APOYO ECONÓMICO**	**7.4 FRECUENCIA**
	10 supervisores de grupo quienes coordinaran a 5 operadores cada uno	$ 104,760.00 cada uno distribuidos en hasta 12 dispersiones de $8,730.00 cada una.	Hasta 12 dispersiones durante el periodo enero-diciembre 2024

	50 operadores de grupo.	$ 58,920.00 cada uno en hasta 12 dispersiones de $4,910.00 cada una.	Hasta 12 dispersiones durante el periodo enero-diciembre 2024
TOTAL	**60 facilitadores de servicios**	**$ 3,993,600.00**	**Durante el periodo enero – diciembre 2024**

7.4.- Este programa social no genera gastos de operación.

8.-REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1.- DIFUSIÓN.

8.1.1.-La difusión de las reglas de operación de este programa social, se hará mediante la publicación de estas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la convocatoria de la misma la cual se realizara después de haberse publicado las Reglas de operación, ambas serán difundidas en las redes sociales de la alcaldía y en su página oficial http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ así como por carteles colocados en los edificios de la alcaldía.

8.1.2.- El día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se llevará a cabo una brigada conformada por personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca para pegar los carteles en los edificios de la alcaldía.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5539344525, en la página de internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ y en la Dirección de la Magdalena Mixhuca ubicada en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

8.1.4.- La difusión de este programa social no se identificará ni vinculará con ningún partido político, asociación, sindicato, o cualquier grupo o persona ajena al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

Para Supervisor de grupo.

- Tener de 18 a 64 años.
- Vivir en Iztacalco.
- Disposición de tiempo.
- Actitud de servicio.
- No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
- Mínimo secundaria terminada**.**
- No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal

Para Operador de grupo.

- Tener de 18 a 64 años.
- Vivir en Iztacalco.
- Disposición de tiempo.
- Actitud de servicio.
- No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
- No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal

8.2.1.- Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2.-En lo posible se establecerán formas de acceso a la presentación de las solicitudes por medios digitales.

8.2.3.- Los requisitos de acceso a este programa social son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación. De ser necesaria alguna modificación a las Reglas de Operación se notificará a la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4.- Requisitos de acceso, documentación a presentar en original para cotejo y copia para archivo

En caso de beneficiarios facilitadores de servicio supervisores de grupo

-Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el CURP**
-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**
-Comprobante de último grado de estudios.

En caso de beneficiarios facilitadores de servicios operadores de grupo

-Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el CURP.**
-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

NOTA: La credencial de elector, pasaporte, o documento presentado como identificación oficial deberá estar vigente.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5.- La solicitud de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), a la población que solicite el acceso a este programa social, estará sujeta a lo requerido en el numeral 8.2.4., de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Los interesados en participar en este programa social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de este programa social y durante los 3 días hábiles siguientes.

8.3.1.- Todos los procedimientos para que las personas interesadas para participar en este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2.- Todas las solicitudes de acceso a este programa social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación, al momento de entregar su documentación los solicitantes deberán:

- ✓ Llenar formato de solicitud con los datos completos y legibles (se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).

8.3.3.- La Dirección de la Magdalena Mixhuca será la responsable de: asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. En el caso de uso de herramientas digitales, proporcionadas por ADIP en las que se requiera asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, la Unidad Responsable deberá notificarlo a la ADIP para la gestión correspondiente.

8.3.4.- Las personas solicitantes podrán acudir los tres días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente a las oficinas de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas a entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto, los solicitantes deberán llevar pluma o bolígrafo.

8.3.5.- Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes y documentos, la Dirección de la Magdalena Mixhuca tendrá 5 días hábiles para analizar y seleccionar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.6.- Cualquier persona interesada en participar en este programa social y que cumpla con los requisitos, puede presentar su solicitud. La población usuaria de los espacios públicos a intervenir tendrá libre acceso a ellos, a cuidarlos, darles buen uso y darles vida.

8.3.7.- Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8.- En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9.- En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones

8.3.10.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5539344525, en la página de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio/ y en la Dirección de la Magdalena Mixhuca ubicada en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

8.3.11.- Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió. **Este recibo no significa que el solicitante ha sido aceptado como beneficiario de este programa social.**

8.3.12.- Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.

8.3.13.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.

8.3.17.- Este programa social ha simplificado en la medida de lo posible la documentación a entregar por parte de los solicitantes, la recepción y llenado de formularios se hará con acompañamiento que permita agilizar el trámite.

8.3.18.- Cuando sea posible, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los operadores de grupo

- ✓ Llenar los formatos de solicitud proporcionando la información que ahí se requiere
- ✓ Firmar carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento urbano, se incluirá la leyenda de que cualquier baja al programa deberá presentarse con 10 días de anticipación.
- ✓ Asistir a realizar las actividades programadas.
- ✓ Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
- ✓ Conducirse con respeto hacia su supervisor de grupo y personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.
- ✓ Conducirse con respeto hacia sus compañeros operadores de grupo
- ✓ Cuidar y mantener en buen estado el material que se le proporcione para realizar las actividades que se le encomienden.

Para los supervisores de grupo

- ✓ Que la información asentada en sus formatos de solicitud y en sus documentos sea verídica.
- ✓ Firmar carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento urbano, se incluirá la leyenda de que cualquier baja al programa deberá presentarse con 10 días de anticipación.
- ✓ Asistir a realizar las actividades programadas.
- ✓ Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
- ✓ Conducirse con respeto hacia su equipo de operadores de grupo y personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.
- ✓ Verificar que el material que se proporcione a los operadores de grupo reciba buen uso y cuidado.
- ✓ Resguardar al final de las actividades el material utilizado, en el lugar que se haya señalado con anterioridad.
- ✓ Llevar a cabo los controles de asistencia.
- ✓ Elaborar bitácora diaria de trabajo de su equipo.
- ✓ Elaborar y entregar a la Dirección de la Magdalena Mixhuca los reportes semanales.
- ✓ Elaborar memoria fotográfica de las intervenciones.

8.4.2.- CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Serán causales de baja definitiva

Para los operadores de grupo y los supervisores de grupo

- Acumulen cuatro faltas sin justificar en un mes

Serán causales de suspensión temporal

Para los operadores de grupo y los supervisores de grupo

- Tener quejas sobre su comportamiento hacia sus compañeros o el personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.

Al incurrir en alguno de estos supuestos será notificado por el personal responsable de la Dirección de la Magdalena Mixhuca y contará con 2 días hábiles para justificar sus inasistencias.

En caso de tener quejas por comportamiento inadecuado, el personal responsable de la Dirección de la Magdalena Mixhuca analizara y realizara los trabajos de conciliación que sean necesarios.

Deberán acudir en cualquier caso a la oficina del director de la Magdalena Mixhuca quien será el indicado para asignar al personal que atenderá estos supuestos.

8.4.3.- Sera el personal asignado de la Dirección de la Magdalena Mixhuca el encargado de dar resolución por escrito a los involucrados en quejas por comportamientos inadecuados, ofensivos o discriminatorios hacia otros.

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Este programa social no puede alcanzar la plena cobertura por motivos de presupuesto sin embargo y de acuerdo con el diagnóstico realizado se establecieron los siguientes criterios de selección de población beneficiaria:

9.1.- Primer criterio focalización territorial

Se priorizara a aquellos que vivan preferentemente en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_ publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7%muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

9.2.- Segundo criterio priorización:

- **Personas de 18 a 64 años preferentemente mujeres.**
- Que hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación.
- Que su actividad económica haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario.
- Que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

9.3.- Tercer criterio

- Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención

10.-PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 OPERACIÓN.

10.1.1.- ETAPAS

ETAPA 1: Dirección de la Magdalena Mixhuca

Recepción de documentación

Durante los 3 días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ETAPA 2: Dirección de la Magdalena Mixhuca

Análisis y selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Durante los 5 días hábiles siguientes a concluida la recepción de documentación.

ETAPA 3: Dirección de la Magdalena Mixhuca

Una vez concluido el periodo de selección y máximo en 2 días hábiles se realizara la publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social

ETAPA 4: Dirección de la Magdalena Mixhuca

IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

Primer reunión informativa y organizativa con los beneficiarios para conformar los equipos de trabajo asignar supervisores de cuadrilla y presentar al personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca que estará en contacto directo con ellos para el desarrollo correcto de este programa social.

Reuniones subsecuentes quincenales para retroalimentación y resolución de dudas.

Dirección de la Magdalena Mixhuca, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Reuniones semanales de planeación para determinar calendarios, lugares de intervención, etc.

Dirección General de Administración, Dirección de la Magdalena Mixhuca

Reuniones periódicas para gestionar el pago de los apoyos económicos correspondientes.

10.1.2.- Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3.- De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

10.1.4.- Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- la ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7.- Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán

adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1.- Para el cumplimiento del presente apartado se solicitará la asesoría y herramientas pertinentes a la ADIP.

10.2.2.- Para la revisión del diseño, procedimientos de intervención, etc., se analizarán los datos arrojados por los reportes de avance, memorias fotográficas, encuestas de satisfacción, listas de asistencia, bitácoras y volantes de liberación.

10.2.3.- El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.-PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, en las Oficinas de la Dirección de la Magdalena Mixhuca ubicada en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas

11.2.- Sera la Dirección de la Magdalena Mixhuca el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias dará atención seguimiento y respuesta a todas aquellas quejas o inconformidades que sean presentadas por escrito, con un plazo de respuesta de 8 días hábiles como máximo. En caso de que la respuesta no satisfaga al quien la interpuso podrá dirigirse al Órgano Interno de Control de esta alcaldía.

11.3.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.4.- Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

11.5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos, derechos y obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, podrán consultar la publicación que para tal efecto estará en la oficina de la Dirección de la Magdalena Mixhuca o consultar en la plataforma: Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) (cdmx.gob.mx)

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca

12.3.- En los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7.- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1.- La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.
b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2.- EVALUACIÓN

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La unidad técnico -operativa de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social será la Subdirección de la Magdalena Mixhuca.
2.- La evaluación interna señalara las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	**14.1 Objetivo**	**14.2 Nombre del Indicador**	**14.3 Formula de Calculo**	**14.4 Tipo de Indicador**	**14.5 Unidad de Medida**	**14.6 Frecuencia de Medición**	**14.7 Desagregación**	**14.8 Medios de Verificación**	**14.9 Unidad Responsable**	**14.10 Supuestos**	**14.11 Metas**
Fin	Contribuir a garantizar el derecho al espacio público y la convivencia social a través de dignificar Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca dentro de la alcaldía Iztacalco	Porcentaje de población usuaria beneficiada con las intervenciones programadas en el año	Número de personas que hicieron uso de las instalaciones de la magdalena Mixhuca durante el ejercicio fiscal/ número de personas esperadas *100	Cobertura	Porcentaje	anual	Grupo etario, sexo	Registros de ingreso y de uso de las instalaciones de la Magdalena Mixhuca.	Dirección de la Magdalena Mixhuca	Que la ciudadanía acuda a realizar actividades de esparcimiento a la Ciudad deportiva de la magdalena Mixhuca	85% cubierto

Propósito	Mejorar la percepción de la población sobre los espacios públicos, parques y jardines públicos en materia de mantenimiento (limpieza y buena imagen)	Percepción de la población sobre la limpieza y buena imagen de los espacios públicos	Personas encuestadas que opinan que los parques y jardines se encuentran limpios y tienen buena imagen / Total de personas encuestada * 100	calidad	Porcentaje	bianual	Ciudad de México y Alcaldías de la Zona Oriente de la Ciudad de México	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENIG). 2023. Resultados para la Ciudad de México.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Las condiciones de salud en el país por el SARS II - COVID 19 permiten realizar el levantamiento de información.	60%
Componente	Actividades de recuperación, dignificación y embellecimiento de las áreas de la Magdalena Mixhuca/Apoyos económicos entregados a personas facilitadoras de servicios.	Actividades de recuperación /Apoyos económicos a facilitadores de servicios.	Número de actividades planeadas/ Número de actividades realizadas.	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por grupo etario y por genero	Memorias fotográficas y bitácoras.	Dirección de la Magdalena Mixhuca	Áreas recuperadas, dignificadas y embellecidas. Apoyo económico entregado a beneficiarias/os	Espacios públicos planificados para su intervención dignificación y embellecimiento cubierto al 100% / Apoyos económicos entregados al 100%

Actividad	Realizar actividades de recuperación y embellecimiento de los espacios y áreas verdes de la deportiva Magdalena Mixhuca por hasta 60 personas facilitadoras /Entrega de los apoyos económicos hasta a 60 facilitadores por periodo.	Implementación de actividades de recuperación y embellecimiento/Gestión de las dispersiones correspondientes a los apoyos económicos de los facilitadores.	Número de facilitadores programados /Número de facilitadores que cubrieron el 80% de asistencias a las actividades y recibieron el apoyo económico correspondiente *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por grupo etario y género.	Reportes de avance, memorias fotográficas, volante de liberación, listas de asistencia.	Dirección de la Magdalena Mixhuca.	Las personas facilitadoras de servicios cumplen las tareas asignadas	100% de los facilitadores de servicios realizan las actividades correspondientes y reciben los apoyos económicos correspondientes

15.-MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

PARTICIPANTE	Beneficiario facilitador de servicios y usuarios finales
15.1. ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación, desarrollo y evaluación del programa social.
15.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN	Participa de manera individual en las actividades previstas para alcanzar los objetivos de este programa social
15.3. MODALIDAD	Participación sectorial
15.4. ALCANCE	Proporciona información mediante reportes de avance, colabora con la supervisión, responde encuestas de satisfacción para la elaboración de la evaluación correspondiente. Obtención del apoyo económico otorgado en este programa social, fortalecimiento de la economía familiar, mejoramiento de la imagen urbana en beneficio de los usuarios de la Magdalena Mixhuca.

16.- ARTICULACIÓN CON POLITICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1.- No aplica.

16.2.- No aplica.

16.3.- No aplica.

Programas o acción social con la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	No aplica
Acciones con las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1.- Este programa social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SE/VI/22/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8.- Presentar el documento con la opinión técnica de la Secretaria de las mujeres sobre la incorporación de la Perspectiva de género en las reglas de Operación del Programa Social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2.- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuenta

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1.- Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2.- A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- La Alcaldía Iztacalco, cuando sea solicitada, otorgara a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México.

19.4.- El padrón de beneficiarios de este programa social estará conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

19.5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7.- El padrón de beneficiarios se elaborará de manera electrónica en un formato que permita consultar datos específicos de manera rápida y veraz.

19.8.- Los expedientes físicos que contengan documentación personal, se mantendrán en todo momento resguardados en archiveros o cajas cerrados a las que solo tendrán acceso el responsable de los datos personales. Los archivos electrónicos y/o digitales se encontrarán resguardados en un equipo específico con contraseña a la que solo tendrá acceso el responsable de los datos personales y la persona que este asigne para actualizar, corregir o capturar.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "**MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2024", A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social,** "**MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2024", A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Maximiliano Antonio León Corona, Director de la Magdalena Mixhuca. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.**

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2024.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30,31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2024" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE "CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2024"

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa
Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Unidades Administrativas involucradas	Nivel de Participación
Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el programa social y realiza de manera aleatoria supervisión a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa (Solicitudes, Cartas, Cédulas, etc.) Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales y las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y los Usuarios con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las Clases de Música de este Programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y del Alcalde. Realización de los trámites necesarios para la Dispersión de Recursos a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024,** con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación Artística y Cultural.
Vinculación transversal Atención a niñas, niños y adolescentes, Artículo 57 Derechos a la Educación, 61 Derecho al descanso al juego y esparcimiento. En Derechos Humanos Artículo 8, Apartado A, Derecho a la Educación. Con el Programa de Igualdad Sustantiva, Eje E2, Vida libre de violencia para las niñas y mujeres, objetivo impulsar acciones de prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación interinstitucional ente los entes públicos para su erradicación.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Artículo 4º, toda persona tiene Derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los Bienes y Servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus Derechos Culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la Diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la Libertad Creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México,** Artículo 2º de la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del Derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen Derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Culturales y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia**.**

Artículo 8. **Derecho a la educación**. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como **oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida,** con las particularidades adecuadas que requieran.

En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad. a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Capítulo II Artículo 9. Inciso A. **Derecho a la vida digna** 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se **erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza**, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 11. Ciudad Incluyente C. **Derechos de las mujeres.** Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad**, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, por ello, en cumplimiento al artículo 1, de este ordenamiento jurídico, donde se define que el objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta Ley así como de los artículos 11, 17 y 20, Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y

4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Con el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto propiciar las condiciones necesarias que permita a las mujeres del Distrito Federal acceder en condiciones igualitarias al pleno ejercicio de sus derechos humanos y garantizar que todas las políticas públicas del gobierno incorporen la **igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y la no discriminación en sus programas y acciones.**

Con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible publicada por la Organización de las Naciones Unidas.
Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. 4.3 Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.7 Garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios 4.b Para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo y productivo y el trabajo decente para todas y todos. 8.5 Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor**. 8.6 Reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.**

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,** Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene Derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su Desarrollo Económico, Social, Cultural, Ambiental y Político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47.- Las Autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los Recursos Financieros y Humanos necesarios a las Autoridades de Cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole Judicial, Administrativo y Legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos de acceso y protección, tanto a la Cultura como a sus manifestaciones.

3. DIAGNOSTICO

El Programa Social atiende la necesidad de acercar la Música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma y reconociendo también la importancia de dar relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura; sin restricción de Género que a su vez propicie la Equidad.

La música, posee cientos de años de una visión patriarcal, llena de reglas y protocolos previamente establecidos y arraigados, los cuales han generado que **la brecha entre hombres y mujeres en este campo de trabajo sea cada vez más grande,** sin que existan espacios para cuestionar o analizar dichas situaciones. Aunado a lo antes expuesto, son pocas las

investigaciones que abordan de manera directa esta problemática y mucho menos hay escritos que hablen de la inequidad de género en el campo de la música. Lucy Green, una de las principales exponentes sobre la equidad de género en el campo de la música para Latinoamérica considera que, **para poder comprender las dinámicas, juegos de roles y situaciones que se entretejen en el escenario musical, en relación con el tema de la equidad de género, primero hay que comprender cómo se insertan las mujeres en la práctica musical.**

Equidad de género en la música.
La musicología feminista consiste en el estudio de los aportes musicológicos de hombres y mujeres en pro de conocer si estas últimas han sido discriminadas en el campo musical.

La educación musical y su papel en la equidad de género.
La equidad de género en la enseñanza musical ha de ser considerada como toda un área de estudio, la cual es merecedora de construcciones teóricas propias. Cuando se aborda el tema de género en la educación musical, es posible, encontrar en primera instancia, dos perspectivas muy básicas: por un lado, la persona educadora musical y su vivencia de este tema y, por otro, la educación musical y su función como transmisora de ideologías que promueven, ya sea la equidad o inequidad de género.

Al hacer referencia a la transmisión de ideologías por medio de la enseñanza musical, se debe partir de la consideración de que el género es una construcción social, cultural e histórica que tiene lugar en un tiempo y espacio determinados, así como que se encuentra mediada por una cultura en la cual está inserta. Sobre este tema, se considera que la formación del profesorado aparece como un elemento crucial para superar constructos sociales que convierten la diferencia sexual en fuente de desigualdad y discriminación, así como favorece a la implementación y reproducción de estereotipos de género. Las y los profesionales en educación musical deben ser adecuadamente formados y capacitados para evitar convertir el espacio del aula en un medio de transmisión de pensamientos discriminatorios y de desigualdad de género.

Dentro de la formación musical en el aula existe una serie de elementos que tienen relación directa con el tema de la equidad de género y aparecen de forma explícita, así como implícita. Por ejemplo, **el estudio y reproducción de planes de estudio, así como programas de las asignaturas que deben cursar los futuros docentes, el simbolismo de género en el lenguaje relacionado con la música; el análisis de los procesos de enseñanza – aprendizajes musicales en relación con cuestiones de género y, finalmente, los enfoques metodológicos empleados para el tratamiento de temas de género en la actividad académica.** (Díaz, 2005)

Hay que tener presente que la enseñanza musical, en especial en los niveles escolares, podría desempeñar una función importante en cuanto la reproducción de las ideologías de género imperantes. Por esto se considera indispensable trascender la discusión existente sobre la profundización de la música como texto o como contexto.

Así, es posible considerar que quienes laboran en el campo de la enseñanza musical deben tener en cuenta tanto su formación profesional y conocimientos, así como el lugar donde laboran al momento de **educar para prever la reproducción de ideologías de género negativas.**

3.1. **Antecedentes**
Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre **"Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco"** con un número de 300 Beneficiarios a través de 33 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios en diferentes instrumentos. Para el Periodo 2020 se continuó con el Programa Social, el nombre del Programa no tuvo cambios y se pretendió beneficiar hasta 300 Usuarios a través de 30 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Para el año 2021 este Programa Social modificó su nombre a **"Escuela de Música 2021 (Centros de Música de la Alcaldía Iztacalco)"** y contó con 27 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Para el Ejercicio Fiscal 2021 los 27 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios continuaron desempeñando las mismas Actividades con la experiencia acumulada desde el año 2019 y beneficiaron hasta 400 Usuarios de manera presencial o virtual. Para el Ejercicio 2022 este Programa Social se denominó **"Escuelas de Música Alcaldía Iztacalco (Iniciación Musical de Iztacalco 2022)"**, y continúo su Operación a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios los cuales impartieron sus conocimientos de manera híbrida (presencial y/o virtual) de acuerdo lo que en su oportunidad indicó el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y benefició a hasta 500 Personas Beneficiarias Usuarias Finales de manera mixta. En el año 2023 se dio continuidad realizándose la Operación de este Programa Social nombrado **"Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2023**"y se instrumentó a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Beneficiarios Directos) y a hasta

550 Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Beneficiarios Indirectos). Para el Ejercicio Fiscal 2024 se Operará en continuidad con el nombre de **"Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2024"** mediante el cual hasta 600 Personas Beneficiarias Usuarias Finales de manera mixta recibirán el beneficio en especie de Clases de Música a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios los cuales impartirán Clases de Música.

3.2. Identificación del Problema Público Prioritario.
La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 138,973 jóvenes, en un Rango de edad de 5 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2020). El Programa Social atiende la necesidad de acercar la Música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma y también importancia y la relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura; su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la Personalidad Humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el Desarrollo Integral de la Niñez y la Juventud fomentando su Integración Social. La Música puede ser utilizada como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión Social en niñas, niños, jóvenes y adultos, con diversas problemáticas socioculturales y afectivas para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos. El Valor Agregado del aprendizaje de la ejecución de un instrumento musical que favorece la integración de niñas, niños, jóvenes y adultos en el ámbito Social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social
El considerar que el aprendizaje musical es caro al igual que la adquisición de un instrumento musical es el principal impedimento de las familias en Iztacalco para que niñas, niños, jóvenes y adultos accedan a una formación musical que impacte de manera favorable en la capacidad de los niños para la atención y la concentración, potenciando así su rendimiento en la escuela, estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, por lo tanto, el aprendizaje e impulsa al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favorece la integración de niñas, niños, jóvenes y adultos en el ámbito social y comunitario.

3.2.2. Los Efectos Centrales que tiene en mujeres y hombres, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural.

La práctica musical es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de las niñas, niños, jóvenes y personas adultas; mujeres y hombres, especialmente durante la adolescencia. La práctica y progresos diarios, y el compartir la Música con otras personas en conciertos y/o reuniones, refuerzan en las personas la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones. La Música cambia la manera de pensar de las personas que estudian Música y que aprenden a tocar un instrumento musical, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural y a la participación en el Desarrollo Humano en los rubros que enmarcan el Bienestar Social.

3.2.4. Población Potencial
De acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020 la Alcaldía de Iztacalco existe una Población total de 404,695 personas, de las cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres; la Población potencial infantil y juvenil de atender con el Programa en un rango de 6 a 29 años de edad suman 138,973 personas en la Demarcación, en el Rango de 15 a 74 años de edad mujeres y hombres adicionan 314,823 personas susceptibles de integrarse al Programa Social.

3.2.5. Justificación
El Gobierno de la Ciudad de México, fortalecerá la obligación de hacer realidad el ejercicio y garantía de los Derechos Culturales consagrados en la nueva Constitución de la ciudad. En apego a este principio, la cultura deberá entenderse como un espacio abierto para todas y todos y un campo para construir y expresarse desde la autonomía y la libertad creativa. En este sentido, se garantizará el derecho a elegir y manifestarse sin censura y a que toda identidad cultural sea respetada. Se buscará abrir todas las formas de acceso al conocimiento de la diversidad cultural y las expresiones artísticas; el objetivo es que todas y todos, podamos participar en la vida cultural.

La Música es representante de la Cultura de un lugar a la vez que sirve de canalizador de sentimientos. Es también una lengua universal con independencia del idioma en el que se hable. Y va más allá. La Música está presente y sirve para mucho más de lo que pensamos. Lo cierto es que la Música, además de un arte, también es llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos. Por ejemplo, la Música es una herramienta educativa. La Música es un medio que nos transmite emociones, sentimientos, nos evoca a experiencias pasadas o nos lleva a imaginar otras que nos gustaría cumplir; es un instrumento, por tanto, qué nos trasmite; pero que también nos permite expresarnos. La iniciación y el tratamiento de la Música nos permiten expresarnos. Asimismo, es un medio de Socialización a través del cual la persona que lo practica se relaciona con sus iguales, familia y comunidad, la Música favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad. Los sectores Políticos están comenzando a percibir y reconocer que la Cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras, así como las reformas Sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva Cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

En relación con la situación económica de las mujeres de acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2018, 55.3% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales (proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo, respecto al total de la PEA). En los grupos de 15 a 19 años de edad es de 74.6% y, de 60 y más años (72.6%). Si se considera al total de la población femenina de 15 y más años de edad, 7.7% está interesada en trabajar, pero sin expectativa de lograrlo, es decir, no han buscado o dejaron de buscar empleo pues no creen tener oportunidad de conseguirlo. Dicha proporción se reduce a 6.4% en el grupo de 30 a 39 años de edad; paralelamente, en los grupos de 15 a 19 años, y de 60 y más años se incrementa (11.2% y 8.9%, respectivamente) es por ello que se considera fundamental que la música pueda ser considerada como un **campo de desarrollo profesional que permite al aprendiz obtener remuneración económica por lo que sabe hacer que en este caso será la ejecución de algún instrumento musical.**

Con las nuevas directrices del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, la Igualdad se presenta como un principio orientador en la construcción y fortalecimiento de derechos sociales universales y para transformar las desigualdades sociales a partir de **fortalecer el derecho a la educación**, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad**, la cultura**, entre otros.

Una de las estrategias de la transversalidad es el **presupuesto público con perspectiva de género**, con el cual se busca contribuir a la erradicación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y logren su autonomía, presupuesto que no debe entenderse como separado para mujeres, sino como **un presupuesto que reconoce las diferentes necesidades, intereses, privilegios, derechos y obligaciones que las mujeres y los hombres tienen.**

El Gobierno de la Ciudad de México, fortalecerá la obligación de hacer realidad el ejercicio y garantía de los Derechos Culturales consagrados en la nueva Constitución de la ciudad. En apego a este principio, la cultura deberá entenderse como un espacio abierto para todas y todos y un campo para construir y expresarse desde la autonomía y la libertad creativa.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales

Existe similitud con la Red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), es una Estrategia de Actuación Integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la Acción de Gobierno articulada por Instituciones Educativas, de Fomento Económico y Empleo, Cultura y Deporte, permite evitar duplicidades, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de Objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Contribuir al fin de apoyar de manera coordinada e integral a la población que participa de la vida cultural de la ciudad y promover de forma efectiva la inclusión de quienes por diversas circunstancias se encuentran excluidos de los derechos culturales. A través de servicios integrales de calidad que propicien el fortalecimiento de la propuesta académica en los centros de iniciación y formación artística y cultural de la demarcación.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción
Contribuir al fortalecimiento de la libertad y práctica de formación artística y cultural en condiciones que favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en entornos de equidad, confianza y transparencia.

Conformar un equipo de 35 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que impartan clases de música hasta 600 personas beneficiarias usuarias finales que impacte de manera favorable en la capacidad de niñas, niños, jóvenes y personas mayores de seis años para la atención y la concentración, potenciando así su rendimiento en sus actividades cotidianas, estimulando la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento y por lo tanto, el aprendizaje, impulsando al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favorece la integración en el ámbito social y comunitario.

4.2.1. Las Actividades de este Programa Social tienen un Plan de Trabajo Anual que incluye en las acciones (clases), detener la reproducción de malos estereotipos de género, así como solicitar a las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios en todo momento sean incluyentes y generen modelos de trabajo orientados a promover la no violencia contra la mujer además de la participación de los alumnos en dinámicas que ayuden a prevenir estereotipos y violencia de género.

4.2.2. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 6 años y otorga la oportunidad de acceder a éste y no es limitativa por razones de Género.

4.2.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable en la integración en el Ámbito Social y Comunitario a través de la impartición de Clases de Música gratuitas con la finalidad de que la música pueda convertirse en un campo de desarrollo profesional para las y los alumnos que toman las clases, contribuyendo de esta manera al rompimiento de la brecha salarial existente entre hombres y mujeres y brindando la posibilidad de que las mujeres puedan incorporarse al mercado laboral, sea de manera formal e informal.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo
Este Programa Social está dirigido hasta 600 Personas Beneficiarias Usuarias Finales, niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 6 años que habiten preferentemente en Iztacalco y/o cualquier otra Alcaldía de la Ciudad de México y 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios mayores de 18 años.

5.2. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** de este Programa Social serán hasta 600 personas, niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 6 años que habiten preferentemente en Iztacalco, pudiendo ser también vecinos de otras Alcaldías, quienes tendrán acceso a las Clases presenciales, virtuales o híbridas. En el caso de los Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán Personas mayores de 18 años que estén capacitados para impartir Clases de Música.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas Personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa. Se valorará la situación de cada una de las recepciones y solicitudes de incorporación al Programa, dando preferencia a los ciudadanos que pertenezcan a grupos vulnerables (mujeres, madres solteras, población LGBTTTIQ+).

En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos

Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016). Destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México.

5.4. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** de este Programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir Clases de Música; así mismo, deberán presentar Curriculum Vitae y Plan de Trabajo a 12 meses que incluyan actividades dentro del aula que promuevan la inclusión, eviten la reproducción de los estereotipos negativos de género y ayuden a cuestionar y problematizar los contenidos musicales que se consumen entre la población y que se generan desde el aula.

Sus funciones y obligaciones, serán:
-Impartir Clases presenciales, virtuales o híbridas.
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
-Cumplir con los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades.
-Elaborar Lista Mensual de Asistencia de los Usuarios.
-Elaborar su Reporte de Avance Mensual.
-Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque a desarrollar cualquier Tema y/o Asunto relacionado con el Programa Social y en su caso cumplir con las Disposiciones Sanitarias que se encuentren vigentes.
Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la impartición de las Clases y de acuerdo con su Plan de Trabajo. Las Clases se impartirán de manera presencial y las virtuales teniendo como Sede para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que así lo requieran en los Centros de Iniciación Musical con que cuenta la Alcaldía.
-Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

6. METAS FÍSICAS
El programa social beneficiará a 35 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que otorgarán once actividades a 600 beneficiarios o usuarios finales quienes podrán adquirir habilidades para tocar instrumentos musicales como el piano, violín, bajo, saxofón, trompeta, transversal, guitarra eléctrica, acústica y batería, entre otros. Se impartirán clases de música presencial, virtual o híbrida y gratuita. Los usuarios recibirán 48 horas de clases al mes cada uno.

6.1. Otorgar Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas hasta 600 Usuarios a partir de 6 años; niñas, niños, jóvenes y personas adultas; a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes recibirán un Apoyo Económico de $7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 M.N.) mensuales en 12 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2024.

6.2. Para este Ejercicio Fiscal los Usuarios recibirán Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios recibirán un Apoyo Económico por la impartición de las Clases. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de Apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizara a aquellas personas que habiten en las Colonias de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, destacando que no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa, las Colonias y Barrios citados en los apartados 3 y 5 de éstas Reglas de Operación.

6.3. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** deberán presentarse puntualmente a sus Clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de las Clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, con otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales, con el Personal de la Dirección de Derechos Culturales y demás personas con

quienes deban interactuar. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** deberán impartir sus Clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Este Programa Social implementará Mecanismos de Control referentes a las Dispersiones de los Apoyos Económicos correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

6.5. Este Programa Social observa Metas Físicas vinculadas con el cumplimiento de las Acciones (Clases) y las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas indefectiblemente con el Programa Social, con el total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Maestros) que reciben el beneficio del Apoyo Económico y con las Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Alumnos) que reciben el beneficio de las Clases gratuitas y que la Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección de Derechos Culturales debe reportar trimestralmente a través del Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que complementa la Cuenta Pública.

6.6. El cumplimiento de las Metas Físicas descritas en el rubro anterior, y en particular las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales y Exhibiciones Públicas, tienen también como Objetivo el demostrar la evolución en el aprendizaje de las Clases de Música impartidas a través del Programa Social, ante su exposición al público, así como también compulsar el Costo-Beneficio del mismo; por lo que cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio deberá invariablemente impartir Clases a una Base Aritmética de 15 Alumnos al mes. Así mismo el Ejercicio de los Recursos asociados a la intervención se refleja en el Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un Techo Presupuestal asignado de $3’282,000.00 (tres millones doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para integrar al Programa a 35 **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, quienes recibirán Apoyo Económico de $7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 M.N.) por Dispersión durante el Ejercicio Fiscal 2024.

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto.

Monto Total	Desglose	Frecuencia
$2’982,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	35 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, mujeres y hombres que proporcionarán instrucción por $7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 M.N.) para cada uno por Dispersión.	En 12 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2024 para cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios que proporcionará Clases de Música.
$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	Para la adquisición de instrumentos musicales empleados en presentaciones.	Única vez en el ejercicio 2024.

7.3. Monto unitario de Apoyo Económico hasta $85,200.00 (ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 35 **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** que recibirán en hasta 12 Dispersiones de recursos por un importe de $7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.4. Este Programa Social genera Gastos de Operación para la adquisición de instrumentos musicales empleados en clase, presentaciones y actividades que se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Casas del Adulto Mayor, en los edificios de la Alcaldía y en los Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía “Silvestre Revueltas” ubicado en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, “José

Pablo Moncayo" sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán y "Juventino Rosas" de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental y en la Página Electrónica de la Alcaldía de Iztacalco: www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio.

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios Culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensiones 9002 y 9003, y en la Página de Internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio.

8.1.4. La difusión de este Programa Social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con Partidos Políticos, Asociaciones, Sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Los Requisitos de Acceso y su presentación se realizará de manera directa y presencial por parte de los interesados en el Beneficio de este Programa Social, realizando su inscripción y entrega de documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, donde deberán Observarse las medidas de seguridad e higiene pertinentes.

8.2.3. No se podrán establecer Requisitos de Acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Para **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 6 años e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4. En el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** hombres y mujeres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, serán los siguientes:
-Ser Mayores de Edad.
-Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Música.
-Programa de Trabajo a 12 meses.
-Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:
-Preferentemente vivir en la Alcaldía de Iztacalco, y/o en otra Alcaldía de la CDMX
-Tener 6 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

8.2.5. Las Personas Beneficiarias Usuarias Finales entregar copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.2. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, donde deberán Observarse las medidas de seguridad e higiene pertinentes, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.3.-El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4. Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para la integración del expediente, en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electora l(INE)o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
-Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Música.
-Curriculum Vitae.
-Programa de Trabajo a 12 meses.

Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar los formatos proporcionados por el área, y serán avisados por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes, por la Dirección de Derechos Culturales, aceptados en el Programa Social.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor;
-C.U.R.P. del Menor;
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

En caso de ser Mayores de Edad:
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

8.3.5. Una vez cerrado el Periodo de Recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los Requisitos y a los Criterios de Selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el Proceso se avisará por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes a ser **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** aceptados en el Programa y también se hará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios,** deberán:
-Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a sus Expedientes.

-Requisitar una Carta Compromiso de Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 6 años en adelante y otorga la oportunidad de acceder a éste y no es limitativa por Razones de Género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los Procedimientos de Acceso, para la inclusión de las Personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los Criterios y Procedimientos de Acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de las referidas poblaciones.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a P**ersonas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** recibirán al momento de entregar su documentación un documento que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún Procedimiento ni Requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente o Instrumento Normativo del Programa Social.

8.3.13. Queda prohibido a las Autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las Políticas y Programas Sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de Carácter Público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las Personas Servidoras Públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación**.**

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su Queja ante la Titular de la Dirección de Derechos Culturales**.**

8.3.17. Promoviendo el Principio de Simplicidad, será el Personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la implementación del Programa Social.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea viable, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los Programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Requisitos de Permanencia

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
-Que los Datos proporcionados sean verídicos.
-Que asistan a impartir sus Clases de acuerdo con el Calendario de Actividades.
-Entregar en tiempo y forma sus Reportes de Cumplimiento Mensual y Listados de Asistencia.

-Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.
-Proporcionar Clases de Música 12 horas por semana a la Base Aritmética de 15 Alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales y demás personas con quienes deban interactuar.
-Que los datos proporcionados sean verídicos.
-Que asistan a sus Clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.
-Que cursen todas la Materias de la Enseñanza Integral de la Iniciación Musical, sin excepción.
-Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios
-Faltar a la verdad en los Datos proporcionados.
-Acumular 2 inasistencias sin justificar.
-No entregar sus Reportes de Avance Mensual y Listados de Asistencia.
-Conducirse de manera irrespetuosa con los Usuarios o violentarlos física ó verbalmente.
- Pertenecer a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México.
-Ser Persona Trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
-Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin Razón Fundada, Motivada y Comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
-No proporcionar Clases de Música 12 horas por semana a una Base Aritmética de 15 Alumnos.
-Dar Clases por Interpósita Persona.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales
-Faltar al respeto a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios o a otros Usuarios y/o al Personal de la Alcaldía, o violentarlos verbal o físicamente.
-Acumular 3 inasistencias sin justificar.
-Negarse a cursar alguna (s) Materia (s) de la Enseñanza Integral de la Iniciación Musical.
-Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas Causales de Baja, la Dirección de Derechos Culturales determinará si turna un Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las Causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa Baja Definitiva del mismo. Lugar y horario de atención: Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.4.3. En ambos casos, procederán al momento de recibir el Aviso de Suspensión del Programa Social la **Persona Beneficiaria Usuaria Final** y la **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio** tendrá oportunidad de presentar su Apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de Baja Definitiva del Programa. Podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la Focalización Territorial. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible la Focalización Territorial se añadirá un Criterio por Grupos de Edad y Ciclo de Vida. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los Datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México.

9.3. En tercer lugar cuando no sean factibles los Criterios anteriores se sumará un Mecanismo. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los Requisitos y los Criterios de Selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un Sorteo que permita seleccionar de forma clara a los Beneficiarios del Programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, Responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del Proceso.

9.4. Este Programa Social no considera integrar un Criterio de Asignación de Puntajes para la selección de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Una vez seleccionados las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** serán notificados por los medios de contacto que hayan proporcionado y se les convocará a la primera Reunión de Trabajo. Durante todo el Proceso de Recepción de Documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Responsable de la Implementación del Programa Social.

Etapa 1: En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales**, durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados en recibir Clases de Música, deberán realizar su inscripción en las instalaciones referidas en el Numeral 8.3.2. En el caso de Menores de Edad, la inscripción la realizará el Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.

Etapa 2: Análisis y selección de las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios,** 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de inscripción en la Dirección de Derechos Culturales referida en el Numeral 8.3.1.

Etapa 3: Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** aceptados. Aviso a los solicitantes que **no** fueron aceptados.

Etapa 4: Implementación del Programa Social en las Centros de Iniciación Musical. Las Supervisiones serán aleatorias para el caso de las Clases virtuales y acompañamiento a los Usuarios por parte de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.2. Los Datos Personales de los Beneficiados y la información administrativa adicional generada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente".

10.1.4. La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el Gobierno en turno, algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante Procesos o Campañas Electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus Recursos del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, Personas Candidatas o Funcionaria Públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o Programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras Disposiciones Legales. Las Personas Servidoras Públicas, no podrán utilizar ni aplicar Programas Emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y Protección Civil. Las Personas Ciudadanas tendrán derecho a presentar Quejas o Reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o Electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los Órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección de Derechos Culturales realizará Supervisiones Mensuales y Aleatorias durante el tiempo de vigencia del Programa Social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del Programa Social se aplicarán cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales estén impartiendo las Clases de Música y recibiéndolas respectivamente; lo mismo presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del Programa Social se llevarán a cabo Supervisiones y Encuestas de Satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales o híbridas, así como los Formatos que se requieran para formalizar las Evaluaciones.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad Responsable de instrumentar el Programa Social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus Atribuciones y a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección de Derechos Culturales la Primera Instancia a la que podrán recurrir las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles. También podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.3 En caso de que el Ente Administrativo Responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica al número 5556543333, extensiones 9002 y 9003.

11.5. El Mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier Delito Electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social y en la en la Página Oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su Inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los Derechos Sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los Requisitos y Criterios de Inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la Persona Derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal Derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Personas Derechohabientes o Beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la Normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer Quejas, Inconformidades, Reclamos, Denuncias y/o Sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la Normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los Requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f) A solicitar de manera directa, el Acceso a los Programas Sociales;

g) Toda Persona Derechohabiente o Beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda Persona Derechohabiente o Beneficiaria será sujeta de un Procedimiento Administrativo que le permita ejercer su Derecho de Audiencia y Apelación, no sólo para el caso de Suspensión o Baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus Derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las Personas Derechohabientes o Beneficiarias deberá ser eliminada de los Archivos y Bases de Datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Evaluación será Interna y Externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la Base para formular las Observaciones y Recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las Políticas, Programas, Proyectos de Inversión y Acciones de Gobierno.

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su Diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los Programas.

b) La Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, y

1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Unidad Técnico-Operativa, Responsable de llevar a cabo la Evaluación interna del Programa Social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la Evaluación Interna, las Encuestas de Satisfacción, e información generada por el Programa para evaluar el Impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de Cumplimiento de Metas asociadas a los Objetivos, es decir, Indicadores que permitan la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el Costo Administrativo de su Operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	**14.1.** Objetivo	**14.2.** Nombre del Indicador	**14.3.** Fórmula de Cálculo	**14.4.** Tipo de Indicador	**14.5.** Unidad de Medida	**14.6.** Frecuencia de Medición	**14.7.** Desagregación	**14.8.** Medios de Verificación	**14.9.** Unidad Responsable	**14.10.** Supuestos
Fin	Brindar Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios a hasta 600 Personas	Porcentaje de Personas que adquirieron nuevos conocimientos a partir de las Clases de Música	Personas que elevaron su conocimiento/ Total de Personas Beneficiarias Usuarias Finales *100	Eficiencia.	Porcentaje.	Anual	Sexo, alcaldía, grupo etario	Listas de Asistencia, Supervisiones, padrón de beneficiarios	Dirección de Derechos Culturales	Alcanzar el número Personas beneficiarias Usuarias Finales debido al desinterés y/o factores agregados: escaso tiempo, escasos medios para transportarse, entre otros.

	Beneficiarias Usuarias Finales	.							.	
Propósito	Promover el Derecho a la Cultura y a la formación artística hasta 600 niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres de 6 años en adelante	Clases de Música hasta 600 niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres de 6 años en adelante.	Total, del Recurso invertido en las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios/ Número Total de Personas beneficiarias Usuarias Finales del Programa Social	Eficiencia.	Pesos	Mensual	Alcaldía de Iztacalco/ Personas de 6 años en adelante. Sexo, alcaldía, grupo etario	Listas de Asistencia, Supervisiones, padrón de beneficiarios	Dirección de Derechos Culturales	Que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios brinden Clases de Música
Componentes	Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas. Préstamo de un Instrumento Musical. Apoyo Económico	Recursos.	Dispersiones Económicas realizadas/Dispersiones Económicas Programadas en el Periodo 2024 *100	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual	Alcaldía de Iztacalco/ Personas de 6 años en adelante. Sexo, alcaldía, grupo etario	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales	Que se suscite algún retraso en el calendario de la impartición de las Clases de Música o en el Calendario de las Dispersiones.

Actividad	Implementar el Programa Social. Elaborar Padrón de Personas Beneficiarias Usuarias Finales y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Elaborar los Calendarios de Clases de Música Elaborar oficios para gestionar las Ministraciones correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de	Porcentaje de Beneficiarios.	Total de Personas Beneficiarias / Total de personas programadas *100	Cobertura.	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de Iztacalco/ Personas de 6 años en adelante. Sexo, alcaldía, grupo etario	Reportes de Avance Mensual, Supervisiones Aleatorias durante las Clases. Padrón de beneficiarios	Dirección de Derechos Culturales.	Beneficiarias /os tienen acceso a clases y dispersiones realizadas

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Clases de Música, ya sea presencial, virtual o híbrida.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.	No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3 Etapas del Programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SE/VI/22/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los Avances en la Operación del Programa Social, la Población Beneficiaria, el Monto de los Recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el Ámbito de su Competencia verificará que el Gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de Fiscalización, Inspección y Verificación del Ejercicio del Gasto Público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la Política de Inclusión y Bienestar Social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la Programación y Ejecución del Programa Social y el Ejercicio de los Recursos Públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Ámbito de sus Atribuciones y de acuerdo con su Autonomía Técnica, Revisará y Fiscalizará la utilización de los Recursos Públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la Legislación aplicable, para la Fiscalización que en su caso emprenda la citada Institución.

17.8. Presentar el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y Bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio

18.1. Los Criterios de Planeación y Ejecución del Programa, especificando las Metas y Objetivos serán reportados anualmente y el Presupuesto Público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:
a) Área.
b) Denominación del Programa.
c) Periodo de Vigencia.
d) Diseño, Objetivos y Alcances.
e) Metas Físicas.
f) Población Beneficiada estimada.
g) Monto Aprobado, Modificado y Ejercido, así como los Calendarios de su Programación Presupuestal.
h) Requisitos y Procedimientos de Acceso.
i) Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
j) Mecanismos de Exigibilidad.
k) Mecanismos de Evaluación, Informes de Evaluación y Seguimiento de Recomendaciones.
l) Indicadores con Nombre, Definición, Método de Cálculo, Unidad de Medida, Dimensión, Frecuencia de Medición, Nombre de las Bases de Datos utilizadas para su cálculo.
m) Formas de Participación Social.
n) Articulación con otros Programas.
o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente.
p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
q) Informes periódicos sobre la Ejecución y los Resultados de las Evaluaciones realizadas.

r) Padrón de Personas Beneficiarias que deberá contener los siguientes Datos: Nombre de la Persona Física o Denominación Social de las Personas Morales Beneficiarias, el Monto, Recurso, Beneficio o Apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por Unidad Territorial, en su caso, Edad y Sexo, y
s) El resultado de la Evaluación del Ejercicio y Operación del Programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas. Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social). La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de Marzo de 2024, el Padrón de Beneficiarios correspondiente del Ejercicio Fiscal anterior, indicando Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial y Alcaldía. Considerando que tales Padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que; para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las Variables de Identificación se precisará el número total de Personas Beneficiarias y si se cuenta con Indicadores de Desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El manejo de los Datos Personales que se recaben de las Personas Beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir un Padrón unificado y organizado de este Programa Social la Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección de Derechos Culturales es quién tiene a su cargo el Programa Social a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley local de Protección de los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en Formato y Bases Abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial, Alcaldía, Beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los Padrones de Personas Beneficiarias de acuerdo a los objetivos del Programa Social y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales contenidos en los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, "CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2024". **El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social "CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2024". Así mismo, se**

informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. La Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es Andrea Clemente Paez; Directora de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2024.

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30,31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2024" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

"CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2024"

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa
Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el programa social y realiza de manera aleatoria supervisión a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa (Solicitudes, Cartas, Cédulas, etc.) Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales y las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Finales con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las Clases de este Programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y del Alcalde. Realización de los trámites necesarios para la Dispersión de Recursos a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024,** con el Principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; **Eje 4 Capital Cultural de América**, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación Artística y Cultural.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Artículo 4º, toda persona tiene Derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los Bienes y Servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus Derechos Culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la Diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la Libertad Creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México,** Artículo 2º de la Naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del Derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen Derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Culturales y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia**.**

Artículo 8. **Derecho a la educación**. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como **oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida,** con las particularidades adecuadas que requieran.

En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad. a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Capítulo II Artículo 9. Inciso A. **Derecho a la vida digna** 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se **erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza**, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 11. Ciudad Incluyente C. **Derechos de las mujeres.** Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad**, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, por ello, en cumplimiento al artículo 1, de este ordenamiento jurídico, donde se define que el objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta Ley así como de los artículos 11, 17 y 20, Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. con el Programa General

de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto propiciar las condiciones necesarias que permita a las mujeres del Distrito Federal acceder en condiciones igualitarias al pleno ejercicio de sus derechos humanos y garantizar que todas las políticas públicas del gobierno incorporen la **igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y la no discriminación en sus programas y acciones.**

Con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible publicada por la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. 4.3 Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.7 Garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios 4.b Para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo y productivo y el trabajo decente para todas y todos. 8.5 Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. 8.6 Reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,** Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene Derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su Desarrollo Económico, Social, Cultural, Ambiental y Político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47.- Las Autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los Recursos Financieros y Humanos necesarios a las Autoridades de Cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole Judicial, Administrativo y Legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos de acceso y protección, tanto a la Cultura como a sus manifestaciones.

3. DIAGNÓSTICO

El Programa Social atiende la necesidad de acercar la Danza en sus diversas expresiones artísticas al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma, así también resaltar la importancia y relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura.

Siete de cada diez hogares (69.7%) son nucleares, 27.9% ampliados y 1% compuestos. De particular interés resultan los hogares monoparentales, no sólo porque han ido en aumento, sino porque presentan mayores riesgos de pobreza, dificultades económicas o precariedad. Estos hogares se han caracterizado por estar dirigidos mayormente por mujeres (81.7% del total en 2015).

A pesar de ser uno de los grupos de población más numerosos, la atención a la juventud ha sido parcialmente ignorada o simplemente relegada a un segundo plano en las políticas públicas.

Entre los jóvenes las brechas de género también representan un problema significativo. En México, las mujeres jóvenes perciben menos ingresos que los hombres jóvenes y, según el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013- 2018, existen 4.4 millones de jóvenes que no estudian y no trabajan, siendo mujeres 76.7% (casi tres millones), que en su mayoría, se dedican al trabajo doméstico y a la economía del cuidado.

Reducir estas desigualdades en la elección cultural es una acción de justicia social de gran importancia para el adecuado funcionamiento de la urbe y para garantizar el derecho de sus habitantes a la ciudad.

La educación inicial estimula y favorece a la población, el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas.

La relación entre danza y género al ser el cuerpo el instrumento para la ejecución de la danza, la perspectiva de género es totalmente apropiada para el análisis de la danza. Los estudios de género y la lucha por la igualdad mujeres/hombres han tenido una influencia demasiado positiva en el desarrollo de la historiografía y en la praxis de la danza. La danza ejerce un papel de transmisión de valores culturales, sociales y políticos, así como ayuda a la expresión de la dicotomía masculino/femenino. El protagonismo de las mujeres en la danza no se ha traducido en poder, que está en manos de los hombres. Es necesario mencionar que el estudio de la relación danza género siguen siendo escasos. Es necesario pensar el arte y la cultura como espacios de desarrollo social vitales para detener la mala reproducción de estereotipos de género y ver una oportunidad de incorporación al mundo económico y educativo.

Ejercer derechos, repensar vínculos y aportar para la inclusión de la diversidad a través de la práctica dancística. Desde la práctica de la danza se puede ayudar a eliminar los estereotipos de género, los estereotipos corporales establecidos para la ejecución de la danza pueden modificarse a partir de la recepción libre en las clases de danza a todas las personas sin importar el físico que se tenga, el color de la piel y el género.

Sobre esto último, vale la pena mencionar que en nuestra sociedad aún persiste la visión de que el cuerpo juega un rol que va directamente relacionado con el sexo de las personas. Esta noción tan arraigada socialmente, en el medio de la danza se ha experimentado y perpetuado por siglos, dejando en claro que las mujeres deben moverse y ser de una manera y los hombres de otra, todo en perfecta coherencia con los patrones culturales establecidos.

Cuesta romper los viejos paradigmas, y por eso quienes se dedican a la pedagogía en danza en el medio escolar saben que, por lo general, los cursos estarán compuestos principalmente por alumnas aun cuando las clases estén pensadas para todos los estudiantes y sean inclusivas, de exploración, sensibilización y autoconocimiento en pos de un aprendizaje global de la danza.

Se promoverá que a través de la danza se desarrollen habilidades corporales propias para el área, se potenciará el gusto por el arte de la danza y sobre todo por brindar, a quien la experimente, la posibilidad de enriquecer su forma de ver y habitar el mundo. La labor de los educadores en esta disciplina será alejar a los educandos de imágenes construidas a base de patrones o modelos preestablecidos. Pidiendo se amplíe el enfoque de la enseñanza hacía una práctica más inclusiva.

Mujeres como LoieFuller, Isadora Duncan y Ruth St Denis optaron por una danza que cambió por completo el cuerpo y la imagen de las mujeres. A ellas les seguiría la primera generación de la danza moderna entre las que se encontraban Doris Humphrey y Martha Graham, que no sólo romperían con el ballet clásico, sino que conquistarían su autonomía en tanto maestras, creadoras, coreógrafas, directoras y empresarias, además de establecer otras formas de relación y conciencia corporal, apropiándose de sus cuerpos en tanto instrumento de expresión y libertad.

Gracias a la nueva generación de educadores dancísticos se removieron los estereotipos y las reglas inamovibles, también ocurrieron diversos grupos modernos y postmodernos que continuaron y profundizaron en los estudios del cuerpo y del análisis del movimiento hasta llegar a la danza contemporánea actual y las prácticas somáticas.

Se debe de lograr que la práctica de la danza no esté centrada en fortalecer identidades de género específicas. Este aspecto se vuelve fundamental en el ámbito escolar. En tanto profesores de danza la responsabilidad será promover un aprendizaje sensible que permita a los estudiantes ampliar la gama de sus movimientos y cualidades.

3.1 Antecedentes

El Programa Social **"Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2024"** tiene sus antecedentes de creación en la **"Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica"**, en el año 2019. Para el Ejercicio Fiscal 2020 se modificó a **"Instituto de las Danzas de la Alcaldía de Iztacalco 2020"**. En 2021 se llamó **"Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía de Iztacalco"**. En el año 2022, se denominó **"Compañía de Danza Clásica,**

Moderna y Folclórica" y extendió su Operación a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios los cuales impartieron sus conocimientos y benefició a hasta 175 Personas Beneficiarias Usuarias Finales de manera mixta. En el Ejercicio Fiscal 2023 Operó con la denominación de **"Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica"** mediante el cual hasta 210 Personas Beneficiarias Usuarias Finales de manera mixta recibieron el beneficio en especie de Clases de Danza a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios los cuales impartieron Clases de Danza, con un Monto Presupuestal de $546,000.00 (quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.). Para el Ejercicio Fiscal 2024 se operará en continuidad con el nombre de **"Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2024"** mediante el cual, hasta un estimado de 250 Personas Beneficiarias Usuarias Finales de manera mixta recibirán el beneficio en especie de Clases de Danza a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios los cuales impartirán Clases de Danza, con un Monto Presupuestal de $796,400.00 (setecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación del Problema Público Prioritario.
El Gobierno de la Ciudad de México, partirá de la obligación de hacer realidad el ejercicio y garantía de los Derechos Culturales consagrados en la nueva Constitución de la Ciudad. A pesar de la riqueza patrimonial que tiene la ciudad, no existe equidad para todos los habitantes respecto al acceso y disfrute de las expresiones culturales o en el desarrollo de oportunidades para el ejercicio de las artes. Parte del problema está asociado con la distribución territorial de las políticas culturales. En este marco de gran riqueza y diversidad, amplios sectores de la población de la ciudad no gozan de los beneficios de la cultura de calidad. Ante los problemas de des escolarización, los jóvenes viven un acceso limitado en sus derechos culturales debido a los inadecuados mecanismos.

La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 140,688 en un rango de edad de 5 a 29 años (Censo de Población y Vivienda INEGI 2020). El programa social atiende la necesidad de acercar la danza al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el impacto social de la misma y también importancia y la relevancia al derecho a la educación artística y el acceso a la cultura; su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la personalidad humana. Así también atiende la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el desarrollo integral de la niñez y la juventud fomentando su integración social, la danza como herramienta puede ser empleada en la sensibilización de valores e inclusión social, en diversas problemáticas socioculturales y afectivas para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos y atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social
Existe una creencia generalizada respeto a que el acceso a la Cultura y el Arte solo es para personas con un ingreso económico familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estudios de las materias relativas a éstas actividades son escasos y caros, la economía familiar de la población en Iztacalco, difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a Actividades Culturales o Artísticas, ya que es primordial atender las necesidades prioritarias inmediatas.

3.2.2 Los Efectos Centrales que tiene en mujeres y hombres, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural.
La Danza se presenta, dentro de la educación como una actividad con innumerables valores abriendo camino al trabajo de la creatividad, a la relación entre compañeros y compañeras, al conocimiento de uno mismo al conocimiento de otras culturas y al desarrollo de la capacidad expresiva (Kaufmann, 2016). Está demostrado científicamente que las relaciones sociales afectan a nuestro desarrollo cognitivo y emocional desde que somos pequeños, teniendo un importante papel a lo largo de toda nuestra vida. Bailando se promueve la empatía, la capacidad de compartir con otros y la cooperación**,** habilidades sociales que, extrapolándolas a otras áreas vitales como la escuela, familia y amigos, nos ayuda a formar relaciones exitosas.

Los estudios de género y la lucha por la igualdad mujeres/hombres han tenido una influencia muy positiva en la historiografía y en la praxis de la danza. Se exponen un conjunto de relaciones entre danza y género, al ser el cuerpo el instrumento. La danza ejerce un papel de transmisión de valores culturales, sociales y políticos y expresa la dicotomía femenina/masculino. Se han considerado acciones positivas como estrategia destinada a establecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de medidas que permitan contrastar y corregir aquellas discriminaciones que son resultado de prácticas sociales. (Manual para el desarrollo de indicadores de evaluación con perspectiva de género. Inmujeres). A través del género se puede comprender en qué consiste el proceso social y cultural que da sentido y significado a las diferencias sexuales entre mujeres y hombres. El principal aporte de la perspectiva de género ha sido cuestionar las explicaciones que naturalizan y justifican la desigualdad entre mujeres y hombres con base en sus diferencias

sexuales y reproductivas. (Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública). La adopción del marco internacional para la protección de los derechos en materia de igualdad y equidad de género, ha obligado a los Estados y sus dependencias a incorporar esta perspectiva en las políticas públicas. Bajo el influjo de estos compromisos, ha tomado fuerza la necesidad de comprender los significados del género y sus formas de aplicación en el quehacer del Estado.

Se deben generar espacios de confianza, espacios seguros que faciliten el autoconocimiento de las alumnas y alumnos para poder abordar el movimiento desde lo que se es. Vivenciar las posibilidades corporales sin etiquetas ni modelos, conectados con el propio cuerpo y relacionados con el entorno no sólo facilitará ese proceso, sino que brindará a nuestros estudiantes la capacidad de matizar, regular y redirigir sus intenciones y energías.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural y a la participación en el Desarrollo Humano en los rubros que enmarcan el Bienestar Social.

Los principios orientadores de la política cultural son: • Reconocimiento y protección de los Derechos Culturales • Promoción de marcos normativos de participación ciudadana • Solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno • Descentralizar el desarrollo cultural • Equidad en el acceso a la cultura • Transversalidad en el trabajo cultural.

Por otro lado, es importante señalar también que el sexo biológico, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, están presentes y coexisten en todas las personas. El problema surge cuando se desafían las relaciones o asociaciones entre cada una de estas dimensiones y se rompe con lo socialmente establecido. Ambrosy (2012) hace alusión a la complejidad sexual del ser humano y afirma que la cultura tiene una gran influencia en cada una de estas dimensiones, puesto que, por ejemplo, se encarga de asociar a cada sexo un género y consecuentemente, un rol distinto.

La importancia que adquiere este último en la configuración de las experiencias dancísticas, debido a que el género modifica la construcción de los cuerpos, pero también la subjetividad a lo largo del proceso en el que se construye la danza. De la misma forma, destaca que las entidades en las que tiene lugar la danza se encuentran generalmente burocratizadas y condicionadas por la cultura, valores y normas de la sociedad que las envuelve, de manera que son un reflejo de la diferenciación que se viene haciendo entre lo comúnmente establecido como femenino y masculino.

Así, en muchos lugares, la forma en la que se percibe la danza queda determinada por la concepción que se tiene acerca de los cuerpos que se mueven y, consecuentemente, por la ideología o los distintos valores y normas presentes en la sociedad en la que se encuentran (Mora, 2010). Sin embargo, este arte puede servir también como medio de expresión en el que se inviertan los roles, se mezclen o se adopten nuevas personalidades, de manera que se fomente la construcción de nuevas formas de entender los géneros y lo socialmente establecido como propio del hombre y de la mujer.

3.2.4. Población Potencial

De acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020 la Alcaldía de Iztacalco existe una Población total de 404,695 personas, de las cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres; la Población potencial infantil y juvenil de atender con el Programa en un rango de 5 a 29 años de edad suman 313,962 personas en la Demarcación, en el Rango de 15 a 74 años de edad mujeres y hombres adicionan 313,962 personas susceptibles de integrarse al Programa Social.

3.2.5. Justificación

El Gobierno de la Ciudad de México, fortalecerá la obligación de hacer realidad el ejercicio y garantía de los Derechos Culturales consagrados en la nueva Constitución de la ciudad. En apego a este principio, la cultura deberá entenderse como un espacio abierto para todas y todos y un campo para construir y expresarse desde la autonomía y la libertad creativa. En este sentido, se garantizará el derecho a elegir y manifestarse sin censura y a que toda identidad cultural sea respetada. Se buscará abrir todas las formas de acceso al conocimiento de la diversidad cultural y las expresiones artísticas; el objetivo es que todas y todos, podamos participar en la vida cultural.

De acuerdo al Cuadro 1 de Resultados de Necesidades Básicas Insatisfechas 2020 de EVALUA, la Pobreza Extrema es 12.9% y la Pobreza Moderada es del 40.3% de la Población; situación que aminora el acceso a la Cultura y Educación Artística. La Danza es el lenguaje del cuerpo que combina armoniosamente movimientos corporales y melodía, es un Arte

muy completo que puede ser asumido como una forma de expresión, representada en la comunicación a través de los movimientos corporales que brindan bienestar y autoconocimiento. Su práctica y desarrollo permite coordinar destreza física, actividad intelectual y expresión de emociones y sentimientos. Algunos de los beneficios específicos que podemos conseguir a través de la Danza, son en lo Físico la promoción de un mayor equilibrio y mayor flexibilidad, en lo Psicológicos, mejora la autoestima, autocontrol, autoconocimiento y el conocimiento del equilibrio personal, en el rubro Afectivo, mejora la expresividad y la comunicación, logrando un mayor aumento en el nivel de socialización. La Danza es una Disciplina que aporta importantes beneficios al individuo; lo mismo físicos como emocionales y que puede convertirse en una práctica que adicionalmente brinda un sentido de compromiso en lo personal como de grupo y equipo, favoreciendo el Desarrollo Integral del Individuo.

Igualmente, se debe tener en cuenta que a través de la danza se transmiten una serie de valores y normas que influyen en la forma en la que se construyen los géneros e identidades. Así, el papel docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje repercute en la forma en la que el alumnado percibe esos roles e identidades. Por este motivo, se considera necesario partir de la educación y de todos sus agentes para superar y acabar con las construcciones sociales, históricas o culturales que promueven las desigualdades entre mujeres y hombres y consolidan comportamientos masculinos y femeninos que refuerzan esos roles históricamente establecidos (Díaz Mohedo, 2005).

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales
Existe similitud con la Red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), es una Estrategia de Actuación Integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la Acción de Gobierno articulada por Instituciones Educativas, de Fomento Económico y Empleo, Cultura y Deporte, permite evitar duplicidades, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General
Contribuir al fin de apoyar de manera coordinada e integral a la población que participa de la vida cultural de la ciudad y promover de forma efectiva la inclusión de quienes por diversas circunstancias se encuentran excluidos de los derechos culturales. A través de servicios integrales de calidad que propicien el fortalecimiento de la propuesta académica en los centros de iniciación y formación artística y cultural de la demarcación.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción
Continuar fortaleciendo la difusión, la educación artística y cultural por medio de 7 personas facilitadoras de servicios mujeres y hombres, priorizando a aquellos que participaron en el programa del ejercicio inmediato anterior, beneficiando a 250 personas beneficiarias usuarias finales y con ello facilitar el acceso a una opción cultural en condiciones de equidad, confianza y transparencia para contribuir al mejoramiento de su desarrollo personal y artístico.

Impartir Clases de Danza en sus diferentes disciplinas, en las Casas de Cultura, Centros de Iniciación Musical “Silvestre Revueltas”, sita en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, José Pablo Moncayo, ubicada en Calle Uno. No. 227, Col. Agrícola Pantitlán y “Juventino Rosas” de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco.

4.2.1. Las Actividades de este Programa tienen un Plan de Trabajo Anual que incluye la promoción de la danza desde una perspectiva de género aplicada.

4.2.2. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

4.2.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable en la integración en el Ámbito Social y Comunitario a través de la impartición de Clases de Danza y gratuitas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Población Objetivo

Este programa social está dirigido para beneficiar al menos a 7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios mayores de 18 años y hasta 250 personas beneficiarias usuarias finales, niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años que habiten en Iztacalco.

5.2. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** de este Programa Social serán un estimado de hasta 250 personas, niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años que habiten preferentemente en Iztacalco, pudiendo ser también vecinos de otras Alcaldías, quienes tendrán acceso a las Clases presenciales, virtuales o híbridas. En el caso de los Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán Personas mayores de 18 años que estén capacitados para impartir Clases de Danza.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas Personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 5 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016). Destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México.

5.4. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** de este Programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir Clases de Danza; así mismo, deberán presentar Curriculum Vitae y Plan de Trabajo a 12 meses.

Sus funciones y obligaciones, serán:
-Impartir Clases presenciales, virtuales o híbridas.
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia las Personas Beneficiarias Finales, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
-Cumplir con los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades.
-Elaborar Lista Mensual de Asistencia de las Personas Beneficiarias Finales.
-Elaborar su Reporte de Avance Mensual.
-Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque a desarrollar cualquier Tema y/o Asunto relacionado con el Programa Social y en su caso cumplir con las Disposiciones Sanitarias que se encuentren vigentes.
Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del Personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la Calidad de las Clases sea adecuada y de acuerdo con su Plan de Trabajo. Las Clases se impartirán de manera presencial y las virtuales teniendo como Sede para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que así lo requieran, las Casas de Cultura y los Centros de Iniciación Musical con que cuenta la Alcaldía.
-Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

6. METAS FÍSICAS

Este programa social está dirigido para beneficiar al menos a 7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios mayores de 18 años y hasta 250 personas beneficiarias usuarias finales, niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años que habiten en Iztacalco. Impartir clase de danza presencial, virtual o híbrida y gratuita, las personas beneficiarias finales recibirán 48 horas de clases al mes cada uno.

Hasta 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; mujeres y hombres mayores de 18 años, recibirán un apoyo económico de $7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 M.N.) mensuales en hasta 12 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2024.

6.1. Hasta 250 Personas Beneficiarias Finales a partir de 5 años; niñas, niños, jóvenes y personas adultas que recibirán beneficios en especie mediante Clases de Danza presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas.

6.2. Para este Ejercicio Fiscal las Personas Beneficiarias Finales recibirán Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios recibirán un Apoyo Económico por la impartición de las Clases. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de Apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizara a aquellas personas que habiten en las Colonias de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, destacando que no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa, las Colonias y Barrios citados en los Apartados 3 y 5 de éstas Reglas de Operación.

6.3. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** deberán presentarse puntualmente a sus Clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de las Clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, con otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales, con el Personal de la Dirección de Derechos Culturales y demás personas con quienes deban interactuar. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** deberán impartir sus Clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Este Programa Social implementará Mecanismos de Control referentes a las Dispersiones de los Apoyos Económicos correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

6.5. Este Programa Social observa Metas Físicas vinculadas con el cumplimiento de las Acciones (Clases) y las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas indefectiblemente con el Programa Social, con el total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Maestros) que reciben el beneficio del Apoyo Económico y con las Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Alumnos) que reciben el beneficio de las Clases gratuitas y que la Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección de Derechos Culturales debe reportar trimestralmente a través del Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que complementa la Cuenta Pública.

6.6. El cumplimiento de las Metas Físicas descritas en el rubro anterior, y en particular las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales y Exhibiciones Públicas, tienen también como Objetivo el demostrar la evolución en el aprendizaje de las Clases de Danza impartidas a través del Programa Social, ante su exposición al público, así como también compulsar el Costo-Beneficio del mismo; por lo que cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio deberá invariablemente impartir Clases a una Base Aritmética de 30 Alumnos al mes. Así mismo el Ejercicio de los Recursos asociados a la intervención se refleja en el Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un Techo Presupuestal asignado de hasta $796,400.00 (setecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), durante el Ejercicio Fiscal 2024 que se distribuirá de la siguiente manera:

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto.

Monto Total	Desglose	Frecuencia
$596,400.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, mujeres y hombres que proporcionarán instrucción por $7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 M.N.) para cada uno por Dispersión.	En 12 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2024 para cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio que proporcionará Clases de Danza.
$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	Adquisición de vestuario para presentaciones.	Única vez en el ejercicio 2024.

7.3. Monto unitario de Apoyo Económico hasta $85,200.00 (ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 7 **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** que recibirán en hasta 12 Dispersiones de recursos por un importe de $7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.4. Este Programa Social genera Gastos de Operación por $200,000.00 para la adquisición de vestuario utilizado en clase, presentaciones y actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes.

Este programa social está dirigido para beneficiar al menos a 7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios mayores de 18 años y hasta 250 personas beneficiarias usuarias finales, niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años que habiten en Iztacalco.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Casas del Adulto mayor y en los edificios de la Alcaldía, y en los Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, "José Pablo Moncayo" sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán y "Juventino Rosas" de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental y en la Página Electrónica de la Alcaldía de Iztacalco: www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios Culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensiones 9002 y 9003 y en la Página de Internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.4. La difusión de este programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Los Requisitos de Acceso y su presentación se realizará de manera directa y presencial por parte de los interesados en el Beneficio de este Programa Social, realizando su inscripción y entrega de documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, donde deberán Observarse las medidas de seguridad e higiene pertinentes.

8.2.3. No se podrán establecer Requisitos de Acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Para **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 5 años e integrar la documentación señalada en el Numeral 8.3.4. En el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** mujeres y hombres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el Numeral 8.3.4.

Para las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios,** serán los siguientes:
Ser Mayores de Edad.
-Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Danza.
-Programa de Trabajo a 12 meses.
-Curriculum Vitae.

No podrán ser Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:
Preferentemente vivir en la Alcaldía de Iztacalco, y/o en otra Alcaldía de la CDMX
Tener 5 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

8.2.4. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** entregarán copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, donde deberán Observarse las medidas de seguridad e higiene pertinentes, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.2. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, donde deberán Observarse las medidas de seguridad e higiene pertinentes, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.3. El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4. Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para la integración del expediente, en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

-Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Danza.
-Curriculum Vitae.
-Programa de Trabajo a 12 meses que en su aplicación pedagógica aplique perspectiva de género en sus sesiones de trabajo con la finalidad de que se fomente la igualdad y el freno a la reproducción de estereotipos de género.

Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar los formatos proporcionados por el área, y serán avisados por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes, por la Dirección de Derechos Culturales, aceptados en el Programa Social.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.
-CURP del Menor.
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
-Requisitar los Formatos que le proporciones la Dirección de Derechos Culturales.

En caso de ser Mayores de Edad:
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

8.3.5. Una vez cerrado el Periodo de Recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los Requisitos y a los Criterios de Selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el Proceso se avisará por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes a ser **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** aceptados en el Programa y también se hará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios,** deberán:
-Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a sus Expedientes.

-Requisitar una Carta Compromiso de Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años en adelante y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los Criterios y Procedimientos de Acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de las referidas poblaciones.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** recibirán al momento de entregar su documentación un documento que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún Procedimiento ni Requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente o Instrumento Normativo del Programa Social.

8.3.13. Queda prohibido a las Autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las Políticas y Programas Sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de Carácter Público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las Personas Servidoras Públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación**.**

8.3.16. Cualquier solicitante que considere, que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su Queja ante la Titular de la Dirección de Derechos Culturales**.**

8.3.17. Promoviendo el Principio de Simplicidad, será el Personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la implementación del Programa Social.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea viable, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los Programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Requisitos de Permanencia

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia las Personas Beneficiarias Finales, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
-Que los Datos proporcionados sean verídicos.
-Que asistan a impartir sus Clases de acuerdo con el Calendario de Actividades.
-Entregar en tiempo y forma sus Reportes de Cumplimiento Mensual y Listados de Asistencia.
-Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.
-Proporcionar Clases 12 horas por semana a la Base Aritmética de 30 alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia las Personas Beneficiarias Finales, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales y demás personas con quienes deban interactuar.
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia las Personas Beneficiarias Finales, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
-Que los Datos proporcionados sean verídicos.

-Que asistan a sus Clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.
-Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios
-Faltar a la verdad en los Datos proporcionados.
-Acumular 2 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar.
-No entregar sus Reportes de Avance Mensual y Listados de Asistencia.
-Conducirse de manera irrespetuosa con las Personas Beneficiarias Finales o violentarlos física ó verbalmente.
-Pertenecer a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México
-Ser Persona Trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
-Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
-No proporcionar Clases de Danza 12 horas por semana a una Base Aritmética de 30 alumnos.
-Dar Clases por Interpósita Persona.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales
-Faltar al respeto a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o a otras personas beneficiarias usuarias finales y/o al personal de la alcaldía, o violentarlos verbal o físicamente.
-Acumular 3 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar.
-Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas Causales de Baja, la Dirección de Derechos Culturales determinará si turna un Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las Causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa Baja Definitiva del mismo. Lugar y horario de atención: Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.4.3. En ambos casos, procederán al momento de recibir el Aviso de Suspensión del Programa Social la **Persona Beneficiaria Usuaria Final** y la **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio** tendrá oportunidad de presentar su Apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de Baja Definitiva del Programa. Podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con la Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios
9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la Focalización Territorial. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales
9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible la Focalización Territorial se añadirá un Criterio por Grupos de Edad y Ciclo de Vida. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México.

9.3. En tercer lugar cuando no sean factibles los Criterios anteriores se sumará un Mecanismo. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los Requisitos y los Criterios de Selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un Sorteo que permita seleccionar de forma clara a los Beneficiarios del Programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

9.4. Este Programa Social no considera integrar un Criterio de Asignación de Puntajes para la selección de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación
Una vez seleccionados las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** serán notificados por los medios de contacto que hayan proporcionado y se les convocará a la primera Reunión de Trabajo. Durante todo el Proceso de Recepción de Documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes de acuerdo a lo dispuesto por las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Responsable de la Implementación del Programa Social.

Etapa 1: En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales**, durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados en recibir Clases de Danza, deberán realizar su inscripción en las instalaciones referidas en el Numeral 8.3.2. En el caso de Menores de Edad, la inscripción la realizará el Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.

Etapa 2: Análisis y selección de las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios,** 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de inscripción en la Dirección de Derechos Culturales y referida en el Numeral 8.3.1.

Etapa 3: Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** aceptados. Aviso a los solicitantes que **no** fueron aceptados.

Etapa 4: Implementación del Programa Social en los Centros de Iniciación Musical y las Casas de Cultura. Las Supervisiones serán aleatorias para el caso de las Clases virtuales y acompañamiento a las Personas Beneficiarias Finales por parte de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.2. Los Datos Personales de los beneficiados y la información administrativa adicional generada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el Gobierno en turno, algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas, no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección de Derechos Culturales realizará supervisión mensual y aleatoria durante el tiempo de vigencia del programa social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del programa social se aplicarán cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las personas beneficiarias usuarias finales estén impartiendo las clases y recibiéndolas respectivamente; lo mismo presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del programa social se llevarán a cabo supervisión y encuestas de satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales o híbridas, así como los formatos que se requieran para formalizar las evaluaciones.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad Responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección de Derechos Culturales la Primera Instancia a la que podrán recurrir las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles. También podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.3 En caso de que el Ente Administrativo Responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica al número 5556543333, extensiones 9002 y 9003.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social y en la en la Página Oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su Inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los Derechos Sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los Requisitos y Criterios de Inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la Persona Derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal Derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda Persona Derechohabiente o Beneficiaria será sujeta de un Procedimiento Administrativo que le permita ejercer su Derecho de Audiencia y Apelación, no sólo para el caso de Suspensión o Baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus Derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las Personas Derechohabientes o Beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Evaluación será Interna y Externa, tendrán por Objeto detectar Deficiencias y Fortalezas; constituirá la Base para formular las Observaciones y Recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las Políticas, Programas, Proyectos de Inversión y Acciones de Gobierno.

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su Diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los Programas.

b) La Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, y

1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Unidad Técnico-Operativa, Responsable de llevar a cabo la Evaluación interna del Programa Social y en su caso, los Recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la Evaluación Interna, las Encuestas de Satisfacción, e información generada por el Programa para evaluar el Impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de Cumplimiento de Metas asociadas a los Objetivos, es decir, Indicadores que permitan la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el Costo Administrativo de su Operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Meta
Fin	Promover el Derecho a la Cultura y a las Actividades Artísticas a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y a 250 Personas Usuarias Finales.	Porcentaje de Población beneficiaria, por sexo, que tiene participación en danza	Población beneficiaria por sexo, con participación en modalidades de la danza / Total de población beneficiaria *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, alcaldía, grupo etario	Supervisiones, Listas de Asistencia, padrón de beneficiarios	Dirección de Derechos Culturales.	Las personas beneficiarias muestran mejores niveles artísticos y en general un mejor nivel de bienestar	Un hasta 257 Personas Beneficiarias
Propósito	Impartir Clases de Danza a través de un equipo de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.	Porcentaje de mujeres y hombres beneficiadas	Total de Personas Beneficiarias /Número total de Personas mujeres y/o hombres del Programa Social *100	Eficiencia.	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, alcaldía, grupo etario	Listas de Asistencia, Supervisiones. padrón de beneficiarios	Dirección de Derechos Culturales.	La población asiste a tomar clase	Hasta 250 Personas Beneficiarias Usuarias Finales a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

Componentes	Clases de Danza gratuitas para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales. Apoyo Económico para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.	Porcentaje de personas beneficiarias	Beneficiarias/os inscritos en danza / Población total beneficiaria del programa * 100	Resultado	Porcentaje.	Trimestral	Sexo, edad, alcaldía, grupo etario	Listas de Asistencia, Supervisiones. padrón de beneficiarios	Dirección de Derechos Culturales.	Acciones que permiten aminorar las ventajas para algún género en específico	257 Personas Beneficiarias
Actividad	Impartir clases de Danza Gestionar apoyo Económico para personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Cobertura de personas beneficiarias por sexo	Beneficiarias/os por sexo inscritos / Población total beneficiaria del programa * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, alcaldía, grupo etario	Reportes de Avance Mensual, Supervisiones Aleatorias durante las Clases. Padrón de beneficiarios	Dirección de Derechos Culturales.	La población asiste a impartir o recibir clases de danza	hasta 257 Personas Beneficiarias Usuarias Finales, Apoyos Económicos entregados

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Clases de Danza, ya sea presencial o virtual.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.	No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3 Etapas del Programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SE/VI/22/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los Avances en la Operación del Programa Social, la Población Beneficiaria, el Monto de los Recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la Política de Inclusión y Bienestar Social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la Programación y Ejecución del Programa Social y el Ejercicio de los Recursos Públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Ámbito de sus Atribuciones y de acuerdo con su Autonomía Técnica, Revisará y Fiscalizará la utilización de los Recursos Públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la citada institución.

17.8. Presentar el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y Bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio

18.1. Los Criterios de Planeación y Ejecución del Programa, especificando las Metas y Objetivos serán reportados anualmente y el Presupuesto Público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:
a) Área.
b) Denominación del Programa.
c) Periodo de Vigencia
d) Diseño, Objetivos y Alcances
e) Metas Físicas.
f) Población Beneficiada estimada.
g) Monto Aprobado, Modificado y Ejercido, así como los Calendarios de su Programación Presupuestal.
h) Requisitos y Procedimientos de Acceso.
i) Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
j) Mecanismos de Exigibilidad.
k) Mecanismos de Evaluación, Informes de Evaluación y Seguimiento de Recomendaciones
l) Indicadores con Nombre, Definición, Método de Cálculo, Unidad de Medida, Dimensión, Frecuencia de Medición, Nombre de las Bases de Datos utilizadas para su cálculo.
m) Formas de Participación Social.
n) Articulación con otros programas.
o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente.
p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
q) Informes periódicos sobre la Ejecución y los Resultados de las Evaluaciones realizadas.
r) Padrón de Personas Beneficiarias que deberá contener los siguientes Datos: Nombre de la Persona Física o Denominación Social de las Personas Morales Beneficiarias, el Monto, Recurso, Beneficio o Apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por Unidad Territorial, en su caso, Edad y Sexo, y
s) El resultado de la Evaluación del Ejercicio y Operación del Programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas. Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social). La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de Marzo de 2024, el Padrón de Beneficiarios correspondiente del Ejercicio Fiscal anterior, indicando Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial y Alcaldía. Considerando que tales Padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que; para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las Variables de Identificación se precisará el número total de Personas Beneficiarias y si se cuenta con Indicadores de Desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los Datos Personales que se recaben de las Personas Beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un Padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta Dependencia quien es responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley local de Protección de los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en Formato y Bases Abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los Padrones de Personas Beneficiarias de acuerdo a los objetivos del Programa Social y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales contenidos en los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, "CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2024". El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social "CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2024". Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. La Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es Andrea Clemente Paez; Directora de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de

Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2024.

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)", PARA EL EJERCICIO FISCAL2024.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1 "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)"

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Unidad Administrativa	Nivel de Participación
Alcaldía Iztacalco	Autoriza el programa social
Dirección General de Desarrollo Social	Implementa el Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersión y del Alcalde. Diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa Social. Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales y las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este.
Dirección General de Administración	Realiza la dispersión de los recursos a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Social con visto bueno del Alcalde.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024,** con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3

Educación y formación Artística y Cultural.

Vinculación transversal Atención a niñas, niños y adolescentes, Artículo 57 Derechos a la Educación, 61 Derecho al descanso al juego y esparcimiento. En Derechos Humanos Artículo 8, Apartado A, Derecho a la Educación. Artículo 30, para proteger los derechos de las personas integrantes de las familias y su desarrollo Con el Programa de Igualdad Sustantiva, Eje E2, Vida libre de violencia para las niñas y mujeres, objetivo impulsar acciones de prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación interinstitucional ente los entes públicos para su erradicación.

En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad. a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Artículo 4º, toda persona tiene Derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los Bienes y Servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus Derechos Culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la Diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la Libertad Creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México,** Artículo 2º de la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del Derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen Derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Culturales y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia**.**

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,** Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 35.- La información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público, en términos del artículo 34 de esta ley.

Apoyar el fomento y el apoyo directo a proyectos de atención a grupos específicos en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, la atención de sus necesidades básicas, la promoción de la equidad, el respeto a los derechos humanos, la construcción de una cultura de la igualdad y la diversidad, el logro de la equidad de género, así como el apoyo concreto a proyectos de producción, construcción, comercialización, financiamiento, abasto, dotación de servicios básicos y capacitación que tiendan a innovar las concepciones, acciones y estrategias de Desarrollo Social.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene Derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su Desarrollo Económico, Social, Cultural, Ambiental y Político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47.- Las Autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los Recursos Financieros y Humanos necesarios a las Autoridades de Cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole Judicial, Administrativo y Legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos de acceso y protección, tanto a la Cultura como a sus manifestaciones, Artículo 54. El Derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de

manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El Gobierno de la Ciudad de México garantizara la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la legislación federal y de la Ciudad de México. Artículo 3.-Son sujetas de los derechos que establece esta Ley, todas aquellas personas que se encuentren en el territorio de la Ciudad de México, que estén en una situación o con algún tipo de desventaja, ante la violación del principio de igualdad que esta ley tutela. Artículo 5.-Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

El Plan General de Desarrollo (PGD)se alinea con agendas e instrumentos locales y globales, específicamente la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa de Derechos Humanos, el Programa de Igualdad de la Ciudad de México, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030. Alineación Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar. Para contribuir a la promoción de estilos de vida sana, se garantizará el derecho al deporte,la cultura y recreación que será practicado en todas sus formas y en todas las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales, al hacer énfasis en el deporte comunitario en zonas de alta y muy alta marginalidad social. Para ello se fortalecerá la infraestructura deportiva, al incluir la construcción de nuevos centros sociales y espacios deportivos, así como la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.

La recuperación del tejido social se logrará por medio de garantizar el acceso igualitario a los derechos para toda la población. Así se atenderán las causas que generan el fenómeno de la violencia, al garantizar el derecho a la educación, a la salud física, mental y emocional, al sustento económico, al libre desarrollo de la personalidad, al deporte, la cultura y a vivir en un ambiente de paz y libre de violencia. La planeación bajo el nuevo orden constitucional tiene el objetivo de servir de medio para garantizar el derecho a la ciudad en condiciones de igualdad, hacer efectiva su función social, económica, cultural, territorial y ambiental, orientarse al ejercicio progresivo de los derechos, a la prosperidad y la funcionalidad de la urbe. En este contexto, la planeación adquiere un sentido social y público que trasciende su carácter técnico y operativo.

3. DIAGNÓSTICO

La realización de un diagnóstico con perspectiva de género requiere que los planteamientos del problema estén fundamentados en datos e información confiable. Es por ello que se efectúa consulta a fuentes de información en instancias reconocidas y que se dediquen al manejo de datos como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

3.1. Antecedentes

Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre de **“Promotores Culturales y Deportivos”**, mismo que dispuso de 100Promotores, 50 Deportivos y 50 Culturales, quienes brindaron Talleres en diversas Actividades culturales y deportivas en espacios de la Alcaldía de Iztacalco; siendo estos las casas de cultura, centros sociales, módulos deportivos y centros sociales y deportivos.

Para el Ejercicio Fiscal 2020 los Promotores continuaron desempeñando las mismas Actividades con la experiencia del año anterior y como una manera de orientar la atención fueron separados los Promotores dividiéndose en dos el Programa; uno para los Promotores Culturales y otro para los Promotores Deportivos. En el caso de los Promotores Culturales se nombró al Programa **“Cartilla de los Derechos Culturales yArtísticos Iztacalco 2020”**, y se conformó de 50 Promotores. Para el caso de los promotores deportivos, el Programa se denominó **“Deportivate 2020”** e integrado por 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el año 2021 éstos dos Programas Sociales fueron llamados **"Facilitadores Culturales y Deportivos (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)"** y **"Facilitadores Culturales y Deportivos "DEPORTIVATE 2021"**. En el caso del primero se desarrolló a través de 20 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales y estuvo diseñado para las Clases de manera híbrida; lo mismo presencial o virtual según las disposiciones sanitarias vigentes.

En el caso del Programa Social **"DEPORTIVATE 2021"**, también se desarrolló a través de 20 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y también fue diseñado para impartir las clases de manera virtual para evitar el desplazamiento de las Personas Usuarias Finales a lugares públicos para no propiciar aglomeraciones y evitar en lo posible el contagio de COVID- 19.

En el año 2022 se unificaron los dos Programas Sociales que se denominó **"Facilitadores Culturales y Deportivos 2022 (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)"**, siendo un Programa de continuidad de los dos anteriores; con el objetivo de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco con acciones simultaneas de actividades culturales, recreativas, artísticas, deportivas y en la medida de lo posible educativas, que favorecieran el fortalecimiento social de las familias.

En 2023 en continuidad a la operación de este programa social el cual se nombra **"Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)"**, instrumentado a través de 53 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y 8 coordinadores, dando un total de 61 personas habilitadoras de servicios, y a hasta 530 personas beneficiarias usuarias finales.

Para el ejercicio fiscal 2024 en continuidad a la operación de este programa social el cual se nombra **"Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2024, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)"**, instrumentado a través de 40 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y 8 coordinadores, dando un total de 48 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y a hasta 1000 personas beneficiarias usuarias finales.

3.2. Identificación del Problema Público Prioritario.
En sentido contribuir a garantizaren el marco del Plan General de Desarrollo (PGD) 4.5 Cobertura equitativa de servicios, infraestructura y equipamiento urbanos. Alineación Eje 4 Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial.

Asimismo, siete de cada diez hogares (69.7%) son nucleares, 27.9% ampliados y 1% compuestos. De particular interés resultan los hogares monoparentales, no sólo porque han ido en aumento, sino porque presentan mayores riesgos de pobreza, dificultades económicas o precariedad. Estos hogares se han caracterizado por estar dirigidos mayormente por mujeres (81.7% del total en 2015). (Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024).

Entre los jóvenes las brechas de género también representan un problema significativo. En México, las mujeres jóvenes perciben menos ingresos que los hombres jóvenes y, según el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013- 2018, existen 4.4 millones de jóvenes que no estudian y no trabajan, siendo mujeres 76.7% (casi tres millones), que en su mayoría, se dedican al trabajo doméstico y a la economía del cuidado. Datos del CONEVAL (2016) revelan que la población adulta mayor presenta condiciones de pobreza moderada debido principalmente a la falta de oportunidades laborales y a impedimentos físicos. Adicionalmente, más de 76 mil personas mayores de 65 años no tienen acceso a seguridad social.

El patrón de movilidad implica largos tiempos de traslado en transporte público altos costos personales y sociales, para que las personas puedan llegar a sus destinos a tiempo. El Sistema Educativo de la Ciudad de México es el segundo más grande del país con una matrícula en el ciclo escolar 2017-2018 de 2, 746,818 personas, atendidas por 191, 102 docentes en 9,549 escuelas. Del total de estudiantes, 58% cursa la educación básica, 17% la educación media superior y 20% la educación superior (SEP, 2018b:70). Un estudio realizado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), Si bien la desigualdad en la distribución de ingresos monetarios es alta, la desigualdad real de ingresos tiene múltiples facetas relacionadas con las actividades diarias de los ciudadanos.

Insuficientes o nulas oportunidades para el acceso a la cultura y a la recreación, igualmente la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad mundial ya que se asocia a un mayor riesgo de ciertas patologías. Una de las consecuencias más claras que produce la falta de actividad física es una tendencia al sobrepeso y la obesidad.

La inactividad física, sumada a malos hábitos alimenticios, son principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas degenerativas. Realizar actividad física genera beneficios para la salud, no sólo logra mejorar aspectos biológicos sino también favorece la sociabilidad y cuestiones de índole psicológicas. Practicar ejercicio físico y desarrollar una vida activa ayuda a mantener el peso, mejora la salud ósea y reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatías y diabetes, entre otras. El deporte interviene positivamente en la formación de carácter del niño, adolescente y del joven ya que le permite darle importancia a la disciplina (todo deporte tiene Reglas o Normas de juego) y a la responsabilidad, valorar el esfuerzo en pos de un Objetivo, adquirir el sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada: lograr objetivos, aceptar y aprender de las derrotas, respetar y aceptar las diferencias, al otro (tanto a los compañeros de equipo, cómo a los "rivales" del juego), considerar fundamental la cooperación para lograr objetivos, socializar, especialmente para aquél que posee dificultades de relacionarse con sus pares: de esta manera se rompen las barreras de comunicación para muchos adolescentes y jóvenes introvertidos o tímidos. El deporte pone de relieve las similitudes y salva divisiones culturales y étnicas, desarrolla un sentido de pertenencia, se desarrollan valores como la generosidad, se comparten alegrías y decepciones (percepciones éstas tan presentes en esta etapa evolutiva), y genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás, en deportes individuales, le permite fomentar la creatividad y la autonomía entre otras características, es decir la confianza en uno mismo. En la actualidad, se observa cada vez más requerimientos desde la población adulta de ayuda profesional aludiendo malestares relacionados a la ansiedad, depresión y estrés. La práctica regular de actividad física o deportiva disminuye la ansiedad: la movilidad corporal regular fomenta canalizar ansiedades, posibilita la liberación de tensiones y distracción de las preocupaciones, disminuyendo el malhumor, la irritación y otros estados emocionales, es sumamente recomendado para personas que padecen estrés o depresión, mejora la capacidad de memoria y concentración, ya que estas últimas se benefician con el aumento del flujo de oxígeno al cerebro.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social

Iztacalco es la Alcaldía menor en extensión geográfica de la Ciudad de México; una problemática principal es la alta densidad de población que prevalece en algunas colonias y conjuntos habitacionales que la conforman. En 2020, la población en Iztacalco fue de 404,695 habitantes (47.5% hombres y 52.5% mujeres). Existe una creencia generalizada en la Alcaldía Iztacalco respecto a que el Acceso a la Cultura y a la recreación solo son permitidos entre personas con un ingreso económico familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estas actividades son escasos y de alto costo, y en este sentido; la economía familiar difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a Actividades Culturales, Artísticas o Deportivas, ya que es primordial atender y resolver las necesidades prioritarias inmediatas. En comparación a 2010, la población en Iztacalco ha crecido más del 5% y esta densidad poblacional y la falta de espacios físicos para la ejecución de actividades deportivas ha generado la prevalencia de la inactividad física con impacto en la salud de la población y con esto surgiendo las denominadas enfermedades hipocinéticas, las cuales son motivadas por la falta de movimiento, siendo estas la hipertensión, enfermedades coronarias, obesidad y trastornos musculo-esqueléticos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo y que su aumento en muchos países, ha influido considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles (ENT) y en la salud general de la población mundial. Las ENT, también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de estas enfermedades son cardiovasculares (ataques cardiacos y accidentes cerebro vasculares), cáncer, respiratorias crónicas y diabetes. La OMS señala que con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ETN) y depresión, serecomiendaalapoblaciónde18y más años de edad "acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas". Fuente: INEGI Resultados noviembre 2020, Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF). La gran desigualdad de ingresos monetarios que existe en la Ciudad de México se agrava cuando se toma en cuenta la localización de los hogares dentro de la misma. Los hogares más pobres gastan más en los servicios de la ciudad (como porcentaje de sus ingresos) que los hogares más ricos. Si bien la desigualdad en la distribución de ingresos monetarios es alta, la desigualdad real de ingresos tiene múltiples facetas relacionadas con las actividades diarias de los ciudadanos.

La desigualdad una de las problemáticas sociales existente en la población. Al igual que en otros países, también el nivel socioeconómico es un factor relevante a la hora de tener o no tener acceso de diferentes bienes, servicios y posibilidades de desarrollo. Ejercer el principio rector de la dignidad humana supone garantizar de manera universal, integral y progresiva, el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en una ciudad para todas las edades.

Entre otros contemplados en el Plan General de Desarrollo 2020-2040, se consideran de manera transversal las perspectivas de género y de no discriminación, y los principios del interés superior de la niñez y los que atañen a la interpretación y aplicación de los derechos humanos.

3.2.2. Los Efectos Centrales que dicho Problema Social tiene sobre la Población, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural. La Cultural y la Recreación aportan en la dinámica del Proceso Formativo y Socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; la Educación Artística y Cultural favorece que la comunidad avance en su Desarrollo Comunitario, Formativo, Social y de Inclusión. Así también el Deporte, especialmente la práctica físico-deportiva, puede contribuir con numerosos beneficios físicos, psicológicos, sociales y es presentado como un gran instrumento para el Desarrollo Integral del Ser Humano, de acuerdo a un número muy importante de Estudios sobre los beneficios de la práctica deportiva que influyen positivamente en cada una de las áreas del referido Desarrollo, por citar algunos; mejora de salud y prevención de enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, mejora de habilidades motrices, psicológica, mejora de la autoestima y el auto concepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos de sueño, depresión y social mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas. Con un potencial como medio educativo y de transmisión de valores formativo. El Deporte como un fenómeno positivo que debe promocionarse entre la población.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural, Deportiva y a la participación en el Desarrollo Humano en los rubros que enmarcan el Bienestar Social.

3.2.4. Población Potencial
Este programa beneficiará a 1048 personas con el propósito de desarrollar acciones que produzcan un cambio en las falta de oportunidades para el desarrollo, el bienestar de las familias a fin de mejorar las condiciones dignas de vida. Asumiendo la dinámica de Inclusión Social y elevándola a un nivel que produzca un cambio hacia la no discriminación y la total accesibilidad a las actividades en beneficio de los habitantes de la Alcaldía Iztacalco, en el marco cultural se continuaran las clases; en el deportivo los talleres; en el ámbito escolar y comunitario se pretende fortalecer los derechos humanos, como vía para incidir en el núcleo familiar para generar bienestar.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales
En el Rubro de la Cultura existe similitud con la Red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), y en lo que respecta al Deporte tiene similitud de actividades con el Programa “PONTE PILA” y en ambos casos son una Estrategia de Actuación Integral que busca fortalecer el Tejido Social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la Acción de Gobierno articulada por Instituciones Educativas, de Fomento Económico y Empleo, Cultura y Deporte, permite evitar duplicidades, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de Objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
4.1. Objetivo General
Generar oportunidades para el bienestar de las familias a través de la promoción a los Derechos a la Cultura, Derechos Humanos, a la Recreación, en la medida de lo posible la educativa, deporte comunitario y activación física, esperando que produzca un cambio hacia la no discriminación y la total accesibilidad a las actividades.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción

Derechos humanos
Con el propósito de fomentar el fortalecimiento del núcleo familiar y con ello, la reconstrucción del tejido social y comunitario en la Alcaldía, se cuenta con la actividad de promoción de derechos humanos, respeto a los derechos humanos y fortaleciendo la solidaridad ciudadana, favoreciendo el acceso a la educación, la cultura, el deporte, el espacio público, para el cumplimiento efectivo y progresivo de estos derechos.

Culturales
Se garantizará el ejercicio de los derechos culturales al reducir las brechas de acceso de los habitantes a una información libre y plural, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de apoyar el desarrollo de las identidades y el respeto a la diferencia.

El programa promoverá actividades culturales, recreativas, artísticas y en la medida de lo posible educativas, así como deportivas y de promoción de la salud que ayuden a promover el desarrollo integral, personal, social y familiar de las personas usuarias.

Deportivas
Para contribuir a la promoción de estilos de vida sana, se garantizará el derecho al deporte, que será practicado en todas sus formas, entre las principales acciones, se considera la promoción del deporte y se adopta una estrategia de fomento a la activación física y al deporte. El programa promoverá actividades deportivas, recreativas, artísticas y en la medida de lo posible educativas, así como de promoción de la salud que ayuden a promover el desarrollo integral, personal, social y familiar de las personas usuarias.

4.2.1. Las actividades de este programa tienen un plan de trabajo

4.2.2. Este programa social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por razones de género.

4.2.3. El programa social busca impactar de manera favorable en la integración en el ámbito social y comunitario a través de la impartición de talleres culturales, artísticos y/o recreativos así como clases deportivas de diversas modalidades

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA
5.1 Población Objetivo
Este programa social está dirigido hasta 400 personas beneficiarias usuarias finales mayores de 3 años en adelante que habiten en Iztacalco, con actividades culturales y deportivas, así como a 600 personas beneficiarias la actividad de promoción de derechos humanos en el ámbito escolar y comunitario y 48 personas beneficiarias facilitadores de servicios mayores de 18 años, mujeres y hombres.

Para el caso de la actividad en derechos humanos está dirigida a la población en escuelas y espacios públicos así como a las personas interesadas, es importante mencionar que dicha actividad se llevarán a cabo por única vez en los lugares seleccionados.

5.2. Las **personas beneficiarias usuarias finales** de este Programa Social serán 1000 personas mayores de 3 años en adelante, que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a talleres y clases presenciales, virtuales o híbridas. Las personas beneficiarias usuarias finalesde promoción de derechos humanos tendrán libre acceso a las actividades implementadas.

Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** serán 48 mujeres y hombres mayores de 18 años, denominadas coordinadores y personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Las personas coordinadoras, deberán coordinar y supervisar la impartición de las clases presenciales, virtuales o híbridas. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán impartir talleres y clases presenciales, virtuales o híbridas, así como diferentes actividades que beneficien socialmente a las familias de Iztacalco.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizará a aquellas personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de

Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

5.4. Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de este programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con certificación o constancia o cédula profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases; así mismo, deberán presentar plan de trabajo a 12 meses, dando preferencia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que preceden en continuidad en el programa.

Las funciones y obligaciones de las personas beneficiarias **facilitadoras de servicios**, serán:
-Impartir clases presenciales, virtuales o híbridas.
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios, personal de la alcaldía, personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
-Cumplir con los horarios de clases y actividades.
-Elaborar lista mensual de asistencia de los usuarios.
-Elaborar su reporte de avance mensual.
-Acudir sin excepción a reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque y cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes que sean obligatorias.
-Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, eventos deportivos, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social.

Las funciones y obligaciones de los **coordinadores**, serán:
-Coordinar y supervisar la impartición de las clases presenciales, virtuales o híbridas.
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios, personal de la Dirección General de Desarrollo Social, personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
-Hacer cumplir los horarios de clases y actividades.
-Elaborar su reporte de avance mensual en el cual deberán validar que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, impartan 32 horas de clases al mes cada uno.
-Acudir sin excepción a reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque y cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes.
-Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección General de Desarrollo Social.
-Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, eventos deportivos, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social.

6. METAS FÍSICAS

Se beneficiará a 48 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (20 culturales, 20 deportivos y 8 coordinadores) que otorgarán al menos tres actividades a 1000 beneficiarios usuarios finales, impartiendo talleres deportivos y clases culturales presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Los usuarios recibirán 32 horas de clases al mes cada uno. En el caso de derechos humanos en el ámbito escolar la actividad es por única vez con una duración promedio de una hora.

6.1. Se integrará a 48 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes recibirán un apoyo económico mensual en 12 dispersiones durante el ejercicio 2024, desarrollando actividades culturales, deportivas, lúdicas, recreativas, artísticas, educativas, para 400 usuarios de 3 años de edad en adelante y 600 con enfoque de derechos humanos el ámbito escolar y comunitario.

6.2. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara a aquellas personas que habiten en las colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, destacando que no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa, las colonias y barrios citados en los apartados 3 y 5 de éstas Reglas de Operación.

6.3. Las **personas beneficiarias usuarias finales** deberán presentarse puntualmente a sus talleres y/o clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de los talleres y las clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, con otras personas beneficiarias usuarias finales, con el personal de la Dirección General de Desarrollo Social y demás personas con quienes deban interactuar. Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberán impartir sus talleres y/o clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios; integración y resguardo de los expedientes que se generen con motivo de la implementación del programa; elaboración de informes trimestrales; control de entrega de dispersiones a personas beneficiarias de apoyo económico y a personas beneficiarias facilitadoras de servicios; elaboración del padrón de beneficiarios.

6.5. Este programa social establece metas físicas vinculadas con el cumplimiento de las acciones (talleres y clases) y las presentaciones de los beneficiarios directos e indirectos en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas indefectiblemente con el programa social, con el total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (maestros) que reciben el beneficio del apoyo económico y con las personas beneficiarias usuarias finales (alumnos) que reciben el beneficio de los talleres y/o las clases gratuitas y que la Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social debe reportar trimestralmente a través del Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que complementa la Cuenta Pública.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un techo presupuestal asignado de $3’194,880.00 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para integrar al programa a **40** personas beneficiarias **facilitadoras de servicios**, quienes recibirán apoyo económico de $4,910.00 (Cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) por dispersión durante el ejercicio fiscal 2023 y a **8coordinadores** quienes recibirán apoyo económico de $8,730.00 (Ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) por dispersión de durante el año 2024.

Monto Total	Desglose	Apoyo	Frecuencia
$3’194,880.00 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 20 Culturales 20 Deportivos 8 Coordinadores	Culturales y Deportivos $4,910.00. Coordinadores $8,730.00	Hasta 12 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2024

7.2. Monto unitario de apoyo económico de hasta $58,920.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada una de las **40** personas beneficiarias facilitadoras de servicios **culturales y deportivos** que recibirán en hasta 12 dispersiones de recursos por un importe de $4,910.00 (Cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.3. Monto unitario de apoyo económico de hasta $104,760.00 (Ciento cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los 8 **coordinadores** que recibirán en hasta 12 dispersiones de recursos por un importe de $8,730.00 (Ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) cada uno.

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que la impartición de clases y actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante carteles en las

Casas de Cultura, Centros Sociales, Centros Sociales y Deportivos, Casas del Adulto Mayor y en los edificios de la Alcaldía, y en la Página Electrónica de la Alcaldía de Iztacalco: www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio.

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensión 1009

8.1.4. La difusión de este programa social evitará la identificación de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con Partidos Políticos, Asociaciones, Sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el Proceso de Recepción de Documentación se cumplirán con las Disposiciones vigentes de las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México; garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas, Observando se estrictas medidas de seguridad e higiene.

8.2.3. Requisitos de Acceso para **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a personas mayores a partir de 3 años en adelante e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4.

Para las personas beneficiarias usuarias finales:
-Tener 3 años en adelante

Para las personas beneficiarias usuarias finales de actividades de derechos humanos.
- Único llenar formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Requisitos de Acceso para las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (personas facilitadoras de servicios y coordinadores)** mujeres y hombres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, serán los siguientes:
-Ser Mayores de Edad.
-Tener conocimientos comprobables, certificados o constancia que corrobore sus habilidades para impartir talleres y/o clases.
-Programa de actividades a 12 meses.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este programa social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5 Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de Acceso
8.3.1. Las **personas beneficiarias usuarias finales** interesados en participar en este programa social deberán realizar su inscripción directamente con la persona beneficiaria facilitadora de servicio que imparta el taller o la clase de su interés posterior a los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta llegar al número total de 400 inscripciones.

Para las personas beneficiarias usuarias finales de actividades de derechos humanos
- Único llenar formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social, hasta llegar al número total de 600 registros.

8.3.2 Los interesados en participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Dirección General de Desarrollo Social; ubicada en Plaza Benito Juárez esquina Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; dando preferencia a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que preceden en continuidad.

8.3.3. El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso, será la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.4 Presentar la siguiente **documentación** en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las personas beneficiarias usuarias finales de actividades culturales y deportivas.

En caso de ser **menores de edad**:
-CURP del menor.
-Una vez aceptados en el programa social el padre, madre o tutor del menor deberá requisitar el formato proporcionado la Dirección General de Desarrollo Social.

En el caso de **mayores de edad**:
-Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
-CURP (en caso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).
-Una vez aceptados en el programa social deberán requisitar el formato proporcionado por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Para las personas **beneficiarias usuarias finales de actividades de derechos humanos**
- Formato debidamente llenado proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social.
-Proporcionar clave CURP

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio culturales y deportivas:
- Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP. (En caso de que la identificación oficial referida contenga la CURP no se requerirá este impreso)
- Comprobante de domicilio (de señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante impreso)
- En el caso de personas aspirantes para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios **Culturales**, deberá presentar Constancia(s), o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos.
- En el caso de personas aspirantes para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios **Deportivos**, deberá presentar Constancia(s), o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar Actividades Físicas y/o Deportivas.
- Programa de Trabajo

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinadores):
- Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP. (En caso de que la identificación oficial referida contenga la CURP no se requerirá este impreso)
- Comprobante de domicilio (de señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante impreso)
- Programa de Trabajo,
- Documento que sustente la experiencia en coordinar equipos de trabajo.

8.3.5. Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación de este programa social. Una vez concluido el proceso se avisará por alguno de los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios aceptados en el programa social y también se notificará a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al ser aceptadas las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios,** deberán:
- Requisitar completamente la cédula de identificación personal y la Carta Compromiso, en la que se comprometerá conducirse con respeto hacia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias usuarias finales y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica y que no se espertenecientea ningún otro programa social , ni trabajador del Gobierno de la Ciudad de México; mismas que les será proporcionadas al momento de su registro como beneficiario y que se incorporará a su expediente.

Una vez publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, acudirán el día hábil siguiente de publicada ésta; a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este programa social incluye personas mayores de 3 años en adelante y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por razones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los Criterios y Procedimientos de Acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de las referidas poblaciones.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes **a personas beneficiarias facilitadoras de servicios** recibirán al momento de entregar su documentación, el acuse que indique la documentación que se entregó y el nombre de la persona que atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente o Instrumento Normativo del Programa Social.

8.3.13. Queda prohibido a las Autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las Políticas y Programas Sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de Carácter Público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso los Servidores Públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad, será el personal de la Dirección General de Desarrollo Social quien realizará los trámites que se generen durante la duración del programa.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea viable, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Requerimientos de Permanencia
Para las personas beneficiarias usuarias finales
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios, al personal de la Dirección General de Desarrollo Social, a otras personas beneficiarias usuarias finales y demás personas con quienes deban interactuar.
-Que los datos proporcionados sean verídicos.
-Que asistan a sus clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.
-Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, eventos deportivos, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios, al personal de la Dirección General de Desarrollo Social, a otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
-Que los datos proporcionados sean verídicos.
-Que asistan a impartir sus clases de acuerdo con el calendario de actividades
-Entregar en tiempo y forma sus reportes de cumplimiento mensual y listados de asistencia.
-Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, eventos deportivos, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social.
-Proporcionar clases 8 horas por semana a la base aritmética de 10 alumnos.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las personas beneficiarias usuarias finales
-Faltar al respeto a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o a otros usuarios y/o al personal de la Alcaldía, o violentarlos verbal o físicamente.
-Acumular 4 inasistencias a sus clases sin justificar.
-Contravenir lo estipulado en el 6.5 y 6.6 de estas reglas de operación

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios
-Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
-Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar.
-No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia.
-Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos física o verbalmente.
- Pertenecer a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México
-Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
-Negarse a participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
-No proporcionar las clases 8 horas de clase por semana a una base aritmética de 10 alumnos.
-Ser beneficiario de otro programa social de la Ciudad de México.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinadores)
-Faltar a la verdad en los datos proporcionados.

-Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar.
-No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios
-Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos física o verbalmente.
-Pertenecer a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México
-Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
-Negarse a participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
-No supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

8.4.2. Al presentarse una o más de estas causales de baja, la Dirección General de Desarrollo Social, determinará si turna un aviso a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las causales encontradas y permanecer en el programa social o si causa baja definitiva del mismo. Lugar y horario de atención: Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.4.3. En ambos casos, procederán al momento de recibir el **Aviso de Suspensión** del programa social la persona beneficiaria usuaria final y la persona beneficiaria facilitadora de servicio tendrá oportunidad de presentar su apelación, antes de ser dado de baja definitiva del programa. Podrán acudir a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios
9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la Focalización Territorial. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales
9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible la Focalización Territorial se añadirá un Criterio por Grupos de Edad y Ciclo de Vida. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. En tercer lugar cuando no sean factibles los criterios anteriores se sumará un mecanismo, cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público para dar Fe a la transparencia del proceso.

9.4. Este programa social no considera integrar un criterio de asignación de puntajes para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación
Una vez seleccionados las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán notificados por los medios de contacto que hayan proporcionado y se les convocará a la primera reunión de trabajo. Durante todo el proceso de recepción de documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México.

10.1.1. Será la Dirección General de Desarrollo Social la responsable de la implementación del programa social.

Etapa 1: Análisis y selección de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios,** 3días hábiles siguientes una vez publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cerrado el periodo de recepción de documentos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Etapa 2: En el caso de las personas beneficiarias usuarias, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria, los interesados en recibir talleres deportivos o clases culturales, podrán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco C.P. 08000, a efecto de que se les informe en donde se encontraran ubicados las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fueron aceptados, para que a su vez, puedan acudir directamente con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la sede para su respectiva inscripción con la documentación señalada durante los 5 días hábiles siguientes de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. En el caso de menores de edad, la inscripción la realizará el padre, madre, tutor o responsable del menor.

Etapa 3: Una vez aceptadas las personas beneficiarias serán notificadas por algunas de los medios que dejaron de contacto. Así mismo se les notificará a lo que no fueron aceptados.

Etapa 4: La implementación del programa social será en las casas de cultura, centros sociales y deportivos, casas del adulto mayor, escuelas, comunidad abierta, entre otros.

Etapa 5: En lo que respecta a la promoción de derechos humanos, se pretende facilitar el acceso de los usuarios a la práctica sistemática de las actividades, a fin de incrementar el índice de participación escolar y comunitaria como una forma de mejorar el bienestar de la población.

En el ámbito comunitario, se realizarán actividades al aire libre para la reconstrucción del tejido social mediante la realización de actividades culturales, recreativas, lúdicas y deportivas; en espacios públicos de barrios, colonias y unidades habitacionales.

Etapa 6: Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios harán entrega de la información que soporte la impartición de sus respectivas clases ante la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de que la Dirección pueda llevar el control y seguimiento respectivo.

10.1.2. Los Datos Personales de los Beneficiados y la información administrativa adicional generada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda **"Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, Electorales, de Lucro y otros distintos a**

los establecidos. Quien haga uso indebido de los Recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente".

10.1.4. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún servidor público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social; sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante Procesos o Campañas Electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus Recursos del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, Personas Candidatas o Funcionaria Públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o Programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras Disposiciones Legales. Las Personas Servidoras Públicas, no podrán utilizar ni aplicar Programas Emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y Protección Civil. Las Personas Ciudadanas tendrán derecho a presentar Quejas o Reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o Electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los Órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control
La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisión aleatoria durante el periodo de vigencia del programa social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del programa social se aplicarán cuestionarios de satisfacción para verificar que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las personas beneficiarias usuarias finales estén impartiendo los talleres y las clases y recibiéndolas respectivamente; lo mismo presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del programa social se llevarán a cabo supervisiones y encuestas de satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales o híbridas, así como los formatos que se requieran para formalizar las evaluaciones.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano o entidad responsable de instrumentar el Programa Social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección General de Desarrollo Social la Primera Instancia a la que podrán recurrir las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles. También podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.3. En caso de que el Ente Administrativo Responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica al número.- 5556543333, extensión 1009.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier Delito Electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección General de Desarrollo Social y en la en la Página Oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2 Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con tal derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos

b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la Normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda Persona Derechohabiente o Beneficiaria será sujeta de un Procedimiento Administrativo que le permita ejercer su Derecho de Audiencia y Apelación, no sólo para el caso de Suspensión o Baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus Derechos.

12.7. Una vez concluida la Vigencia y el Objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las Personas Derechohabientes o Beneficiarias deberá ser eliminada de los Archivos y Bases de Datos de cada Ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, y

1. Será la Dirección General de Desarrollo Social la Unidad Técnico-Operativa, responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, las encuestas de satisfacción, e información generada por el programa para evaluar el impacto real de este programa social.

b) La evaluación externa del programa social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del indicado r	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicado r	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medio de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a restablecer el tejido social de manera integral con actividades culturales, deportivas lúdicas, recreativas, artísticas, educativas, con enfoque de derechos humanos mediante acciones que generen condiciones de igualdad	Porcentaje de actividades realizadas	Porcentaje de clases + talleres impartidos + actividades en derechos humanos / Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, unidad, colonia, alcaldía	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, formato de registro de personas DGDS, padrón de beneficiarios y usuarios finales	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas aplican los conocimientos adquiridos en clases, talleres y actividades a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Clases, talleres, exhibiciones impartidas, actividades promoción en derechos humanos cumplidas
Propósito	Fortalecer el tejido social mediante acciones que generen condiciones de igualdad	Porcentaje de clases, talleres y actividades realizadas	Número total de clases + talleres impartidos + actividades en derechos humanos / total de personas beneficiarias usuarias finales * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, unidad, colonia, alcaldía	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, formato de registro de personas DGDS	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas reciben clases, talleres y actividades a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Clases, talleres, exhibiciones impartidas, actividades promoción en derechos humanos efectuadas
Componente	Impartir clases, talleres y actividades en derechos humanos para el desarrollo y bienestar	Cobertura de población beneficiaria según sexo	Población atendida por sexo / Total de población programada * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestre	Sexo, edad, unidad, colonia, alcaldía	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, formato de registro de personas DGDS,	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas reciben clases, talleres y actividades a través de las	Clases, talleres, y actividades de promoción en

								padrón de beneficiarios y usuarios finales	Dirección General de Desarrollo Social	personas beneficiarias facilitadoras de servicios	derechos humanos ejecutadas.
Actividades	Realizar acciones de enseñanza y prestación de servicios de calidad en espacios que contribuyen al desarrollo de las personas y afianzar valores positivos para la cohesión social	Porcentaje de personas beneficiarias	Número de actividades programadas (talleres + clases + actividades en derechos humanos) / total de actividades realizadas * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestre	Sexo, edad, unidad, colonia, alcaldía	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, formato de registro de personas DGDS, padrón de beneficiarios y usuarios finales	Dirección General de Desarrollo Social	Actividades formalizadas, clases, talleres y actividades a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Clases, talleres, y actividades de promoción en derechos humanos entregadas

15.1 MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos y Clases Deportivas, ya sean presenciales, virtuales o híbridas.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable	No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3. Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. El programa social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SE/VI/22/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, en la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se

enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Presentar el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Desarrollo Social, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Por lo tanto, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales operados por la Alcaldía conformado de manera homogénea y conteniendo las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales del programa social, **"FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)"**. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social **"FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO"**. Así mismo, se informa que los datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Martha Eugenia Albores Loeza, Directora General de Desarrollo Social. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2024

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30,31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1. PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Dirección General de Desarrollo Social	*Autoriza el programa social y supervisa la implementación.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	*Supervisa a la Subdirección de Igualdad Sustantiva en la implementación y operación del programa social. En coordinación con la Subdirección de Igualdad sustantiva, implementa la logística para llevar a cabo los eventos a que haya lugar con motivo del presente programa.
Subdirección de Igualdad Sustantiva	* Elaboración de las reglas de operación del programa. *Seguimiento y supervisión a las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. *Elabora el Padrón de Beneficiarios. *Integra y resguarda los expedientes que se generen con motivo del presente programa. *Solicita dispersiones de las personas beneficiarias, facilitadoras servicios y personas beneficiarias de apoyo económico a la Dirección de Finanzas en Iztacalco. *Elaboración y entrega de vales de dispersión a las personas beneficiarias y beneficiarios facilitadoras de servicios. *Elabora informes de avance mensual, trimestral.
Dirección de Finanzas	*Realiza a petición de la Subdirección de Igualdad Sustantiva la dispersión correspondiente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así mismo a petición de la Subdirección de Igualdad Sustantiva realiza la gestión del apoyo correspondiente a los gastos de operación.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el principio de Igualdad. Este programa busca contribuir a la construcción de equidad de género para las mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, atendiendo los principales derechos en temas de salud, violencia de género, autonomía económica, educación y participación en temas de ciudadanía. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, eje 1, igualdad de derechos, 1.5. Derechos de las mujeres. Eje de transformación 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. Autonomía plena de autodeterminación para las mujeres. Con el Eje 1. Igualdad y Derechos; 1.5 Derechos de las Mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Vinculación transversal Atención a niñas, niños y adolescentes, Artículo 57 Derechos a la Educación, 61 Derecho al descanso al juego y esparcimiento. En Derechos Humanos Artículo 8, Apartado A, Derecho a la Educación. Con el Programa de Igualdad Sustantiva, Eje E2, Vida libre de violencia para las niñas y mujeres, objetivo impulsar acciones de prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación interinstitucional ente los entes públicos para su erradicación.

En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad. a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.2. La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la misma, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. También establece un capítulo dedicado a grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, con discapacidad y personas LGBTTTI, etc. Así como los derechos sociales universales que buscan contribuir a su satisfacción, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social como son: universalidad, equidad, igualdad de género, equidad social, justicia distributiva y otros.

Con la Constitución Política de la Ciudad de México en los siguientes artículos:
Capítulo ll. Artículo 6 inciso H. **Acceso a la Justicia**. Acceso a la justicia. Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y **asistencia jurídica gratuita** y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.
Capítulo ll. Artículo 8. **Derecho a la educación**. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de **formación para el trabajo a lo largo de la vida**, con las particularidades adecuadas que requieran.
Capítulo II Artículo 9. Inciso A. **Derecho a la vida digna** 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se **erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza**, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
Inciso D. **Derecho a la salud**. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud Público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de **promoción de la salud, prevención, atención** y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.
Artículo 10. *Ciudad Productiva B. **Derecho al trabajo** 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la **promoción de habilidades para el emprendimiento**, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. *Ciudad Productiva. D. **Inversión social productiva**. 1. El Gobierno de la Ciudad de México,

establecerá programas y **designará presupuesto para el fomento al emprendimiento** y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.
Artículo 11. Ciudad Incluyente C. **Derechos de las mujeres.** Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad**, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**
Artículo 14. Ciudad Segura. B. **Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito**. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán **políticas públicas de prevención y no violencia**, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas. Capitulo III. Inciso D. De las alcaldías. De Asuntos Jurídicos. XLI. **Prestará asesoría Jurídica Gratuita** en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial. De Desarrollo económico y social XIX **Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo,** pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando políticas generales que al efecto determine el gobierno de la ciudad de México.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, por ello, en cumplimiento al artículo 1, de este ordenamiento jurídico, donde se define que el objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta Ley así como de los artículos 11, 17 y 20, Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Con el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto propiciar las condiciones necesarias que permita a las mujeres del Distrito Federal acceder en condiciones igualitarias al pleno ejercicio de sus derechos humanos y garantizar que todas las políticas públicas del gobierno incorporen la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y la no discriminación en sus programas y acciones.

En 2015, la Organización de las Naciones Unidas publicó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los objetivos relacionados con la conformación de apoyos para la mujer y la equidad son:
Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación. 1.b. Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.
Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. 4.3 Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.7 Garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios 4.b Para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo.
Objetivo 5. Igualdad de Género. 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 5. A Emprender reformas que otorguen a la mujer el derecho en condiciones de igualdad a los recursos económicos, así como el acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales. 5. b Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo y productivo y el trabajo decente para todas y todos. 8.5 Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. 8.6 Reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

3. DIAGNÓSTICO

La realización de un diagnóstico con perspectiva de género requiere que los planteamientos del problema estén fundamentados en datos e información confiable. Es por ello que se efectúa consulta a fuentes de información en instancias reconocidas y que se dediquen al manejo de datos como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

3.1. Antecedentes

Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida. En el 2019 se creó el PAIME por la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos de desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Se otorgó apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento, también se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para 800 mujeres. Para el año 2020 el número de mujeres beneficiadas aumentó a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se mantuvieron los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior; talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1,200 mujeres. A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017).

El Programa de Atención Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME), se ejerció por primera vez en el año 2019 beneficiando a 400 mujeres con apoyo económico y a 800 con servicios gratuitos de asesorías, cursos y capacitaciones, para el ejercicio fiscal 2020 el programa benefició con apoyo económico a 700 mujeres en condición de vulnerabilidad, a 1051 con asesorías psicológicas y jurídicas y 1051 con asesorías médicas. En el ejercicio 2021 se benefició a 3860 mujeres con apoyo económico, 1051 con asesorías jurídicas y psicológicas y 1051 con asesorías médicas. En el ejercicio fiscal 2022 se benefició a 1249 mujeres con apoyo económico, 1501 con Asesorías jurídicas, psicológicas y médicas. En el ejercicio 2023 se benefició a 1,000 mujeres que se formadas como promotoras de derechos humanos y prevención de la violencia, 2,000 mujeres y sus familias, con asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, en el Centro de Paridad, la Clínica de la Mujer y la Casa de la Solidaridad, 500 mujeres con capacitación para el empleo en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Servicios No. 14 (CECATI), 50 mujeres atendidas en la Casa de la Solidaridad. Se incorporaron 41 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Para el ejercicio 2024, se beneficiará a:

*Hasta 1,300 mujeres y sus familias, que procedan de la alcaldía Iztacalco sin límite de edad podrán acceder a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, en el Centro de Paridad, la Clínica de la Mujer y Casa de la Solidaridad.
* Hasta 50 mujeres atendidas en la Casa de la Solidaridad.
* Hasta 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Con las atenciones anteriormente descritas, se generará un total de 1,350 mujeres beneficiadas.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La violencia de género y la brecha de desigualdad de género representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano de las mujeres, indistintamente del género, impactando en el ejercicio más básico de los derechos tanto de las mujeres y niñas como el derecho a la educación, a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia. De acuerdo con datos de la encuesta intercensal 2015 del INEGI, los hogares monoparentales han ido en aumento por diversas dificultades y riesgos caracterizándose por estar dirigidos mayormente por mujeres; en este sentido participar en la atención de la demanda potencial en los diversos pendientes de la Ciudad de México, en particular a las mujeres de la demarcación de Iztacalco. Las estadísticas muestran que en temas de violencia de género los resultados de la ENDIREH (2016) permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. A partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que de cada 100 mujeres mayores de 15 años en el país 66 han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, esposo, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral, por amigos, vecinos o extraños. En este sentido en 2016, la tasa de defunciones femeninas por homicidio es de 3.4 por cada 100 mil mujeres de 15 años, estando la Alcaldía Iztacalco en la media nacional con 3 feminicidios en el último año reportado. Según el último reporte de **Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género** del Secretariado ejecutivo de Seguridad Nacional Iztacalco se encuentra en el listado de los 100 municipios más peligrosos para las mujeres con base en cifras de enero a septiembre de 2018.En cuanto al derecho a la educación según los resultados de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 el promedio de escolaridad de las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México es hasta el primer año de educación media superior en las mujeres y segundo año de este mismo nivel en los hombres; limitando sus opciones profesionales y laborales en un futuro inmediato, y a largo plazo. En relación con la situación económica de las mujeres de acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2018, 55.3% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales (proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo, respecto al total de la PEA). En los grupos de 15 a 19 años de edad es de 74.6% y, de 60 y más años (72.6%). Si se considera al total de la población femenina de 15 y más años de edad, 7.7% está interesada en trabajar, pero sin expectativa de lograrlo, es decir, no han buscado o dejaron de buscar empleo pues no creen tener oportunidad de conseguirlo. Dicha proporción se reduce a 6.4% en el grupo de 30 a 39 años de edad; paralelamente, en los grupos de 15 a 19 años, y de 60 y más años se incrementa (11.2% y 8.9%, respectivamente). Y en el sentido de la jefatura de familias que implica la principal responsabilidad, social, moral y económica de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6 % del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119, 530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Cuidad de México contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitaban 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida. En el 2019 se creó el PAIME por la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos de desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Se otorgó apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento, también se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para 800 mujeres. Para el año 2020 el número de mujeres beneficiadas aumento a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se crearon manteniendo los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior; talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1,200 mujeres. A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017). “En 2006 inicia operación el PAIMEF, el cual se inscribe en estos avances significativos que han contribuido a generar las condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Desde entonces ha sido fundamental integrar programas que erradiquen la violencia y discriminación hacia las

mujeres y que se ha implementado año con año en el Presupuesto de Egresos de la Federación como parte importante para las políticas sociales de este tipo.

Con las nuevas directrices del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, la Igualdad se presenta como un principio orientador en la construcción y fortalecimiento de derechos sociales universales y para transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad, la cultura, entre otros.

Una de las *estrategias de la transversalidad* es el **presupuesto público con perspectiva de género**, con el cual se busca contribuir a la erradicación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y logren su autonomía, presupuesto que no debe entenderse como separado para mujeres, sino como un presupuesto que reconoce las diferentes necesidades, intereses, privilegios, derechos y obligaciones que las mujeres y los hombres tienen.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de las Mujeres, con las atribuciones que les confiere el Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, darán seguimiento puntual al avance programático presupuestal en materia de igualdad de género y emitirán los correspondientes informes trimestrales.

3.2.1. Causas del problema social
La falta de igualdad social y de género que presentan las mujeres de 18 años en adelante en la Alcaldía Iztacalco propicia que vivan en situación vulnerable, dado que:

*Desconocimiento de sus derechos, por lo cual: normalizan la violencia, tienen dependencia económica y emocional y no cuentan con servicios que garanticen sus derechos.

*Cuentan con accesos limitados a asesorías médicas, legales y psicológicas de manera integral y con seguimiento.

*Preparación laboral deficiente, ya que no tienen conocimientos en el ámbito laboral, no cuentan con preparación técnica o especializada, no hay una promoción laboral y no cuentan con herramientas para fortalecer sus capacidades.

*El incremento de los niveles de violencia hacia las mujeres ha colocado en la agenda pública nacional y local este tema como prioritario y recurrente, ya que las acciones que han tomado los gobiernos y la sociedad civil parecieran aún insuficientes para resolver el problema.

*La visión de las familias en la sociedad mexicana sobre el papel de la mujer dificulta la situación, ya que tradicionalmente se dedican a labores domésticas, están al cuidado de los hijos u otros integrantes de la familia y dependen del ingreso que aporta el hombre del hogar y las decisiones que toma.

3.2.2. Efectos del problema social
Las estadísticas muestran que en temas de violencia de género los resultados de la ENDIREH (2016) permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. A partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que de cada 100 mujeres mayores de 15 años en el país 66 han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, esposo, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral, por amigos, vecinos o extraños. En este sentido en 2016, la tasa de defunciones femeninas por homicidio es de 3.4 por cada 100 mil mujeres de 15 años, estando la Alcaldía Iztacalco en la media nacional con 3 feminicidios en el último año reportado. En cuanto al derecho a la educación según los resultados de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 el promedio de escolaridad de las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México es hasta el primer año de educación media superior en las mujeres y segundo año de este mismo nivel en los hombres; Limitando sus opciones profesionales y laborales en un futuro inmediato, ya largo plazo. En relación con la situación económica de las mujeres de acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2018, 55.3% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales (proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo,

respecto al total de la PEA). En los grupos de 15 a 19 años de edad es de 74.6% y, de 60 y más años (72.6%). Si se considera al total de la población femenina de 15 y más años de edad, 7.7% está interesada en trabajar, pero sin expectativa de lograrlo, es decir, no han buscado o dejaron de buscar empleo pues no creen tener oportunidad de conseguirlo. Dicha proporción se reduce a 6.4% en el grupo de 30 a 39 años de edad; paralelamente, en los grupos de 15 a 19 años, y de 60 y más años se incrementa (11.2% y 8.9%, respectivamente). Y en el sentido de la jefatura de familias que implica la principal responsabilidad, social, moral y económica de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6 % del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119, 530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Cuidad de México contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitan 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%.
A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017). En 2006 inicia operación el PAIMEF, el cual se inscribe en estos avances significativos que han contribuido a generar las condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Desde entonces ha sido fundamental integrar programas que erradiquen la violencia y discriminación hacia las mujeres y que se ha implementado año con año en el Presupuesto de Egresos de la Federación como parte importante de la política social en este rubro.

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia de la problemática social detectada
De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, letra C. Derechos de las mujeres; reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la misma; el artículo 53, faculta a las alcaldías para impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores y con discapacidad entre otros, que requieren de atención y servicios para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

El Sistema de Tarjetas Estatales y Municipales, presenta información estadística básica por sexo, sobre los principales aspectos de interés relacionados con el género: población, educación, trabajo, hogares, población indígena y participación política, a nivel nacional, estatal y municipal, Tiene el objeto de contribuir a la demanda de diagnósticos, así como facilitar el monitoreo de la población a través de indicadores. (Sistema de indicadores de género, INMUJERES).

3.2.4. Población potencial en la demarcación
Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también en el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%. También se pueden considerar datos anteriores para detectar la población que puede tener acceso al programa como es la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119,530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitan 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un Programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida al capacitarse para el empleo y empoderarse a través de las herramientas que brinda el conocer sus derechos humanos.

3.2.5. La justificación porque es un problema público
Contribuir al desarrollo y función integral del ejercicio relativos a los derechos de las mujeres, especialmente quienes enfrentan las mayores condiciones de desigualdad, exclusión y violencia. Lo anterior con la finalidad de fortalecer el acceso universal y gratuito a los servicios públicos para procurar su bienestar físico, emocional y social. En concordancia de la materia de relevancia estratégica, del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje 1, Ciudad Igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar; Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres, El programa social pretende reducir los problemas que acentúan la desigualdad en las mujeres y contribuir a disminuir las necesidades y las diversas vivencias que experimentan, a través de la promoción e impartición de actividades contenidas en éstas reglas de operación, en particular a las mujeres que habitan en la demarcación territorial y colonias de menor índice de desarrollo social en

Iztacalco. Sin quebranto de lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y demás leyes en la materia. En atención a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el marco de las disposiciones generales señala. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales. Por lo anterior, el programa social busca contribuir a la resolución de la problemática que enfrentan las mujeres en condición de vulnerabilidad otorgando asesorías, talleres, apoyos y capacitación para autoempleo, con la finalidad de brindar oportunidades que impulsen una mejor calidad de vida ellas y su familia. Además la violencia de género y la brecha de desigualdad representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano de las mujeres indistintamente del género, impactando en el ejercicio más básico de los derechos tanto de las mujeres y niñas como el derecho a la educación, a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Asimismo se pretende contribuir a fortalecer el sistema de objetivos del desarrollo sostenible, SIODS, México, agenda 2030 Objetivos del Desarrollo Sostenible 2020. ODS 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. Meta 5.3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina. Meta 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. Meta 5.b. Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer. Meta 5n.1. Participación paritaria y efectiva de las mujeres en la vida política, económica y pública, con énfasis en la disminución de brechas de todo tipo, entre ellas la salarial, en el mercado laboral y la carga doméstica de cuidados. Meta 5n.3. Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

3.2.6. Identificación de similitudes con otros programas sociales.
Con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Artículo 129 señala que con el propósito de elevar el impacto de los recursos, **evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios**, el programa se somete a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México. Asimismo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la acción de gobierno articulada por instituciones educativas, de fomento económico y empleo, cultura y deporte, **permite evitar duplicidades**, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de los objetivos. En caso de existir similitud, se realizaran los ajustes necesarios al programa PAIME.

En el año 2020 habitan 212,465 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, que representan el 52.5% de una población total de 404,695 habitantes datos del censo de población y vivienda INEGI, por tanto el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida y ejercicio de los derechos correspondientes en la demarcación.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL
Promover la igualdad de género, a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Se orientarán en la disminución de la violencia de género; en la alcaldía buscamos desarrollar una política social amplia, racional e incluyente que posibilite un ejercicio de gobierno estable, pero que también proporcione oportunidades de desarrollo humano.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.
1.- Otorgar atención psicológica, jurídica y médica de calidad y gratuita a 1,300 mujeres y sus familias en el Centro de Paridad, la Clínica de la Mujer y la Casa de la Solidaridad.
2.- Proporcionar protección hasta a 50 víctimas de violencia extrema en la Casa de la Solidaridad.

3.- Conformar un equipo de 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, para colaborar y atender las carencias que afectan la calidad de vida y condición social de la mujer, a fin de alcanzar un estado de equidad e igualdad en temas de salud, violencia de género y autonomía económica.

4.2.1 Acciones

*Continuar proporcionando atención médica gratuita de calidad a través de la Clínica de la mujer, asesoría psicológica y jurídica a través del Centro de paridad y acceso a la justicia, continuar otorgando asesoría jurídica gratuita hasta a 1,300 mujeres Iztacalquenses.

*Proporcionar un refugio temporal hasta a 50 mujeres a través de la Casa de la Solidaridad.

*Proporcionar apoyo económico hasta 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes prestarán diferentes servicios a la comunidad. Se sustituirán aquellos que no cumplan con los requisitos o documentación señalados en las reglas de operación o pierdan el interés de continuar en el programa o por los supuestos señalados en el numeral 8.4. contenido en estas reglas de operación.

4.2.2. Especificar las acciones previstas para alcanzarlos incluyendo el fomento a la equidad y la igualdad sustantiva.
-Proporcionar conocimientos teóricos sobre los Derechos Humanos de las Mujeres, reflexionar sobre la importancia de su conocimiento y exigibilidad, conocer las herramientas con las que se puede acceder a una mejor calidad de vida.
-Con la implementación de las acciones de este programa se busca a corto plazo proporcionar herramientas a las mujeres como es el conocimiento de sus derechos y como paliativos a su condición económica, asesorías en las áreas médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas y acompañamiento.
-A mediano plazo se pretende disminuir la brecha de desigualdad de género brindando a las mujeres que han sido beneficiarias del programa oportunidades para construir desde su condición de mujeres bajo el marco de sus derechos, disminuyendo con ello los niveles de violencia y rezago social de las mujeres en la demarcación.

4.2.3. Diferenciar explícitamente entre los objetivos específicos perseguidos y los objetivos generales esperados.
Si bien es cierto, nuestros objetivos generales consisten en hacer un fortalecimiento y promoción para dar a conocer sus derechos humanos a las mujeres, lo es también, que nuestros objetivos específicos consisten en darles apoyo psicológico, económico, jurídico, médico, con la finalidad de que con ello, obtengan las herramientas para tener un pleno ejercicio de sus derechos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN, OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población potencial: Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%. Porcentaje de la población en situación de pobreza periodo 2022 es de 24% en la Ciudad de México. Este indicador corresponde al porcentaje de población de pobreza que calcula CONEVAL.

5.2. Población objetivo: Tomando en cuenta que el acceso a la justicia, a la salud y a una vida libre de violencia son derechos universales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las mujeres radicadas en la alcaldía de Iztacalco son susceptibles de recibir las asesorías gratuitas en las áreas de psicología, médica y jurídica sin restricción.

5.2. Población personas beneficiarias
1.- Hasta 1,300 personas usuarias de servicios sin límite de edad que radiquen en Iztacalco con asesorías jurídicas, psicológicas y médicas gratuitas.
2.- Hasta 50 mujeres que serán atendidas en la Casa de la Solidaridad y donde podrán permanecer alojadas hasta por tres meses.
5.- Hasta 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes proporcionarán asesorías médicas, jurídicas y psicológicas, así como atención especializada a mujeres.

5.3. Cuando la población beneficiada o derechohabiente del programa social en el ejercicio fiscal 2024 sea menor a la población objetivo se considerarán en primera instancia a las mujeres que provengan de las colonias de mayor índice de violencia en Iztacalco.

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

La implementación de este programa contempla la integración de 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes proporcionarán diversos servicios a personas beneficiarias y personas usuarias, desde asesorías gratuitas en las áreas médicas, de psicología, jurídica, y trabajo social; con la intención de generar una intervención integral enfocada en las siguientes modalidades:

ÁREA	ACTIVIDADES Y TAREAS CORRESPONDIENTES
COORDINACIÓN GENERAL	**1COORDINADORA GENERAL**: Diseño y elaboración del plan de intervención para el alcance de los objetivos y metas físicas, diseño e implementación de los medios de control y verificación de los objetivos, promover y generar acciones y gestiones que contribuyan al logro de los objetivos. Dirigir y supervisar que los coordinadores de área cumplan con lo necesario para alcanzar los objetivos y metas físicas. Participar y coordinar las reuniones periódicas convocadas por la Subdirección de Igualdad Sustantiva de seguimiento y retroalimentación. Solicitar e integrar la información con respecto a resultados de las metas alcanzadas de forma trimestral. Colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sea convocado por la Subdirección de Igualdad Sustantiva. **4 ASISTENTES OPERATIVOS** Realizarán actividades como: convocatorias, telefónicas, registro de información estadística, manejo de bases de datos, elaboración de oficios, manejo de archivo, recepción de documentación, apoyo en general. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de esta área deberán colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirección de Igualdad Sustantiva. Abrirá expediente general, aplicará los estudios socioeconómicos, generará los diagnósticos referentes a la población beneficiada y usuaria y dará seguimiento a cada uno de los expedientes.
CLÍNICA DE LA MUJER	**1 COORDINADOR(A):** Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área médica, supervisión de las actividades de los asesores médicos, enfermeras y radiólogos, gestiones relativas a canalizaciones, coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva. **3 MÉDICOS**: Que proporcionarán asesorías médicas para usuarias y sus familias que así lo soliciten; Generación del expediente médico para cada usuaria. **3 ENFERMERAS:** Que auxiliará en las asesorías médicas, y la generación de expedientes médicos para cada usuaria **2 RADIÓLOGOS**: Operación del mastógrafo y realización de los estudios a las usuarias que así lo soliciten.

CENTRO DE PARIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA	**1 COORDINADOR(A):** Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área jurídica, psicológica y de trabajo social, supervisión de las actividades de los asesores jurídicos, psicológicos y de trabajo social. Coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirección de Igualdad Sustantiva. **7 ÁREA JURÍDICA**: Que brindarán asesorías jurídicas gratuitas para mujeres. Generación del expediente jurídico para cada usuaria. **4 ÁREA PSICOLOGÍA**: Quienes proporcionaran asesorías psicológicas gratuitas para mujeres que así lo soliciten. Generación de expediente psicológico para cada usuaria.
CASA DE LA SOLIDARIDAD PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	**1 COORDINADORA:** Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área jurídica, psicológica y de trabajo social, supervisión de las actividades de los asesores jurídicos, psicológicos y de trabajo social. Coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva. **1 PSICOLOGA**: Quien proporcionará asesorías psicológicas gratuitas para mujeres que así lo soliciten. Generación de expediente psicológico para cada usuaria. **1 MÉDICA**: Que proporcionará asesoría médica para usuarias y sus familias que así lo soliciten; Generación del expediente médico para cada usuaria. **1 ENFERMERA:** Que auxiliará en las asesorías médicas, y la generación de expedientes médicos para cada usuaria. **1 TRABAJO SOCIAL:** Quien representa el primer contacto con la población solicitante es decir con toda mujer que quiera acceder a las asesorías. Abrirá expediente general, aplicará los estudios socioeconómicos, generará los diagnósticos referentes a la población beneficiada y usuaria y dará seguimiento a cada uno de los expedientes. **1 COCINERA:** Preparar los alimentos para las usuarias que accedan al refugio cumpliendo las actividades propias del encargo. **1 PREFECTA:** Responsable del correcto orden de la Casa y de velar porque se cumpla el reglamento interno.

6. METAS FÍSICAS

Se beneficiará a 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que otorgarán actividades de orientación, canalización, atención médica, psicológica, jurídica, servicio de mastografía y atención integral a 1,350 mujeres beneficiarias usuarias finales.

6.1. Población objetivo

Personas beneficiarias usuarias finales con asesoría gratuita para personas usuarias no contempla límite de edad.

Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también en el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%. La alcaldía Iztacalco con una población aproximada de 206,399 mujeres, pretende brindar asesorías gratuitas en las áreas de psicología, médica y jurídica sin restricción.

El porcentaje de hogares con jefatura femenina por tipo de hogar cálculos con base en el INEGI en 2020, el 39.9% representa el hogar en el que por lo menos uno de los integrantes tiene relación de parentesco con él o la jefa, el 47.6% y el 47.6% en el que ninguno de los integrantes tiene relación de parentesco con él o la jefa del hogar. Inmujeres, estadística.inmujeres.gob.mx Indicador Iztacalco Ciudad de México.

En el 2020 la tasa de participación económica en la demarcación es de 57.6 para mujeres y 77.3 para hombres (Tasa por cada 100 mujeres (hombres) de 15 años y más). Inmujeres, cálculos con base en el INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020.

Con el programa de apoyo integral a la mujer (PAIME) se pretende brindar atención a 1,350 mujeres y proporcionar a las beneficiarias usuarias finales diferentes herramientas encaminadas a generarse conocimiento y pleno ejercicio de sus derechos, a la salud y a una vida libre de violencia.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
La implementación de este programa contempla la integración de 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios mujeres y hombres quienes proporcionarán diversos servicios gratuitos que abarcan asesorías médicas, psicológicas, jurídicas, trabajo social.

6.2. En el caso de que las solicitudes de acceso tanto de aspirantes a participar en el programa ya sea en la modalidad de "personas beneficiarias" o "personas beneficiarias facilitadoras de servicios" excedan la cantidad de lugares disponibles, se integrará un Comité Dictaminador que analizará las solicitudes y determinará qué perfiles son los más idóneos para participar.
En el caso de que el número de solicitudes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios sea mayor a los espacios disponibles, se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010, (diseñada por EVALUA D.F. y por el laboratorio de microdatos del INEGI 2010. Dato actualizado el 11 de marzo de 2016), o aquellos solicitantes que presenten mejores planes de trabajo, aquellos que participaron en el ejercicio inmediato anterior. Destacando que las colonias y barrios citados, no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

6.3. La implementación de este programa contempla:
Personas beneficiarias usuarias finales un aproximado de 1,300 mujeres con asesorías gratuitas.
Personas beneficiarias con alojamiento de tres meses en la Casa de la Solidaridad hasta 50 mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios hasta 33 personas mayores de 18 años.

6.4. Seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios; integración y resguardo de los expedientes que se generen con motivo de la implementación del programa; elaboración de informes trimestrales; control de entrega de dispersiones a personas beneficiarias de apoyo económico y a personas beneficiarias facilitadoras de servicios; elaboración del padrón de beneficiarios.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Para el presente ejercicio fiscal se tiene asignado un techo presupuestal asignado de **$5,464,000.00** (Cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para implementación del programa social.

7.2. El presupuesto asignado será desagregado en los siguientes rubros:
a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios hasta 33 beneficiarios con un importe de $5,214,000.00 (Cinco millones doscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), como se describe a continuación:

7.3. Las 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios brindarán atención en el ejercicio fiscal de 2024.

Área	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Número de personas	Dispersiones	Apoyo	Importe
Coordinación general	Coordinador	1	12	12,000.00	144,000.00
	Asistente operativo	4	12	8,000.00	384,000.00

				subtotal	**528,000.00**
Clínica de la mujer	Director	1	12	25,500.00	306,000.00
	Médico	3	12	24,750.00	891,000.00
	Radiólogo	2	12	17,500.00	420,000.00
	Enfermera	3	12	11,000.00	396,000.00
				subtotal	**2,013,000.00**
Centro de paridad y justicia	Coordinadora	1	12	20,000.00	240,000.00
	Abogada	7	12	10,000.00	840,000.00
	Psicóloga	4	12	10,000.00	480,000.00
				subtotal	**1,560,000.00**
Casa de la Solidaridad	Coordinadora	1	12	20,000.00	240,000.00
	Médico	1	12	24,750.00	297,000.00
	Psicóloga	1	12	10,000.00	120,000.00
	Enfermera	1	12	10,000.00	120,000.00
	Trabajadora social	1	12	10,000.00	120,000.00
	Prefecta	1	12	10,000.00	120,000.00
	Cocinera	1	12	8,000.00	96,000.00
				subtotal	**1,113,000.00**
	Total	**33**		**TOTAL**	**5,214,000.00**

7.4. Este programa social generará gastos de operación que representan el 4.5% del presupuesto asignado. Para la adquisición de artículos de uso personal, utensilios de cocina, alimentos y blancos entre otros, para la operación de la Casa de la Solidaridad.

Gastos de Operación	Concepto	Monto
Casa de la Solidaridad.	Alimentación, artículos de uso personal e higiene, productos de limpieza, utensilios de cocina y blancos	$250,000.00
	Total	**$250,000.00**

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Para el ejercicio 2024 se dará continuidad a la población personas beneficiarias facilitadoras de servicios que durante el ejercicio anterior conformaron parte del programa social y continúen cumpliendo con los requisitos señalados.

*Las 1,300 mujeres y sus familias, que serán beneficiarias de asesoría jurídica, médica y psicológica podrán acudir a: Clínica de la Mujer ubicada en Sur 157 esq. Benito Juárez de la Col. Ramos Millán. Centro de Paridad y Acceso a la Justicia ubicado en Plaza Benito Juárez (junto a Protección Civil) en la alcaldía Iztacalco. Procedentes de la alcaldía Iztacalco, sin límite de edad tendrán acceso a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, en el Centro de Paridad, la Clínica de la Mujer y la Casa de la Solidaridad.

*Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se dará continuidad a la población de personas que durante el ejercicio anterior conformaron parte del programa social y continúen cumpliendo con los requisitos señalados. En el caso de no presentarse a entregar los documentos solicitados y/o no cubrir los requisitos establecidos, causarán baja como personas beneficiarias facilitadoras de servicios y serán sustituidas por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. Lo anterior con el propósito de continuar brindando los servicios y garantizar los derechos de las mujeres y que la cobertura de atención no se vea disminuida. En el caso de existir bajas serán sustituidos por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo a la convocatoria.

*Las 50 mujeres que deseen acceder al servicio de alojamiento de tres meses que brinda la Casa de la Solidaridad deberán acudir a la oficina de trabajo social de la Subdirección de Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Té esq. Río Churubusco, Edificio B primer piso, Col. Gabriel Ramos Millán, horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.1. DIFUSIÓN

8.1.1. La difusión se realizará a través de la gaceta oficial de la Ciudad de México, la página Oficial de la alcaldía Iztacalco: **www.iztacalco.cdmx.gob.mx**, en la fanpage del programa implementada en el ejercicio 2022 denominada **Mujeres Iztacalco**, asimismo la solicitante puede acercarse a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco a solicitar Información acerca del Programa de Apoyo Integral a la mujer para la Equidad (PAIME), en todo momento se evitará que el programa se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones. Este programa social emitirá Convocatoria Pública para acceder al programa para cubrir los lugares disponibles en enero de 2024.

8.1.2. Todos los requisitos de selección serán públicos y publicados en la **convocatoria** correspondiente, en la página de la alcaldía y la fanpage de la página Mujeres Iztacalco; por medio de carteles que serán colocados en el perímetro de la Alcaldía.

8.1.3. Las solicitantes pueden acercarse a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco, donde se le proporcionará la información del programa, de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. El programa no se identifica con ningún partido político, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el Proceso de Recepción de Documentación se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3. No podrán establecerse Requisitos de Acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Los Requisitos de Acceso para Personas beneficiarias usuarias finales y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán los siguientes e irán acompañados de la documentación.

1.- **Personas que deseen recibir asesorías jurídicas, psicológicas y/o médicas,** únicamente deberán comprobar que viven en la Alcaldía Iztacalco a través de MOSTRAR:

*Credencial Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrarán comprobante de domicilio.
* Proporcionar clave de CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
Como este programa es de continuidad las asesorías se otorgan de manera ininterrumpida de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la respectiva sede: Centro de Paridad y Clínica de la mujer.

2.- **Para ser beneficiaria de la Casa de la Solidaridad:** Ser Mujeres en situación de violencia familiar extrema, sus hijos e hijas en riesgo inminente y que carezcan de redes de apoyo seguras; provenientes de la Alcaldía Iztacalco, con o sin canalización de la Fiscalía General de la Ciudad de México, Centro de Justicia para Mujeres, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, etc.
-Deberán acudir a presentar su solicitud a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco, donde se le proporcionará la información del programa, de 9:00 a 15:00 horas.
-Únicamente deberán identificarse a través de MOSTRAR:

-Credencial Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral.
-El área de Trabajo Social realizará una entrevista y la solicitante será notificada inmediatamente sobre la repuesta a su petición.

Para ser una de las 50 mujeres que cuenten con protección en la Casa de la Solidaridad, las solicitantes deberán acudir a la oficina de trabajo social de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del Edificio B de la Alcaldía Iztacalco y previa valoración se le notificará con inmediatez si fue admitida o no.

REQUISITOS:

-Mostrar identificación oficial (INE)
- Carta de canalización (si fuera el caso)

3.- **Para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**
Los interesados en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios estarán sujetos al número de lugares disponibles. Dado que es un programa de continuidad y en tanto no se conozcan los resultados las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con mejor desempeño de acuerdo a resultados y a criterio de la Subdirectora de Igualdad Sustantiva incorporados en 2022 continuarán proporcionando los servicios y recibiendo el apoyo económico destinado para el ejercicio fiscal 2024.
No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para tal efecto se publicará la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se darán a conocer los requisitos, documentos a proporcionar y las fechas y lugar de recepción, los solicitantes interesados en formar parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar sus documentos, no omitiendo mencionar que quedarán sujetos al análisis de su solicitud.

Para ser una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que proporcionarán asesorías gratuitas además de las actividades relacionadas con la operación del programa.

El solicitante deberá:
*Para ser coordinador general: Ser profesionista en área económico administrativo o psicología
*Asistentes operativos: mínimo nivel medio superior con experiencia en área administrativa

Para la Clínica de la Mujer:
*Director: Ser médico especialista.
*Medico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
*Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
*Técnico radiólogo: contar con título o comprobante que acredite el nivel de técnico en radiología

Para el Centro de Paridad y Acceso a la Justicia
*Coordinadora del centro de paridad y acceso a la justicia: Licenciatura en Derecho.
*Abogadas: Licenciatura en derecho, Mínimo el 90% de los créditos
*Psicólogos: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados

Para la Casa de la Solidaridad:
*Coordinadora de La Casa de la Solidaridad: Licenciatura o pasante en área social o administrativa.
*Psicóloga: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados
*Medico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
*Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
*Trabajo Social: Licenciatura en trabajo Social carrera terminada, pasante o titulado
*Cocinera: Secundaria completa y estudios de cocina y/o experiencia en elaboración de alimentos.
*Prefecta: Licenciatura o pasante en área administrativa.

Todas las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:
*Copia de credencial del INE de la o el solicitante
*Copia CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
*Copia comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
*Comprobante del último grado de estudios cumpliendo con los requisitos mencionados de acuerdo al área y puesto de interés.
*Currículum vitae.

Para los médicos; presentar Titulo, Cédula o autorización provisional para ejercer la profesión, Para las áreas de Psicología, Trabajo Social, y licenciadas en derecho y enfermería: presentar título, cédula, carta de pasante o comprobante de último grado de estudios.

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacios disponibles se priorizará a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género y/o mayor preparación académica, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

Nota:
Una vez aceptados en el programa las personas beneficiarias facilitadoras de servicios; deberán requisitar los siguientes formatos proporcionados por el área:
-Carta bajo protesta de decir verdad, en la cual manifiesta pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México,
-Carta bajo protesta de decir verdad que no son personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
-Requisitar cédula de identificación personal.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Personas beneficiarias:

Para ser una de las 50 beneficiarias con estancia temporal en la "Casa de la Solidaridad".
La solicitud será recibida y analizada en el área de área trabajo social y psicología del refugio, misma que será resuelta inmediatamente y comunicada la decisión con inmediatez a la solicitante. Acudir a presentar su solicitud a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco, donde se le proporcionará la información del programa, de 9:00 a 15:00 horas.

Para recibir asesorías jurídicas, psicológicas y médicas, Las y los solicitantes deberán acudir a la Alcaldía al módulo de información, ubicado en Edificio B, planta baja de la Alcaldía Iztacalco, externar su deseo de recibir las asesorías. El área de trabajo social realizará las entrevistas respectivas y canalizaciones al área que corresponda en un plazo no mayor a una semana, dependiendo de la demanda y carga de trabajo de las y los profesionales encargados de las asesorías.

8.3.2 En el caso de ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en todas sus modalidades
Se publicará la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscarán que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad sustantiva sita en avenida. Rio Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas. Las solicitantes recibirán un talón que indique que exhibió documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Subdirección de Igualdad Sustantiva. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

8.3.4. En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, en la oficina de la Subdirección de Igualdad sustantiva sita en avenida. Rio Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, área técnico-operativa a donde deberá dirigirse la persona solicitante.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, será de máximo 30 días hábiles.

8.3.6. Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva sita en avenida. Rio Churubusco esquina avenida Té plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.11. La Subdirección de Igualdad Sustantiva entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de inconformidad por no haber sido seleccionado como beneficiario del programa el o la solicitante deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la titular de la Subdirección de Igualdad Sustantiva donde solicite la explicación detallada de las causas por las cuales su solicitud fue denegada. Deberá entregarla en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del Edificio B de la Alcaldía Iztacalco.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.
8.4.1. Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por la persona beneficiaria sean verídicos, la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Es causal de baja,
- Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México.
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Faltar a la verdad en la información proporcionada.

8.4.2. En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será causal de baja faltar a la verdad en la información entregada, faltas de respeto a las beneficiarias usuarias de servicios, a los compañeros, y autoridades de la alcaldía, no cumplir con las actividades relativas a su área, faltar en más de tres ocasiones sin justificar. Será causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto a las solicitudes, no participar en sus actividades digitales por tres semanas sin justificar no asistir a firmar volante de liberación relativo a la entrega de sus dispersiones por más de dos ocasiones sin justificar. En el caso de no presentarse a entregar los documentos solicitados y/o no cubrir los requisitos establecidos, causarán baja como persona beneficiaria prestadora de servicios y serán sustituidas por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. Lo anterior con el propósito de continuar brindando los servicios y garantizar los derechos de las mujeres y que la cobertura de atención no se vea disminuida. En el caso de existir bajas serán sustituidos por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo a la convocatoria

8.4.3. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social en Iztacalco.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA
Tomando en cuenta que la condición vulnerable de las mujeres es generalizada no solo en la Alcaldía de Iztacalco sino en todo el país, los alcances de este programa son limitados en cuanto a cubrir a la población, potencial por tal motivo se dará prioridad de elegibilidad a aquellas mujeres que procedan de las colonias de más bajo índice de desarrollo social, así como aquellas que hayan sufrido altos niveles de violencia.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. El programa no considera un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

***Las 1,300 mujeres y sus familias, que serán beneficiarias de las asesoría jurídicas, médicas y psicológicas** podrán acudir a la Clínica de la Mujer **(**ubicada en Sur 157 esq. Benito Juárez de la Col. Gabriel Ramos Millán), al Centro de

Paridad y Acceso a la Justicia ubicado en Plaza Benito Juárez (junto a Protección Civil) de la alcaldía Iztacalco, a partir del mes de enero a diciembre del 2024. **Lo anterior en virtud de ser un programa de continuidad.**

***Para el caso de las 50 mujeres que deseen acceder a los servicios que brinda la Casa de la Solidaridad,** deberán acudir a la oficina de trabajo social de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en Av. Té esq. Río Churubusco, Edificio B primer piso, Col. Gabriel Ramos Millán, a partir del mes de enero del presente año, con una temporalidad de estancia de 3 meses.

***Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios** se dará continuidad a la población de personas que durante el ejercicio anterior conformaron parte del programa social y continúen cumpliendo con los requisitos señalados. En el caso de existir bajas serán sustituidos por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo a la convocatoria respectiva.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se regirá por lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 60 de su reglamento, todo material de difusión, el formato de solicitud o carta compromiso de las personas beneficiarias llevará impresa la siguiente leyenda. **ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

10.1.4. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción, ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1. La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el programa social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas. También cada coordinador

de área y personas beneficiarias facilitadoras de servicios en, trabajo social, salud, psicología, jurídico y administrativo elaborara y entregara un reporte mensual de sus actividades.

10.2.2. Así mismo se generará un registro de las asesorías gratuitas por parte de los asesores en las áreas médica, psicológica y jurídica y trabajo social, proporcionadas por la alcaldía como servicios gratuitos del programa a la población; lista de entrega de actividades vía digital como medio de verificar asistencia a cada una de las actividades e informe.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora publico responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, ubicada en la planta alta del Edificio B de la alcaldía, avenida Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

11.2. En caso de que la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales no resuelva la queja, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna en la Alcaldía, el tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1. El aviso del programa se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B de la alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/

12.2. Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios aceptadas en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la Subdirección de Igualdad Sustantiva, ubicada en avenida Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, planta baja edificio B, código postal 08000.

Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. Evaluación interna y externa

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. Será la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	**14.1.** Objetivo	**14.2.** Nombre del Indicador	**14.3.** Fórmula de Cálculo	**14.4.** Tipo de Indicador	**14.5.** Unidad de Medida	**14.6.** Frecuencia de Medición	**14.7.** Desagregación	**14.8.** Medios de Verificación	**14.9.** Unidad Responsable	**14.10.** Supuestos	**14.11.** Meta
FIN	Contribuir a fortalecer políticas públicas que promuevan la	Porcentaje de mujeres beneficiarias	Mujeres meta programada /	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, Grupo por área	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Igualdad Sustantiva	Las mujeres cuentan con las mismas	1350 mujeres beneficiadas

	igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género		mujeres beneficiarias *100				de atención, Informe de Avance Trimestral	, Registro de solicitudes de ingreso Registro de beneficiarias por área de servicios		oportunidades para su desarrollo personal y bienestar social	33 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios
PROPÓSITO	Aminorar y atender las principales carencias que afectan el bienestar y la calidad de vida de las mujeres	Porcentaje apoyos económicos entregados	Total de apoyos económicos progrmados / Total de apoyos económicos entregados *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, Grupo por área de atención, Informe de Avance Trimestral	Padrón de beneficiarios, Registro de solicitudes de ingreso Registro de beneficiarias por área de servicios	Subdirección de Igualdad Sustantiva	La población recibe asesoría gratuita	1350 mujeres beneficiadas 33 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios
COMPONENTES	Servicios de asesoría gratuita realizadas Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Asesorías otorgadas a la población beneficiaria	Asesorías progrmadas / Total de beneficiarias/os *100	Resultado	Porcentaje	Trimestral	Edad, Grupo por área de atención, Informe de Avance Trimestral	Padrón de beneficiarios, Registro de solicitudes de ingreso Registro de	Subdirección de Igualdad Sustantiva	Se cuenta con personas beneficiarias	1350 mujeres beneficiadas

								beneficiarias por área de servicios		facilitadoras de servicios y mujeres beneficiarias	33 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios
ACTIVIDADES	Implementación de asesorías médicas, jurídicas, psicológicas y trabajo social gratuitas	Porcentaje de servicios otorgados	Total de mujeres beneficiarias /Total de servicios realizados* 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Edad, Grupo por área de atención, Informe de Avance Trimestral	Padrón de beneficiarios, Registro de solicitudes de ingreso Registro de beneficiarias por área de servicios	Subdirección de Igualdad Sustantiva	La población recibe servicios gratuitos	1350 mujeres beneficiadas 33 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPANTE	Mujeres de la Alcaldía Iztacalco
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Durante la implementación.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual
MODALIDAD	Participación Comunitaria
ALCANCE	Proporcionando opinión y solicitando información

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.
El programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME) no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN
La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Fecha de aprobación del programa: 27/12/2023 con número de acuerdo COPLADE: COPLADE/SE/VI/22/2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la dicha institución.

17.8. Presentar el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente. A) Área; B) Denominación del programa; C) Periodo de vigencia; D) Diseño, objetivo y alcances; E) Metas físicas; F) Población Beneficiada Estimada; G) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; H) Requisitos y procedimientos de acceso; I) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; J) Mecanismos de exigibilidad; K) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimientos de recomendaciones; L) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; M) Formas de participación social; N)Articulación con otros programas, O) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; P) Vínculo a la convocatoria respectiva; Q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; R) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo: y S) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.
Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. En el sitio de internet de www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)" a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la

Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Miriam Cruz de la Torre, Subdirectora de Igualdad Sustantiva. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, "JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETIVO

Brindar a los usuarios de parques, jardines, casas de cultura, centros sociales e infraestructura urbana de la Alcaldía Iztacalco espacios dignos y seguros para el libre esparcimiento y sana convivencia a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes realizaran actividades para el mejoramiento y embellecimiento urbano.

Beneficiar a mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco que habiten preferentemente en las colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento urbano como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico que fortalezca la economía familiar y teniendo como criterio de preferencia que sean mujeres con la intención de que el beneficio llegue a hogares encabezados por estas**.**

BASES

Los interesados en participar en este programa social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de este programa social y durante los 3 días hábiles siguientes en la explanada de la alcaldía Iztacalco al módulo instalado para tal efecto, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto.

PRIMERA

Podrán participar en este Programa Social:

Mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco que habiten preferentemente en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, **teniendo preferencia de selección aspirantes mujeres,** las interesadas e interesados deberán tener disposición de realizar actividades para el mejoramiento urbano como beneficiarios facilitadores de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico para fortalecer la economía familiar.

SEGUNDA

Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que sean preferentemente mujeres, que se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

TERCERA

REQUISITOS DE ACCESO

Para Supervisor de cuadrilla.
Tener de 18 a 64 años.
Vivir en Iztacalco.
Disposición de tiempo.
Actitud de servicio.
No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
Tener mínimo educación secundaria concluida.

Para Operador.
Tener de 18 a 64 años.
Vivir en Iztacalco.
Disposición de tiempo.
Actitud de servicio.
No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

CUARTA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En caso de beneficiarios facilitadores de servicio supervisores de cuadrilla
En caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicio supervisores de cuadrilla
-Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), (**solo en caso de que el INE o la identificación oficial presentada no contenga esta información)**
-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**
-Copia de comprobante de último grado de estudios.

En caso de beneficiarios facilitadores de servicios operadores de cuadrilla
-Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), (**solo en caso de que el INE o la identificación oficial presentada no contenga esta información)**
-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

NOTA: La credencial de elector debe estar vigente, así como, la licencia de conducir o pasaporte.

QUINTA

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.
En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.
Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social , "JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ALCALDIA IZTACALCO, El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ALCALDIA IZTACALCO. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes Directora General de Participación Ciudadana. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 de Enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, "MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2024", A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETIVO

Fomentar una alta práctica deportiva para aumentar significativamente el interés en el deporte, garantizando la disponibilidad suficiente de espacios deportivos y manteniendo la infraestructura del principal centro deportivo y recreativo dentro de Iztacalco en óptimas condiciones, a partir de las jornadas de mantenimiento y rehabilitación realizadas por cuadrillas de personas de18 a 64 años, **teniendo como criterio de preferencia ser mujer con la intención de que el beneficio llegue a hogares encabezados por estas**, que vivan en Iztacalco y que habiten en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento y embellecimiento de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico en beneficio de su economía familiar**,** mediante acciones y actividades que mejoren las condiciones de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca .

BASES

Las personas solicitantes podrán acudir los 3 días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente a las oficinas de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto.

PRIMERA

Podrán participar de este programa social mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco que habiten preferentemente en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento urbano como beneficiarios facilitadores de servicios.

SEGUNDA

Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, se tendrá preferencia de selección a solicitantes mujeres, que se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

TERCERA

REQUISITOS DE ACCESO
Para Supervisor de grupo.
Tener de 18 a 64 años.
Vivir en Iztacalco.
Disposición de tiempo.
Actitud de servicio.
No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
Mínimo secundaria terminada**.**
No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal

Para Operador de grupo.
Tener de 18 a 64 años.
Vivir en Iztacalco.
Disposición de tiempo.
Actitud de servicio.
No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal

CUARTA

Documentación a presentar

En caso de beneficiarios facilitadores de servicio supervisores de grupo
-Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el CURP**
-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**
-Comprobante de último grado de estudios.

En caso de beneficiarios facilitadores de servicios operadores de grupo
-Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el CURP.**
-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

NOTA: La credencial de elector debe estar vigente, asi como, la licencia de conducir o pasaporte.

QUINTA

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.
En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.
Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "**MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2024", A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social,** "**MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2024", A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Maximiliano Antonio León Corona, Director de la Magdalena Mixhuca. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.**

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 de Enero de 2023.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30,31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación del Programa Social "Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2024",emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2024" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETIVO.- Promover el Derecho a la Cultura y a la Formación Artística de un estimado de hasta 600 Personas Usuarias Beneficiarias Finales niñas, niños y jóvenes, mujeres y hombres mayores de 6 años a través de 35 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que impartan Clases de Música presenciales, virtuales y/o híbridas y gratuitas, a partir del mes de Enero y hasta Diciembre de 2024.

Esta Convocatoria entra en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar de este Programa Social un estimado de hasta 600 Personas Beneficiarias Finales niñas, niños, jóvenes, personas mayores mujeres y hombres de 6 años en adelante que habiten preferentemente en Iztacalco y/o en otra Alcaldía de la Ciudad de México (CDMX); quienes podrán acceder a 12 horas semanales de Clases presenciales, virtuales y/o híbridas y gratuitas distribuidas dentro de los horarios disponibles.

SEGUNDA.- Podrán participar en este Programa Social 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán Clases de Música a partir del mes de Enero y hasta Diciembre de 2024.

TERCERA.- REQUISITOS:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, serán los siguientes:
Ser Mayores de Edad.
Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Música.
Programa de Trabajo a 12 meses.
Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:
Preferentemente vivir en la Alcaldía de Iztacalco, y/o en otra Alcaldía de la CDMX
Tener 6 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesiona lo copia de Licencia de Manejo.
-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
-Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Música;

-Curriculum Vitae.
-Programa de Trabajo a 12 meses.

Una vez aceptados en el Programa deberán requisitar los formatos proporcionados por el área.

Serán avisados por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes, por la Dirección de Derechos Culturales; aceptados en el Programa Social.
Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.
-CURP del Menor.
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
-Requisitar los Formatos que le proporciones la Dirección de Derechos Culturales.

En caso de ser Mayores de Edad:
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario);
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

Una vez aceptado en el Programa Social deberá requisitar los formatos proporcionados por el área.

CUARTA.-PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, donde deberán Observarse las medidas de seguridad e higiene pertinentes, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, priorizando a aquellos que participaron en el Programa del Ejercicio inmediato anterior (2023) y que hayan cumplido satisfactoriamente con las actividades asignadas.

Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, donde deberán Observarse las medidas de seguridad e higiene pertinentes, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

-Requisitar los Formatos que le proporciones la Dirección de Derechos Culturales.

QUINTA.- La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

La Ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, "CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2024". El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social "CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2024". Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. La Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es Andrea Clemente Paez; Directora de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2024.

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30,31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación del Programa Social "Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2024",emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2024" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

OBJETIVO.- Brindar a niñas, niños, jóvenes, personas mayores, mujeres y hombres mayores de 5 años Clases de Danza; facilitando el acceso a una opción cultural en condiciones de Equidad, Confianza y Transparencia para contribuir al mejoramiento de su Desarrollo Personal y Artístico

Promover el Derecho a la Cultura y a la Formación Artística en la Danza de un estimado de 250 Personas Beneficiarias Finales, a través de 9 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán Clases de Danza a partir del mes de Enero y hasta Diciembre de 2024.

Esta Convocatoria entra en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar de este Programa Social hasta 250 Personas Beneficiarias Finales niñas, niños, jóvenes, personas mayores mujeres y hombres de 5 años en adelante que habiten preferentemente en Iztacalco y/o en otra Alcaldía de la Ciudad de México (CDMX); quienes podrán acceder a 12 horas semanales de Clases presenciales, virtuales y/o híbridas y gratuitas distribuidas dentro de los horarios disponibles.

SEGUNDA.- Podrán participar en este Programa Social 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán Clases de Danza a partir del mes de Enero y hasta Diciembre de 2024.

TERCERA.- REQUISITOS:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios:
Ser Mayores de Edad.
Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Danza.
Programa de Trabajo a 12 meses.
Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:
Preferentemente vivir en la Alcaldía de Iztacalco, y/o en otra Alcaldía de la CDMX
Tener 5 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios:
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
-Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Danza.
-Curriculum Vitae.
-Programa de Trabajo a 12 meses.

Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar los formatos proporcionados por el área.

Serán avisados por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes, por la Dirección de Derechos Culturales; aceptados en el Programa Social.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.
-CURP del Menor.
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
-Requisitar los Formatos que le proporciones la Dirección de Derechos Culturales.

En caso de ser Mayores de Edad:
-2 (dos) fotografías tamaño infantil.
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

Una vez aceptado en el Programa Social deberá requisitar los formatos proporcionados por el área.

CUARTA.-PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, donde deberán Observarse las medidas de seguridad e higiene pertinentes, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, priorizando a aquellos que participaron en el Programa del Ejercicio inmediato anterior (2023) y que hayan cumplido satisfactoriamente con las actividades asignadas.

Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, donde deberán Observarse las medidas de seguridad e higiene pertinentes, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

-Requisitar los Formatos que le proporciones la Dirección de Derechos Culturales.

QUINTA.- La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los Beneficios del Programa Social no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

La Ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, "CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA". El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social "CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2024". Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. La Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es Andrea Clemente Páez; Directora de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2024.

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30,31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación del Programa Social "Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO) de la Alcaldía Iztacalco 2024", emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS" FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETIVO.- Promover actividades que ayuden a fortalecer socialmente a las familias de Iztacalco, con la finalidad de aminorar los Factores de Exclusión o Discriminación que por no reunir las condiciones económicas, de horario y accesibilidad a Actividades para los habitantes de Iztacalco por Factores de economía, tiempo libre o de espacios propicios para ellas. Así también, fomentar la Equidad Social y la Igualdad Sustantiva, en virtud de que todas y todos los Grupos Sociales están incluidos a participar en las diversas Actividades que promoverá el Programa Social.

Esta Convocatoria entra en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

BASES

PRIMERA.-Podrán participar en este programa social **40 personas facilitadoras de servicios**, mujeres y hombres mayores de 18 años que impartirán clases de actividades culturales, deportivas y derechos humanos;**8 Coordinadores** personas facilitadoras de servicios, mujeres y hombres mayoresde18 años que se encargarán de planificarlas actividades y establecer los esquemas de acción para realizar la impartición de las actividades culturales, recreativas, artísticas y en la medida de lo posible educativas, deportivas y de promoción de derechos humanos que ayuden a promover el desarrollo integral, personal, social y familiar de los beneficiarios usuarios finales, a partir del mes de enero y hasta diciembre de 2024, priorizando a aquellos que participaron en el programa del ejercicio inmediato anterior (2023) y que hayan cumplido satisfactoriamente con las actividades asignadas.

SEGUNDA.- Podrán participar de este programa social un estimado de hasta 1000 personas beneficiarias usuarias finales niñas, niños, jóvenes, personas mayores, mujeres y hombres de 3 años en adelante que habiten en Iztacalco quienes podrán acceder a 8 horas semanales de clases culturales y deportivas presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas distribuidas dentro de los horarios disponibles.

TERCERA.- REQUISITOS

Presentar la siguiente **documentación** en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las personas beneficiarias usuarias finales de actividades culturales y deportivas.

En caso de ser **menores de edad**:
-CURP del menor.
-Una vez aceptados en el programa social el padre, madre o tutor del menor deberá requisitar el formato proporcionado la Dirección General de Desarrollo Social.

En el caso de **mayores de edad**:
-Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
-CURP (en caso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).

-Una vez aceptados en el programa social deberán requisitar el formato proporcionado por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Para las personas **beneficiarias usuarias finales de actividades de derechos humanos**
- Formato debidamente llenado proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social.
-Proporcionar clave CURP

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio culturales y deportivas:
- Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP. (En caso de que la identificación oficial referida contenga la CURP no se requerirá este impreso)
- Comprobante de domicilio (de señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante impreso)
- En el caso de personas aspirantes para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios **Culturales**, deberá presentar Constancia(s), o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos.
- En el caso de personas aspirantes para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios **Deportivos**, deberá presentar Constancia(s), o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar Actividades Físicas y/o Deportivas.
- Programa de Trabajo

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinadores):
- Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP. (En caso de que la identificación oficial referida contenga la CURP no se requerirá este impreso)
- Comprobante de domicilio (de señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante impreso)
- Programa de Trabajo,
- Documento que sustente la experiencia en coordinar equipos de trabajo.

Una vez aceptado en el Programa Social deberá requisitar los formatos proporcionados por el área.

CUARTA.-PROCEDIMIENTOS DE ACCESO
Las **personas beneficiarias usuarias finales** interesados en participar en este programa social deberán realizar su inscripción directamente con la persona beneficiaria facilitadora de servicio que imparta el taller o la clase de su interés posterior a los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta llegar al número total de 400 inscripciones.

Para las personas beneficiarias usuarias finales de actividades de derechos humanos
- Único llenar formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social, hasta llegar al número total de 600 registros.

Los interesados en participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Dirección General de Desarrollo Social; ubicada en Plaza Benito Juárez esquina Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; dando preferencia a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que preceden en continuidad.

El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso, será la Dirección General de Desarrollo Social.

Presentar la **documentación indicada en las Reglas de Operación** en original para cotejo y copia para la integración del expediente.

QUINTA.- La inscripción al programa social, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, **"FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)".** El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social **"FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)".** Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es Martha Eugenia Albores Loeza, Directora General de Desarrollo Social. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2024.

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como a las Reglas de Operación del Programa Social "Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)" del ejercicio fiscal 2024, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETIVO. Promover la igualdad de género, a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Se orientarán en la disminución de la violencia de género; en la alcaldía buscamos desarrollar una política social amplia, racional e incluyente que posibilite un ejercicio de gobierno estable, pero que también proporcione oportunidades de desarrollo humano.

B A S E S

PRIMERA.- Podrán participar en este programa social:
A. Hasta 1,300 personas beneficiarias usuarias de servicios sin límite de edad que radiquen en Iztacalco con asesorías jurídicas, psicológicas y médicas gratuitas.
B.- Hasta 50 mujeres que serán atendidas en la Casa de la Solidaridad.
C.- Hasta 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes proporcionarán asesorías médicas, jurídicas y psicológicas, así como atención especializada a mujeres.

SEGUNDA.- Podrán participar en este programa social 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mujeres y hombres mayores de 18 años quienes proporcionaran diversos servicios gratuitos que abarcan asesorías médicas, psicológicas, jurídicas, trabajo social. Los interesados en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios estarán sujetos al número de lugares disponibles, en virtud de ser un programa de continuidad.

TERCERA.- REQUISITOS
Los Requisitos de Acceso para Personas beneficiarias usuarias finales y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán los siguientes e irán acompañados de la documentación.

1.- **Personas que deseen recibir asesorías jurídicas, psicológicas y/o médicas,** únicamente deberán comprobar que viven en la Alcaldía Iztacalco a través de MOSTRAR:

*Credencial Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrarán comprobante de domicilio.
* Proporcionar clave de CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
Como este programa es de continuidad las asesorías se otorgan de manera ininterrumpida de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la respectiva sede: Centro de Paridad y Clínica de la mujer.

2.- **Para ser beneficiaria de la Casa de la Solidaridad:** Ser Mujeres en situación de violencia familiar extrema, sus hijos e hijas en riesgo inminente y que carezcan de redes de apoyo seguras; provenientes de la Alcaldía Iztacalco, con o sin canalización de la Fiscalía General de la Ciudad de México, Centro de Justicia para Mujeres, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, etc.
-Deberán acudir a presentar su solicitud a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco, donde se le proporcionará la información del programa, de 9:00 a 15:00 horas.
-Únicamente deberán identificarse a través de MOSTRAR:
*Credencial Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral.

-El área de Trabajo Social realizará una entrevista y la solicitante será notificada inmediatamente sobre la repuesta a su petición.

Para ser una de las 50 mujeres que cuenten con protección en la Casa de la Solidaridad, las solicitantes deberán acudir a la oficina de trabajo social de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del Edificio B de la Alcaldía Iztacalco y previa valoración se le notificará con inmediatez si fue admitida o no.
REQUISITOS:

-Mostrar identificación oficial (INE)
- Carta de canalización (si fuera el caso)

Una vez aceptado en el Programa Social deberá requisitar los formatos proporcionados por el área.

3.- **Para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**

Los interesados en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios estarán sujetos al número de lugares disponibles. Dado que es un programa de continuidad y en tanto no se conozcan los resultados las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con mejor desempeño de acuerdo a resultados y a criterio de la Subdirectora de Igualdad Sustantiva incorporados en 2022 continuarán proporcionando los servicios y recibiendo el apoyo económico destinado para el ejercicio fiscal 2024.
No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para tal efecto se publicará la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se darán a conocer los requisitos, documentos a proporcionar y las fechas y lugar de recepción, los solicitantes interesados en formar parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar sus documentos, no omitiendo mencionar que quedarán sujetos al análisis de su solicitud.

Para ser una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que proporcionarán asesorías gratuitas además de las actividades relacionadas con la operación del programa.

El solicitante deberá:
*Para ser coordinador general: Ser profesionista en área económico administrativo o psicología
*Asistentes operativos: mínimo nivel medio superior con experiencia en área administrativa

Para la Clínica de la Mujer:
*Director: Ser médico especialista.
*Medico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
*Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
*Técnico radiólogo: contar con título o comprobante que acredite el nivel de técnico en radiología

Para el Centro de Paridad y Acceso a la Justicia
*Coordinadora del centro de paridad y acceso a la justicia: Licenciatura en Derecho.
*Abogadas: Licenciatura en derecho, Mínimo el 90% de los créditos
*Psicólogos: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados

Para la Casa de la Solidaridad:
*Coordinadora de La Casa de la Solidaridad: Licenciatura o pasante en área social o administrativa.
*Psicóloga: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados
*Medico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
*Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
*Trabajo Social: Licenciatura en trabajo Social carrera terminada, pasante o titulado
*Cocinera: Secundaria completa y estudios de cocina y/o experiencia en elaboración de alimentos.

*Prefecta: Licenciatura o pasante en área administrativa.

Todas las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:
*Copia de credencial del INE de la o el solicitante
*Copia CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
*Copia comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
*Comprobante del último grado de estudios cumpliendo con los requisitos mencionados de acuerdo al área y puesto de interés.
*Currículum vitae.

Para los médicos; presentar Titulo, Cédula o autorización provisional para ejercer la profesión, Para las áreas de Psicología, Trabajo Social, y licenciadas en derecho y enfermería: presentar título, cédula, carta de pasante o comprobante de último grado de estudios.

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacios disponibles se priorizará a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género y/o mayor preparación académica, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

Nota:
Una vez aceptados en el programa las personas beneficiarias facilitadoras de servicios; deberán requisitar los siguientes formatos proporcionados por el área:
-Carta bajo protesta de decir verdad, en la cual manifiesta pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México,
-Carta bajo protesta de decir verdad que no son personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
-Requisitar cédula de identificación personal.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.
El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

1. En el caso de las asesorías gratuitas en las áreas médico, jurídicas y psicológicas estarán funcionando con carácter permanente en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., las personas que accedan a estos servicios deberán solicitarlo en la Subdirección de Igualdad Sustantiva del edificio B de la Alcaldía o por medio de la fanpage llamada “Mujeres Iztacalco” para que se canalice al profesionista correspondiente de acuerdo a un horario y agenda.
2. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, será de máximo 30 días hábiles.
QUINTA. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.
Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
SEXTA. Para el caso de las personas víctimas de violencia extrema que deseen utilizar los servicios que ofrece la Casa de la Solidaridad podrán dirigirse a la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva con la documentación señalada en las Reglas de Operación para solicitar su ingreso.
La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación de este programa social, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, **"PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)", A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, **"PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)", A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Miriam Cruz de la Torre, Subdirectora de Igualdad Sustantiva. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco a 03 de enero del 2024

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "TLALPAN MÁGICO, ENTREGA DE JUGUETES 2024"

1. Nombre de la acción.
"Tlalpan Mágico, entrega de juguetes 2024"

2. Tipo de acción social.
Entrega en especie de juguetes para las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan.

3. Entidad responsable.
La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

4. Diagnóstico.
4.1. Antecedentes.
Desde el año 2017 se han llevado a cabo dos acciones sociales para la entrega de juguetes a niñas y niños. La primera se realizó el día 6 de enero y fue denominada "Loterías a Hogares en Tlalpan", en ella se repartieron 14,700 loterías, lo cual equivale a un monto asignado de $ 507,000.00 (Quinientos siete mil pesos 00/100 M.N.).

La segunda entrega fue denominada "Dulces y Pelotas a Niñas y Niños de Tlalpan". Esta entrega estuvo compuesta de 29,400 pelotas y dulces, para la cual se contó con un monto asignado de $689,734.00 (Seis cientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En 2018 se entregaron 10,000 juguetes con un monto asignado de $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.). Para el ejercicio 2019 con la acción social "Entrega de juguetes a niñas y niños Tlalpan 2019" se entregaron 7,648 juguetes a niñas y niños con un monto asignado de $1,445,472.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos 00/100 M.N. pesos).

En el 2020 el presupuesto asignado para esta acción social fue de $1,590,057.00 (Un millón quinientos noventa mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) con los cuales se entregaron 8,413 juguetes a niñas, niños y adolescentes de Tlalpan.

En el 2022 el presupuesto asignado para esta acción social fue de $1,999,990.40 (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.) con los cuales se entregaron 13,524 juguetes no tóxicos, incluyentes, no contaminantes, juegos de mesa y de destreza; con un costo unitario de hasta $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) beneficiando hasta a 13,524 Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de la Alcaldía de Tlalpan, en 13 espacios públicos ubicados en las colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

En el ejercicio 2023, se asignó un presupuesto de $2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) con los que se entregaron 13, 389 juguetes no tóxicos, incluyentes, no contaminantes, juegos de mesa y de destreza a niñas, niños y adolescentes; con un costo unitario de hasta $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), en 8 espacios públicos ubicados o cercanos a las colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo. De las 13,389 personas beneficiarias, 49% fueron niñas y un 51% fueron niños.

4.2. Con esta acción se responde a la problemática que enfrentan las familias habitantes de zonas con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, o con ingresos por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos, para proveer a las niñas, niños y adolescentes de la alcaldía Tlalpan de un juguete y con ello incidir en la disminución de los factores de desigualdad que enfrentan estas infancias y adolescencias.

Esta acción social se enmarca en la tradicional celebración del Día de Reyes, con la finalidad de apoyar a las infancias y las adolescencias socioeconómicamente desfavorecidas y brindarles el acceso a un juguete, contribuyendo al gasto familiar y a un pleno desarrollo emocional de las familias. Por tanto, es necesario que la Alcaldía brinde estos estímulos para que la comunidad habitante de zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, acceda a acciones que permitan un pleno desarrollo emocional de las familias.

4.3. Existen en la Alcaldía Tlalpan familias afectadas por la pobreza, la desigualdad y los bajos ingresos. El problema social se visibiliza en las NNA que habitan en zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, donde en esta población, prevalece escasa o nula accesibilidad a condiciones básicas para el ejercicio del esparcimiento; en consecuencia, esta condición afecta tanto al desarrollo personal de las niñas, los niños y adolescentes de la demarcación, como a las condiciones de vida de sus familias e incluso su proceso de inclusión social.

Las madres y padres familias que viven en las colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, es decir, aquellas con ingresos por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos, enfrentan carencias para poder proporcionar a sus hijas e hijos un juguete, por no ser este un artículo de primera necesidad y en virtud de su condición vulnerable, en la que el gasto familiar se pondera en la adquisición de otros bienes.

El 80% de las mujeres que trabajan se desempeñan en sectores que se han relacionado culturalmente con tareas asignadas a ellas:

13% en ventas en establecimientos;
12% en trabajos domésticos y otros trabajos de limpieza;
9% en apoyo administrativo;
4% en comercios en establecimientos;
7% preparación de alimentos y servicios de alimentación;
4% docencia;
8% cuidados personales y del hogar.

En la Ciudad de México la pobreza afecta de forma particular a la población infantil. Las niñas y los niños tienen mayor probabilidad de ser pobres en comparación con la población adulta. Según información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2018, la pobreza afecta al 70.2% de los niños y las niñas y al 47.3% de la población adulta, lo que equivale a 1, 398,376 niños y niñas, y 3, 214,306 personas mayores de 18 años en esta condición. Por otro lado, los niños y las niñas en situación de pobreza representan el 30.3% de toda la población pobre que reside en la Ciudad 4, 612,682 personas en 2018.

Conforme al Método de Medición Integrada de la Pobreza 2020 (MMIP) del EVALÚA nos muestra que la línea de pobreza promedio de niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años en la Ciudad de México es del 72%, de los cuales 381,400 oscilan de entre 0 y 5 años, 498,000 de entre 6 y 11 años y 510,000 de entre 12 y 17 años. Es decir, que para el año 2020 había 1,389,400 infantes y adolescentes en situación de pobreza.

En la Alcaldía Tlalpan viven 129,155 NNA entre los 0 años y 14 de edad, según el Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, que representan el 7.8% de la población total de Tlalpan.

4.4. El hecho de implementar esta acción social se plantea como una estrategia con la cual se garantice el ejercicio del derecho al juego y al esparcimiento, en el contexto de la tradición del “Día de Reyes”, a NNA de Tlalpan.

Con esta acción social se entregarán los bienes enunciados en una sola ocasión y para cada una de las personas beneficiarias. La Alcaldía Tlalpan busca que los habitantes, en especial, las niñas, los niños y adolescentes, disfruten de un juguete que proporcione e impulse las destrezas de su edad, la promoción de valores como: el respeto, la tolerancia, la convivencia, la igualdad sustantiva, la no reproducción de estereotipos de género, fomenten la no violencia, el amor en familia y sociedad.

4.5. La población beneficiaria de colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, participará en la evaluación de esta acción social de manera individual y colectiva, a través de una encuesta y de los espacios de diálogo de otras acciones y programas de la Alcaldía Tlalpan.

4.6. Esta acción social no tiene similitud a ningún programa social. Así como tampoco duplica ningún tipo de apoyo. Con esta acción la Alcaldía Tlalpan contribuye a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de sus infancias y de las familias más vulnerables.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.
De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en 2020, en Tlalpan 20.8% de su población presenta pobreza extrema, mientras que 40.8% presenta pobreza moderada, en suma, 61.6% de la población se encuentra en situación de pobreza (Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas por alcaldías). Datos del Censo de Población y Vivienda indican que la población menor a 15 años corresponde a 63,620 mujeres y 65,532 hombres. De mantenerse la situación de pobreza de forma homogénea en los diferentes grupos etarios y por sexo, la población objetivo se estima en 79,558 NNA de Tlalpan (39,190 mujeres y 40,368 hombres).

5.1. Con esta acción social se beneficiará hasta 10,000 niñas, niños y adolescentes entre 6 meses y 14 años 11 meses de edad que vivan en las colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de Tlalpan, así como 4 personas facilitadoras de servicios.

5.2. Debido a que está acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población infantil y adolescente, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

5.3. En esta acción social se consideran 4 personas facilitadoras de servicios.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General.
Realizar la entrega de juguetes a NNA entre 6 meses y 14 años 11 meses de edad habitantes de las colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Alcaldía Tlalpan, contribuyendo a su pleno desarrollo emocional.

Objetivos específicos:
1. Otorgar 10,000 juguetes a NNA que vivan en las colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de Tlalpan.
2. Contribuir a un sano desarrollo emocional de las infancias y adolescencias beneficiarias de esta acción social.
3. Recepción de los documentos de acceso para la entrega de los juguetes.
4. Integración del padrón final de personas beneficiarias.

7. Metas físicas.
7.1. Se entregarán por única ocasión hasta 10,000 juguetes no tóxicos, incluyentes, no contaminantes, juegos de mesa y de destreza; con un costo unitario de hasta $948.28 (novecientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) con IVA incluido, beneficiando a NNA de Tlalpan, en 5 espacios públicos ubicados o cercanos a colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, hasta en tanto lo permita la suficiencia presupuestaria autorizada para la implementación de esta acción social.

Los juguetes otorgados por la acción deberán ser preferentemente educativos, no contaminantes, fomentar la inclusión, la no reproducción de estereotipos de género y la no violencia. Los materiales de los juguetes no deberán contener elementos o componentes de riesgo o tóxicos. Entre los juguetes a entregar se encuentran juegos de mesa y juegos de destreza, muñecos con diferentes accesorios, figuras interactivas, rompecabezas, masas modeladoras.

7.2. Esta acción social no brinda un servicio a la población beneficiaria, consta de la entrega en una sola ocasión de juguetes.

8. Presupuesto.
8.1. El presupuesto autorizado para esta acción social es de hasta $2,199,990.00 (Dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) que se distribuirán de la siguiente manera:

1. Hasta $2,145,090.00 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil noventa pesos 00/100 M.N.) para la entrega de juguetes a NNA, con un costo unitario aproximado de hasta $948.28 (novecientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) con IVA incluido.

Los juguetes a entregar se presentan de manera enunciativa más no limitativa y se presentan en el estudio de mercado establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, los cuales son:

PART	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANT.	UNIDAD
1	ROMPECABEZAS DUO BLUEY	100	PIEZA
2	BABY EINSTEIN JUGUETE MUSICAL	200	PIEZA
3	MY LITTLE PONY AVENTURA DE CRISTAL	650	PIEZA
4	BABY CENTER 2 EN 1 PRINSEL	50	PIEZA
5	JUMPER PRINSEL	50	PIEZA
6	MUÑECA NA NA NA SAMANTHA SURPRISE TEENS	340	PIEZA
7	THE BELLIES RESORT SPA	600	PIEZA
8	CARREOLA THE BELLIES	78	PIEZA
9	BABY ALIVE SUEÑO Y ABRAZO	350	PIEZA
10	NENUCO ESTAS BIEN TAPADITO	122	PIEZA
11	PINY PON CARRITO DE HAMBURGUESAS	100	PIEZA
12	HARRY POTTER 3 modelos: - CLASE DE ADIVINACIÓN. – TIENDA DE DULCES SWEET. – LAS 3 ESCOBAS	200	PIEZA
13	PAW PATROL TAPETE DE JUEGO TRUE METAL	150	PIEZA
14	NANCY CUBREBOCAS	200	PIEZA
15	STAR WAR TÍTERE MANDALORIAN	550	PIEZA
16	MONSTER JAM EXCAVADORA	750	PIEZA
17	PLAY DOH FORMAS Y/O NÚMEROS	100	PIEZA
18	ORBEEZ SLIM	700	PIEZA
19	ORBEEZ NEON	200	PIEZA
20	MUÑECA LADY BUG Y CAT NOIR MIRACULOUS BÁSICA	400	PIEZA
21	LOL QUEENS PRISM	70	PIEZA
22	LOL QUEENS RUNWAY DIVA	70	PIEZA
23	LOL SURPRISE TWEENS CHERRY	70	PIEZA
24	RAINBOW PHAEDRA	70	PIEZA
25	SUPER HÉROES	950	PIEZA
26	BATIMOTO CON FIGURA 12º SPIN MASTER	100	PIEZA
27	MONSTER WASH	50	PIEZA
28	LANZADOR DE AGUA NERF SUPER SOAKER DINOSQUAD	50	PIEZA
29	NERF DUO TARGETING SET ELITE 2.0	200	PIEZA
30	NERF ADOP ME ROBLOX HASBRO	100	PIEZA
31	BATIMÓVIL BAT TECH	100	PIEZA
32	SCOOTER SPIN MASTER	50	PIEZA
33	MONOPOLY FRIENDS Y/O TRAMPOSO	100	PIEZA
34	TURISTA MI BARRIO	830	PIEZA
35	AJEDREZ, DAMAS Y GATO	900	PIEZA
36	MULTIJUEGOS CLÁSICOS	400	PIEZA

2. Hasta $54,900.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos de las personas facilitadoras de servicios.

8.2. Esta acción social no contempla transferencias monetarias.

8.3. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Denominación	Personas beneficiarias	Monto unitario por persona	Periodo	Monto total de apoyos entregados	% del presupuesto total
Persona Beneficiaria	NNA	Hasta $920.00	Enero - febrero	$2,145,090.00	98%
Personas facilitadoras de servicios	4	$4,575.00	Enero a marzo	$54,900.00	2%
Total				**$2,199,990.00**	

8.4. Para esta acción social no existen gastos de operación.

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio: enero de 2024.

9.2. Fecha de término: 31 de marzo de 2024.

10. Requisitos de acceso.
10.1. Podrán acceder al beneficio de la acción social, NNA en un rango de edad de 6 meses a 14 años 11 meses que vivan en la Alcaldía Tlalpan, a través de sus madres, padres o tutores, mediante demanda ciudadana o a solicitud de la persona interesada, y que vivan en una de las colonias con índice de desarrollo social bajo o muy bajo.

La persona solicitante deberá acudir a los puntos de entrega en las fechas establecidas en los presentes lineamientos en un horario de 10:00 a 15:00 horas, con los siguientes documentos:
• Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato vigente o Acta de Nacimiento de la niña, niño o adolescente;
• Identificación oficial del responsable de crianza;
• Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo o móvil, gas, luz, contrato de arrendamiento, certificado de residencia, o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social), solo en caso de que el domicilio no aparezca en la identificación oficial presentada.

Además, deberá llenar un formato único de trámite para su registro y entrega del juguete.

La entrega de los juguetes se realizará durante los meses de enero y febrero, conforme a lo publicado en la convocatoria.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. Personas facilitadoras de servicios.

Requisitos:
1. Ser habitante de Tlalpan;
2. Tener más de 18 años de edad;
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos como persona facilitadora de servicios en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan;

5. Contar con estudios mínimos de secundaria concluida.

Documentos:
1. Llenar solicitud de ingreso a la acción social (formato único de trámite);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso a la acción social (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso a la presente acción social);
5. Documento que acredite el nivel de estudios solicitados.

10.4. Para esta acción social, se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP).

10.5. Esta acción social no otorga servicios abiertos al público, solo consta de la entrega de juguetes en una sola ocasión.

11. Criterios de elección de la población.
11.1. Cuando el número de solicitudes recibidas exceda el número de personas beneficiarias programadas para la entrega del juguete, los criterios de selección, bajo los cuales se regirá la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, serán los siguientes:

1. Serán personas beneficiarias de la acción social las niñas, niños y adolescentes entre 6 meses y 14 años 11 meses de edad, habitantes en las colonias con índice de desarrollo social muy bajo o bajo, se priorizará la entrega en aquellos lugares que se encuentren ubicados cerca de colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial y el número de solicitudes recibidas exceda el número de personas beneficiarias programadas para la entrega del juguete, los criterios de selección, bajo los cuales se regirá la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia serán los siguientes:

1. Niñas y niños entre 1 y 10 años de edad.
2. Niñas y niños entre los 11 y 14 años de edad.

11.3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales personas beneficiarias que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría General.

11.4. Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. Para esta acción social no se aplicarán criterios de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias.

11.6. Para esta acción social no será utilizado el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.

12. Operación de la acción.
La entrega de los bienes ofrecidos por esta acción social se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia operarán la acción social, bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Publicar los lineamientos de operación de la acción social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
2. Diseñar el plan operativo para la recepción de documentos y la entrega de los juguetes;
4. Realizar la operación para la entrega de juguetes en las fechas y horarios programados;
5. Sistematizar la documentación ingresada a través de la página web de la alcaldía, para la formación de los expedientes de las personas beneficiarias, así como de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios;
6. Integrar el padrón de personas beneficiarias conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

12.1. La operación de entrega de juguetes de esta acción social, se llevará a cabo observando las medidas sanitarias establecidas por las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. La operación, de esta acción social no está asociada ni vinculada, ni explícita o implícitamente, a ningún partido político, persona candidata o servidora pública en específico.

12.4. Todos los formatos y los trámites para la realización de la presente acción social son gratuitos.

12.5. Previo a la entrega de juguetes se realizará el registro de las NNA de acuerdo a los mecanismos mencionados en los presentes lineamientos.

12.6. Las personas facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones:

1. Revisión de la documentación entregada por cada persona beneficiaria;
2. Integración de los expedientes;
3. Recepción y selección de juguetes;
4. Entrega de juguetes, en las sedes establecidas;
5. Integración del padrón único de personas beneficiarias de la acción social.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o servidora pública. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. Difusión.
La difusión correspondiente será mediante publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

De la misma forma, la difusión se realizará con carteles y volantes que la J.U.D de Atención a la Infancia coloque y distribuya alrededor de los puntos establecidos para la entrega de juguetes.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.
De conformidad con el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F., se integrará un padrón completo de personas beneficiarias y de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre completo;
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Sexo;
IV. Edad;

V. Pertenencia étnica;
VI. Grado máximo de estudios;
VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
VIII. Domicilio;
IX. Ocupación;
X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
XI. Clave Única de Registro de Población.

La misma información será aplicable al padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.
Se deberá presentar por escrito de forma clara y precisa el motivo de la inconformidad u omisión que se haya presentado de la acción social: "Tlalpan Mágico: Entrega de juguetes 2024". Dicho escrito debe ser entregado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle Morelos 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas.

En caso de que la dependencia mencionada no resuelva la inconformidad u omisión se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.
Las áreas ejecutoras serán responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de juguetes a niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan. Se implementarán dos indicadores de resultados y uno de gestión con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo, la transparencia y correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Matriz de indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Niñas, Niños y Adolescentes entre 6 meses y 14 años de edad, habitantes de Tlalpan reciben juguetes para el reconocimiento y ejercicio de su derecho al juego.	Porcentaje de población beneficiaria	(Población beneficiaria / La población que lo solicita) * 100	Porcentaje	Trimestral (periodo de ejecución)	100 %	Informe del programa
Componente 1	Entregar 10,000 juguetes a niñas, niños y adolescentes que habitan en colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de juguetes entregados a niñas, niños y adolescentes que habita en las colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo	(Número de juguetes entregados/Número de juguetes programados a entregar) *100	Porcentaje	Trimestral (periodo de ejecución)	100 %	Padrón de personas beneficiarias.

17. Referencias.

Fortalecimiento de la participación laboral femenina: Recuperación post pandemia – CIEP, elaborado por CIEP con información de (ENOE, 2023).

https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas.

Cuadros dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020, recuperados de https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020/presentacion-de-datos-2015-2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2024.

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 970, en fecha 31 de octubre del 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

Las reglas de operación y convocatorias de los programas sociales para el ejercicio 2024 a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en los enlaces electrónicos siguientes:

1. Programa Social Alianza con Tlalpan:
Reglas de Operación: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-del-programa-social-alianza-con-tlalpan-2024/
Convocatoria: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-del-programa-social-alianza-con-tlalpan-2024/

2. Programa Social Estancias Infantiles, Tlalpan:
Reglas de Operación: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-del-programa-social-estancias-infantiles-tlalpan-2024/
Convocatoria: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-del-programa-social-estancias-infantiles-tlalpan-2024/

3. Programa Social Movilidad Segura, Tlalpan:
Reglas de Operación: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-del-programa-social-movilidad-segura-tlalpan-2024/
Convocatoria: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-del-programa-social-movilidad-segura-tlalpan-2024/

4. Programa Social Prevención de las Violencias:
Reglas de Operación: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-del-programa-social-prevencion-de-las-violencias-tlalpan-2024/
Convocatoria: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-del-programa-social-prevencion-de-las-violencias-tlalpan-2024/

5. Programa Social Tlalpan Contigo:
Reglas de Operación: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-del-programa-social-tlalpan-contigo-2024/
Convocatoria: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-del-programa-social-tlalpan-contigo-2024/

6. Programa Social Tlalpan Resurge:
Reglas de Operación: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-del-programa-social-tlalpan-resurge-2024/
Convocatoria: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-del-programa-social-tlalpan-resurge-2024/

7. Programa Social Va por tu Salud:
Reglas de Operación: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-del-programa-social-va-por-tu-salud-2024/
Convocatoria: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-del-programa-social-va-por-tu-salud-2024/

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 02 de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional **N° LPN/ALIZTP/DGA/008/2024** para la **"Adquisición de emulsión asfáltica",** de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/008/2024	$3,000.00	12-01-2024 14:00 horas	15-01-2024 13:00 horas	17-01-2024 13:00 horas	22-01-2024 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U.M.
1	EMULSIÓN ASFÁLTICA BASE AGUA	535,510	LITRO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.
- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrase indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 10, 11 y 12 de enero de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. **Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de pago de bases.** En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 12 de enero de 2024, hasta las14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.

- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2024

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2, 535.00
Media plana..... $ 1, 363.00
Un cuarto de plana ..... $ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $73.00)